

REGLAMENTO INTERNO ESCUELA PARTICULAR N° 24 HUGO ERRÁZURIZ



Actualización vigente a contar de 2024





REGLAMENTO INTERNO

ESCUELA PARTICULAR N° 24

HUGO ERRÁZURIZ

Título I.	Introducción	Página 03
Título II.	Principios y propósitos del presente Reglamento	Página 03
Título III.	Regulaciones respecto al área técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	Página 05
Título IV.	Regulaciones referidas a los procesos de admisión	Página 24
Título V.	Regulaciones sobre uso de uniforme escolar	Página 25
Título VI.	Regulaciones referidas al ámbito de seguridad y resguardo de derechos	Página 26
Título VII.	Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad	Página 31
Título VIII.	Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	Página 37
Título IX.	Regulaciones referidas al ámbito de convivencia escolar	Página 55
Título X.	Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno	Página 57
Título XI.	Otros protocolos	Página 58

REGLAMENTO INTERNO **ESCUELA PARTICULAR N° 24 HUGO ERRÁZURIZ**

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro establecimiento se define primordialmente como una Escuela de Iglesia, que inspira todo su quehacer educativo en los VALORES DEL EVANGELIO y su identidad está focalizada en la espiritualidad franciscana, con énfasis en la formación ecológica y ambiental. Al mismo tiempo, cuenta con un Proyecto Pastoral Franciscano que involucra a cada miembro de la comunidad educativa: profesionales y asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados(as).

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz es un establecimiento reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por Decreto No 5221 del 21 de Noviembre de 1943, acogido a la gratuidad, es también una Institución Educacional Católica reconocida como tal por la Iglesia de Chile.

Como sostenedor(a) del establecimiento es la Congregación Hermanas Franciscanas de la Enseñanza y como tal sustenta el carisma propio de su Fundadora Madre Antonia Lampel, cuya enseñanza propicia la formación integral de la persona; como también la espiritualidad de su Patrono San Francisco de Asís.

La Representante Legal del establecimiento es Director(a) que por encargo de la Congregación, asume la responsabilidad directa y personal de la Unidad Educativa ante el Ministerio de Educación y demás autoridades administrativas o de servicio relacionada con sus funciones.

II. PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

El Reglamento Interno de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz de Viña del Mar tiene por objetivos asegurar el derecho a la educación de todos y todas sus estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar; eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de estudiantes, entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de estudiantes LGBTQIA+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Queer, Intersexuales, Asexuales), discapacitados, pueblos indígenas, migrantes, entre otros; establecer programas especiales de apoyo a estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia; reconocer el derecho de asociación de estudiantes, padres, madres y apoderados(as), personal docente y asistentes de la educación.

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

1.1. El presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en cada integrante de la comunidad educativa de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz de Viña del Mar, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, ética, democrática e inclusiva en torno al respeto, el cuidado de los demás, la participación, la creación de climas adecuados para el aprendizaje, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar (Anexo N° 6), los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los(as) afectados(as).

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 2º. Conceptos.

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tiene cada integrante de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que ellas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada integrante pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que en nuestra institución educacional tienen una identidad bajo los lineamientos de un espíritu franciscano, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados(as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales; cada estamento de calidad en su desempeño, con el propósito común de una formación integral para todos y todas sus estudiantes.

ARTÍCULO 3º. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1. Cada integrante de la comunidad educativa deberá promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Cada integrante de la comunidad educativa tiene derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos(as) y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados(as) a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los(as) integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.3. Para realizar una denuncia existirá un Libro de Registros de Denuncias en Dirección, Subdirección e Inspectoría General. Toda denuncia debe estar dirigida a Dirección para comenzar el seguimiento del caso, quedando registro escrito de la misma para cautelar que no se desestime la situación si sólo fue informado verbalmente en cualquiera de las instancias que existen en la escuela.

3.4. Cada profesional de la educación, docente y asistente, tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerable, de respeto mutuo, inclusivo y democrático. Del mismo modo, tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otro(a) integrante de la comunidad educativa.

3.5. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de profesionales de la educación, docentes y asistentes.

III. REGULACIONES RESPECTO AL ÁREA TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 4°. Descripción y antecedentes generales del establecimiento.

Nombre:	Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz
Dirección:	Simón Bolívar #174
Comuna:	Viña del Mar
Dependencia:	Particular Subvencionado Gratuito
Sostenedor(a):	Congregación Hermanas Franciscanas de la Enseñanza
R.U.T.:	74.301.200-3
Fono:	322483151
E-mail:	secretaria@escuelahugoerrazuriz.com
Página Web:	www.escuelahugoerrazuriz.cl
Provincia:	Valparaíso
Región:	Valparaíso
Modalidad:	Educación Parvularia y Educación Básica
Género:	Mixto
RBD:	1751
Representante Legal:	Hermana Sara Emilia Carrasco Gutiérrez
Director(a):	Hermana Sara Emilia Carrasco Gutiérrez

ARTÍCULO 5°. Funcionamiento general del establecimiento.

5.1 Nuestra comunidad educativa atiende desde el 1er. Nivel de Transición a 8vo. Año Básico, existiendo dos cursos por nivel educativo agrupados en 20 cursos desde 1er. Nivel de Transición a 8° Año Básico. Educación Parvularia tiene jornada única. Mientras Educación Básica tiene Jornada Escolar Completa (JEC). El horario de clases se estructurará en sesiones de 45 minutos, constituyendo cada bloque un número de dos sesiones. Habrá un máximo de cinco bloques en la jornada, debiendo existir un mínimo de tres recreos. Los recreos serán espacios de natural esparcimiento de cada estudiante; con este fin Inspectoría General deberá supervisar las actividades desarrolladas durante este espacio de tiempo. A su vez, se contempla un período de almuerzo durante la jornada escolar, correspondiente a un mínimo de 45 minutos; de lunes a jueves.

5.2. Según el nivel de estudios, los horarios de nuestro establecimiento siguen el siguiente esquema:

Nivel	Jornada	Horario
1er y 2do Nivel de Transición	Sin JEC	08:00 a 12:00 horas
1° a 8°	Con JEC	08:00 a 15:15 horas

5.3. Cabe precisar que en Educación Básica, los horarios mencionados anteriormente son de lunes a jueves, pues en dichos cursos, los días viernes finalizan la jornada a las 13:00 horas con cumplimiento de horas JEC.

ARTÍCULO 6°. Régimen actividades diarias: formación, recreos y salidas a servicios higiénicos.

6.1. Cada estudiante deberá formarse en el patio principal al toque de la campana, sea esto hora de ingreso en la mañana y/o después de los respectivos recreos, y deberán permanecer en formación hasta que llegue cada docente a cargo del curso.

6.2. La formación tiene como propósitos ensalzar el mensaje cristiano diario y los valores institucionales en fortalecimiento; además de constituir una instancia de informaciones para toda la comunidad educativa.

6.3. Ante días fríos, con llovizna o lluvia, o cualquier problema con el micrófono, cada curso pasará inmediatamente a la sala de clases, realizando la oración matinal con cada docente por horario correspondiente.

6.4. Los y las estudiantes no están autorizados(as) a salir del establecimiento en horario de colación, deberán traer su colación al inicio de la jornada.

6.5. Los y las estudiantes deberán pedir autorización para salir de la sala de clases, a cada docente de asignatura según horario, en caso de absoluta necesidad.

6.6. Los y las estudiantes de 5° a 8° Año Básico no tendrán autorización para la salida al servicio higiénico durante el horario de clases, excepto casos debidamente justificados o de emergencia de salud.

6.7. Cada docente deberá comenzar puntualmente y en forma oportuna su clase, cumpliendo con las actividades administrativas de registrar la asistencia y leccionario en el Libro de Clases según corresponda.

6.8. Durante el desarrollo de las actividades, cada docente siempre considerará que sus clases tienen carácter educativo centrado en el quehacer de cada estudiante, atendiendo a la diversidad hasta el término de la hora de clases, sin ocupar tiempo en otras actividades ajenas a su labor y procurando un clima favorable al aprendizaje, considerando el orden y la presentación personal de cada estudiante.

ARTÍCULO 7°. Organigrama del establecimiento y roles del personal.

7.1. De los Niveles escolares y su funcionamiento.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz se organiza pedagógicamente en los siguientes Niveles:

- Nivel de Dirección
- Nivel de Planificación y Supervisión
- Nivel de Ejecución
- Nivel de Coordinación e Integración

7.1.1. Del Nivel de Dirección

El Nivel de Dirección es la instancia responsable del funcionamiento del establecimiento y deberá actuar en conformidad a la Política Educacional del Estado, los Planes Provinciales del sector y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Este Nivel estará integrado por Director(a), SubDirector(a), Coordinador(a) Académico(a), Inspectores(as) Generales y Director(a) de Pastoral. La Dirección deberá cautelar la adecuada, racional y oportuna asignación de los recursos humanos y materiales, a fin de cumplir fielmente con los fines del Proyecto Educativo del establecimiento.

7.1.2. Del Nivel de Planificación y Supervisión

El Nivel de Planificación y Supervisión es la instancia responsable de programar, organizar, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades curriculares que se llevan a cabo en la escuela. El Nivel de Planificación y Supervisión estará integrado por el personal docente técnico que integra Coordinación Académica con la finalidad de cumplir las funciones relativas a orientación, evaluación, planes y programas.

7.1.3. Del Nivel de Ejecución

El Nivel de Ejecución es la instancia responsable de llevar a cabo el Proyecto Educativo del establecimiento, el cual estará constituido por el personal del establecimiento: docentes y asistentes de la educación. Este nivel, debe poner en marcha el programa curricular del nivel correspondiente, con fines de promover el desarrollo integral y armónico de cada estudiante mediante el proceso educativo. En este nivel corresponde el desempeño de cada docente en las diferentes asignaturas o cursos. En este ámbito cada docente es responsable de orientar la enseñanza y el aprendizaje en conformidad con los objetivos de la educación (nacional, regional, local) del establecimiento.

7.1.4. Del Nivel de Coordinación e Integración

El Nivel de Coordinación e Integración es la instancia que permite interactuar el quehacer de los niveles de Dirección, de Planificación y Supervisión, y de Ejecución mencionados anteriormente. Según el carácter técnico - pedagógico de la convocatoria, éste se expresará a través de:

- Consejo de Equipo de Gestión
- Consejo de Profesores(as)
- Consejo de Profesores(as) Jefes
- Consejo Escolar
- Consejo de Asistentes de la Educación
- Consejo de Equipo de Pastoral

7.2. Sobre la estructura organizacional del establecimiento.

7.2.1. De la organización

La organización del establecimiento se estructura de la siguiente manera:

- Dirección
- Unidades Operativas

7.2.2. De la Dirección

La Dirección de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz estará compuesta por:

- Director(a)
- SubDirector(a)
- Equipo de Gestión

7.2.3. De las Unidades Operativas

Las Unidades Operativas son órganos de soporte académico y de apoyo directivo, encargadas de ejecutar acciones permanentes en una o más áreas de la gestión académica y administrativa, para lo cual desarrollarán integralmente su quehacer en asuntos de su competencia. Para el desarrollo de las actividades académicas, técnico pedagógicas, administrativas y socioemocionales, las Unidades Operativas estarán conformadas por:

- Unidad Inspectoría General
- Unidad Coordinación Académica
- Unidad Administrativa
- Unidad de Convivencia Escolar

7.2.4. De la Unidad Inspectoría General

La Unidad Inspectoría General estará liderada por Inspectores(as) Generales de cada ciclo del establecimiento, de quienes dependerán:

- Inspectores(as) de patio

7.2.5. De la Unidad Coordinación Académica

La Unidad Coordinación Académica estará liderada por Coordinador(a) Académico(a) del establecimiento, de quien dependerán:

- Coordinador(a) Enseñanza Pre-Básica
- Coordinador(a) Enseñanza Básica Primer Ciclo
- Coordinador(a) Enseñanza Básica de Segundo Ciclo
- Coordinador(a) de Planificación
- Coordinador(a) de Evaluación
- Coordinador(a) de Actividades Extraprogramáticas
- Coordinador(a) de Gestión de Recursos
- Coordinador(a) de Biblioteca CRA
- Encargado(a) de Laboratorio de Computación/Enlaces
- Profesionales de Educación Diferencial
- Profesionales de Fonoaudiología

7.2.6. De la Unidad Administrativa

La Unidad Administrativa estará liderada por el representante legal del establecimiento, de quien dependerán:

- Secretaría
- Profesional Contable
- Asistentes Administrativos

7.2.7. De la Unidad de Convivencia Escolar

La Unidad estará liderada por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar de la escuela, de quien dependerán:

- Profesionales de Psicología y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

7.3. Sobre la estructura funcional del establecimiento.

De acuerdo a la legislación vigente y en razón de las necesidades de planificación, organización o evaluación de la gestión curricular, la Dirección del establecimiento podrá convocar a Consejos Técnicos u organismos equivalentes, de carácter informativo, propositivo, consultivo, que estarán integrados por docentes directivos, técnicos y/o docentes de aula. Estos consejos tendrán el carácter de instancias técnicas, cuyas resoluciones expresarán la opinión profesional de sus integrantes (Artículo 14 de la Ley No 19.070, Texto refundido, Estatuto docente). Para los efectos de planificación, organización y resolución, se reconocen en el Establecimiento los siguientes consejos:

- Consejo de Equipo de Gestión
- Consejo de Profesores(as)
- Consejo de Profesores(as) Jefes
- Consejo Escolar
- Comité de Buena Convivencia Escolar
- Consejo de Asistentes de la Educación
- Consejo de Equipo de Pastoral

7.3.1. Del Consejo de Equipo de Gestión

Está conformado por Director(a), SubDirector(a), Coordinador(a) Académico(a), Inspectores(as) Generales y Director(a) de Pastoral. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona una vez al mes y de manera extraordinaria si la situación lo amerita.

Su principal función es:

- Analizar y tomar decisiones respecto a todos los ámbitos relacionados con la escuela.

7.3.2. Del Consejo de Profesores(as)

Está dirigido por Director(a) y Coordinador(a) Académico(a). Participan en esta instancia a su vez, SubDirector(a), Inspectores(as) Generales, Director(a) de Pastoral, cada docente y/o asistente de aula del establecimiento. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona el primer martes de cada mes de 15:30 a 17:30 horas.

Su principal función es organizar, informar y analizar diversas situaciones propias del quehacer escolar. Sin embargo, entre las funciones más comunes, se pueden mencionar:

- Programación de la calendarización anual.
- Programación de actividades mensuales.
- Resolver situaciones emergentes.
- Organizar la información que se entrega en la Reunión mensual de Apoderados(as) de cada curso.

7.3.3. Del Consejo Técnico

Está dirigido por Director(a) y Coordinador(a) Académico(a). Participan en esta instancia a su vez, SubDirector(a), Inspectores(as) Generales, Director(a) de Pastoral y cada docente del establecimiento. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona el segundo, tercero y cuarto martes de cada mes de 15:30 a 17:30 horas por JEC.

Su principal función es organizar, informar y analizar diversas situaciones propias del quehacer escolar. Sin embargo, entre las funciones más comunes, se pueden mencionar:

- Analizar los resultados de mediciones internas o externas.
- Realizar seguimiento de acciones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Resolver situaciones emergentes.
- Participar de charlas o capacitaciones breves de ayuda a la labor docente.

7.3.3. Del Consejo de Profesores Jefes (Evaluativo)

Está compuesto por la totalidad de docentes con Jefatura de Curso, liderado por Director(a) y Coordinador(a) Académico(a). En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona una vez al semestre como mínimo.

Su principal función es:

- Analizar, tomar acuerdos y decisiones respecto a situaciones de rendimiento y conducta de estudiantes.

7.3.4. Del Consejo Escolar

Es una instancia de colaboración, cuyo objetivo es propender la activa participación de cada actor de la comunidad escolar para mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7o, 8o y 9o de la Ley No 19.979, la Ley No 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; el decreto con fuerza de ley No 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y en los artículos 32 No 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz instaura el Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo, regulando a su vez, su organización y funciones. En relación a su organización se puede establecer que se encontrará integrado por:

- Director(a), quien lo presidirá
- SubDirector(a)
- Equipo de Gestión
- Inspectores(as) Generales
- Director(a) de Pastoral
- Encargado(a) de Convivencia Escolar
- Un(a) docente elegido(a) por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por el Cuerpo Docente
- Un(a) asistente de la educación elegido(a) por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por Asistentes de la Educación
- Presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados(as)

En relación a su funcionamiento se puede establecer que: El Consejo deberá sesionar cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. El o la sostenedor(a), en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el o la sostenedor(a) en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad. A petición de cualquier miembro del Consejo, la Dirección, en su calidad de presidencia del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos(as) integrantes. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Cada consejo podrá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, en otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- La forma de citación por parte de la Dirección de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Dirección del establecimiento, a petición de una mayoría simple de integrantes del Consejo o por iniciativa propia.
- La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el o la sostenedor(a) le otorgue facultades resolutivas.
- Designación de un(a) Secretario(a) del Consejo y sus funciones.
- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo. Cualquier cambio en los(as) integrantes del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Su principal función es ser informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje de estudiantes: La Dirección deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación: Esta información será comunicada por la Dirección en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Reglamento Interno.
- Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuesto.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Dirección anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

Nota: El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación de la Dirección remitir a los(as) integrantes del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

7.3.5. Del Comité de Buena Convivencia Escolar

Está dirigido por Encargado(a) de Convivencia Escolar y lo conforman un(a) representante de cada estamento del establecimiento:

- Representante de Congregación Hermanas Franciscanas de la Enseñanza
- Representante de Dirección
- Representante de Inspectoría General
- Representante de Docentes
- Representante de Asistentes de la Educación
- Representante de Padres y Apoderados(as)

En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona según la situación lo amerite.

Sus principales funciones son:

- Contribuir a la formación integral de cada estudiante, más allá de la sala de clases, en especial, en su madurez en la convivencia diaria para con otros(as), como también su modificación conductual y la participación de cada cual como estudiante, su apoderado(a) y cada miembro de la comunidad escolar.
- Velar por una sana convivencia entre cada integrante de la comunidad educativa.
- Reafirmar hábitos de buen comportamiento, respeto mutuo y sana convivencia de manera tal, de eliminar cualquier asomo de mal comportamiento, como a la vez, reafirmar actitudes de compromiso, fortalecimiento y reparación ante la escuela y cada integrante.

7.3.6. Del Consejo de Asistentes de la Educación

Está constituido por la totalidad de Asistentes de la Educación del establecimiento. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona una vez al semestre.

Sus principales funciones son:

- Organizar y planificar las actividades propias de los cargos.
- Tomar decisiones sobre situaciones emergentes.

7.3.7. Del Consejo Equipo de Pastoral

La Pastoral es dirigida por un(a) Director(a) de Pastoral. Participan también en esta instancia docentes que apoyan la labor pastoral de la escuela. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Pastoral de Estudiantes: Se realizan encuentros anuales, para estudiantes de cada curso a través de una jornada. Ésta es una instancia trasversal en el quehacer de la escuela como tal. Además cada curso de Segundo Ciclo tiene una misa cada aproximadamente dos meses, presidida por un Sacerdote.
- Pastoral Familiar: Sesiona una vez al mes y son Delegados(as) de Pastoral quienes replican en sus respectivas Reuniones de Apoderados(as) los temas tratados. Cada sesión está presidida por Encargado(a) de Pastoral, en conjunto a docentes que apoyan dicha labor.
- Catequesis Sacramental: Prepara a estudiantes, con sus padres y/o madres al Sacramento de la Eucaristía (Primera Comunión) y a estudiantes de 8º Año Básico al Sacramento de Confirmación.
- Pastoral de movimientos: Comunidades de EME (Encuentro de Madres en el Espíritu) y EPE (Encuentro de Padres en el Espíritu), que promueven la participación de apoderados(as) en jornadas de oración y reflexión.

Sus principales funciones son:

a) En relación a estudiantes

- Abordar temas relacionados con el crecimiento personal desde la perspectiva cristiana y franciscana.
- Participar en Jornadas de Pastoral, ya sea fuera o dentro del establecimiento.
- Coordinar actividades religiosas en las celebraciones eucarísticas a lo largo del año escolar.

b) En relación a padres

- Abordar temas relacionados con los roles de padres y madres en la educación de la fe de sus hijos e hijas.
- Abordar temas sobre la importancia de la familia como la principal formadora de fe.
- Abordar el tema de los valores franciscanos vivenciados por la escuela cada año.

c) En relación al personal

- Generar espacios de encuentro y convivencia fraterna para crecer en la fe, comunión y unidad.
- Fortalecer el crecimiento espiritual, a través de la ayuda solidaria con sus compañeros(as) de trabajo, estudiantes y apoderados(as) que más lo necesitan, tanto en lo espiritual como en lo material.

7.3.8. De otras instancias de participación del establecimiento

La Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educacionales promoverán la creación de Centro de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados(as), Consejos de Profesores(as) y los Consejos Escolares (Art. 15) del Decreto No 524 de 1990 (modificado el 2006).

7.3.9. Del Centro General de Padres y Apoderados(as)

El Centro de Padres y Apoderados(as) es el organismo que representa a padres, madres y apoderados(as) ante el conjunto de la comunidad escolar, colaborando para alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz. El marco legal del Centro de Padres y Apoderados(as) de la escuela se sustenta en: La Ley 19.418/1995, de Organización Comunitaria Funcional, La Constitución Política de Chile (Art. 19 y 32). El Centro de Padres y Apoderados(as) orientará sus acciones para promover la solidaridad, la amistad, apoyar el proceso educativo y el progreso de la comunidad escolar; en ningún caso intervendrá en el proceso pedagógico o financiero, que es competencia exclusiva del Cuerpo Directivo del establecimiento. En la escuela sólo funcionará una organización como Centro General de Padres y Apoderados(as). El Centro de Padres y Apoderados(as) deberá dedicarse exclusivamente a los fines declarados en sus objetivos. En ningún caso podrán debatirse en sus reuniones o asambleas, temas de orden político, u otras materias que fomenten un clima de enfrentamiento con la Dirección de la escuela, con su personal o entre mismos(as) apoderados(as) y estudiantes. Para mantener una comunicación directa entre padres, madres y escuela habrá un(a) representante docente que estará a cargo del vínculo como apoyo a la gestión de ambas organizaciones. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona una vez al mes y de manera extraordinaria si la situación lo amerita.

Su principal función es:

- Aportar al logro de los objetivos que plantea el Proyecto Educativo del establecimiento.

Nota: La organización y funciones del Centro General de Padres y Apoderados(as) se encuentra detallada en el documento denominado “Centro General de Padres y Apoderados(as) de la Escuela Particular N°24 Hugo Errázuriz”.

7.3.10. Del Centro de Estudiantes

Está dirigido por docente a cargo y constituido por estudiantes de 5° a 7° Año Básico del establecimiento, sin embargo la votación contempla la decisión desde Primer Nivel de Transición a 8° Año Básico. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona una vez a la semana en modalidad de Taller Extraprogramático.

Su principal función es:

- Crear proyectos y actividades culturales, artísticas y deportivas en beneficio de cada estudiante de la escuela, en conjunto y respaldo de las autoridades del establecimiento; para lograr una armonía, compañerismo y tolerancia entre cada integrante de la comunidad educativa, trabajando conjuntamente con la participación de cada estamento, y ayudando a estudiantes con mayores necesidades.

7.4. Sobre los cargos generales y sus funciones.

Para los efectos del presente Reglamento y de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, el personal que se desempeña en el establecimiento, se clasifica de la siguiente forma:

- Docentes Directivos
- Docentes Coordinadores
- Docentes de Aula
- Asistentes de la Educación

7.4.1. De la función Docente Directivo

Es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, asistentes de la educación y de estudiantes.

Está compuesto por:

- Director(a)
- SubDirector(a)
- Inspectores(as) Generales
- Coordinador(a) Académico(a)
- Director(a) de Pastoral

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Promover el sentido de pertenencia e identidad a cada integrante de la institución con el Proyecto Educativo del establecimiento.
- Generar espacios de participación que permitan a cada integrante informarse, discutir y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

7.4.2. De la función Docente Coordinador(a)

Es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan de campos de apoyo o complemento de la docencia.

Está compuesto por:

- Coordinador(a) Enseñanza Pre-Básica
- Coordinador(a) Enseñanza Básica Primer Ciclo
- Coordinador(a) Enseñanza Básica de Segundo Ciclo
- Coordinador(a) de Planificación
- Coordinador(a) de Evaluación
- Coordinador(a) de Actividades Extraprogramáticas
- Coordinador(a) de Gestión de Recursos

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Programar, supervisar, organizar y evaluar, junto con el equipo directivo, las actividades correspondientes al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de cada estudiante, procurando la optimización permanente de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento.
- Propiciar la integración de los diversos programas de estudios de diferentes asignaturas y planes de estudio.
- Dirigir los Consejos Técnicos.
- Coordinar un Equipo Multidisciplinario.
- Gestionar Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

7.4.3. De la función de Docente de aula

Es aquella relacionada con cada profesional de nivel superior que, dentro del establecimiento, es responsable directo(a) de llevar a cabo el proceso enseñanza y aprendizaje.

Está compuesto por:

- Cada docente de la escuela que ejerce sus funciones dentro del aula y en relación directa con estudiantes.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Velar por la formación integral de cada estudiante en base a nuestra visión, misión y la tarea evangelizadora que se traduce en nuestro lema “¡Siempre más Alto!”.
- Organizar, planificar y coordinar las actividades previstas en el proceso de aprendizaje.
- Impartir enseñanza teórica práctica a estudiantes.
- Evaluar y calificar a estudiantes, según los criterios técnicos.
- Llevar al día el registro computacional de calificaciones.
- Registrar y llevar el control de las actividades y resultados obtenidos según la planificación.
- Desarrollar actividades dirigidas a estimular y fomentar habilidades, destrezas y aptitudes en estudiantes.
- Citar y atender a padres, madres y apoderados(as), cuando sea necesario, y dejar constancia escrita de lo tratado.
- Promover el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.
- Elaborar el material de apoyo necesario para el aprendizaje.
- Dirigir reuniones de padres, madres y apoderados(as), en el caso de tener una Jefatura de Curso.
- Detectar problemas de aprendizaje y remitir al especialista de ser necesario.
- Participar de los procesos relacionados con el inicio, desarrollo y culminación del año escolar.
- Fomentar hábitos personales, sociales, de estudio y otros en estudiantes.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la escuela.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas, según requerimientos.

7.4.4. De la Función de Asistente de la Educación

Es aquella que tiene la responsabilidad de apoyar complementariamente el proceso enseñanza y aprendizaje en labores de paradocencia, de administración y de servicios menores.

Está compuesto por:

- Asistente Técnico de Educador(a) de Párvulos y Asistentes de aula
- Inspectores(as) de patio
- Administrativos
- Profesionales especialistas
- Asistentes de servicio

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Velar por el orden y la disciplina en todas las actividades del establecimiento.
- Llevar en forma ordenada y diligente los documentos que le sean encomendados.
- Llevar al día el registro computacional de atrasos y retiros de estudiantes.
- Llevar al día el registro de accidentes escolares de estudiantes.
- Cumplir con las funciones y tareas que le asigne Inspectoría General.
- Cumplir con las tareas administrativas que le asigne la Dirección del establecimiento.

7.5. Sobre los cargos específicos y sus funciones.

Respecto de los cargos específicos del establecimiento, éstos se encuentran definidos en el documento denominado “Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad”, cuyo manejo es de carácter interno y rige todas las normas relacionadas a los(as) funcionarios(as) que trabajan en el establecimiento y superditados a las normas establecidas en el Estatuto Docente y la Dirección del Trabajo del Gobierno de Chile. Sin embargo, se lista en los siguientes artículos una descripción de los mismos y sus principales funciones, a fin de que sean conocidos por toda la comunidad educativa.

7.5.1. Del cargo de Director(a)

Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la Unidad Educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
- Representar a la escuela en su calidad de integrante de la Dirección.
- Definir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad.
- Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- Informar oportunamente a apoderados(as) acerca del funcionamiento de la escuela.
- Tomar decisiones sobre inversiones en el establecimiento.
- Administrar los recursos físicos y financieros del establecimiento.
- Gestionar el personal.
- Coordinar y promover el desarrollo profesional del Cuerpo Docente.
- Dar cuenta pública de su gestión.
- Monitorear y evaluar tanto las metas como los objetivos del establecimiento.

7.5.2. Del cargo de SubDirector(a)

Profesional de nivel superior responsable inmediato(a) de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del establecimiento educacional, asesorando y colaborando directa y personalmente con Director(a).

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Representar a la escuela en su calidad de integrante de la Dirección.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Gestionar el personal.
- Coordinar y promover el desarrollo profesional del Cuerpo Docente.
- Coordinar y ejecutar el proceso de admisión de estudiantes.
- Monitorear y evaluar tanto las metas como los objetivos del establecimiento.

- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Coordinar y orientar las labores administrativas docentes.
- Coordinar Programa de Detección Precoz de Problemas Visuales y Auditivos (Primer Nivel de Transición, Segundo Nivel de Transición, Primeros y Sextos Básicos, según estipula el Programa de JUNAEB).
- Coordinar Programa Salud Escolar JUNAEB (entrega de horas Tecnólogo Médico, Oculista, Otorrino, entrega de lentes, lavado de oídos).
- Coordinar Programa de Salud Bucal del Servicio de Salud “Marco Maldonado”.
- Coordinar aplicación de Encuesta de Vulnerabilidad JUNAEB a apoderados(as) de Primer Nivel de Transición, Segundo Nivel de Transición, Primeros y Quintos Básicos, realizando envío a través de plataforma de JUNAEB.
- Coordinar derivaciones a atención médica JUNAEB.
- Coordinar calendario de vacunación nacional.

7.5.3. Del cargo de Inspectores(as) Generales

Profesional de la educación que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de la institución.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- Gestionar Tarjeta Nacional Estudiantes (TNE).
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Planificar y coordinar actividades de su área, tal como toma de cursos, puntualidad, formación, entre otros.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Coordinar aspectos disciplinarios de la labor docente.
- Administrar la disciplina de estudiantes.

7.5.4. Del cargo de Coordinador(a) Académico(a)

Profesional de nivel superior responsable de asesorar a la Dirección en la elaboración del Plan de actividades del establecimiento. Realiza funciones de coordinación, programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de actividades técnico pedagógicas en directa relación con Coordinadores(as) Académicos(as).

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Gestión del personal docente.
- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de Coordinadores(as) Académicos(as).
- Supervisar la implementación de los programas y asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula.
- Dirigir el proceso de acompañamiento docente.
- Organizar el currículum en relación a los objetivos del PEI.
- Asegurar la implementación y adecuación de planes y programas.
- Entregar apoyo a cada docente en el manejo y desarrollo del grupo curso.
- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.

7.5.5. Del cargo de Director(a) de Pastoral

Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación del Equipo de Pastoral. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Pastoral de la institución.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
- Representar a la escuela en su calidad de integrante de la Dirección.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad.
- Coordinar y promover encuentros de Pastoral entre estudiantes e integrantes de la comunidad educativa.
- Monitorear y evaluar tanto las metas como los objetivos del Proyecto Pastoral del establecimiento.
- Promover la participación de estudiantes en Catequesis Sacramental (Primera Comunión y Confirmación), como también de apoderados(as) en Sacramentos.
- Promover la participación de Delegados(as) de Pastoral por curso.
- Promover la participación de padres y madres en Comunidades de EME (Encuentro de Madres en el Espíritu) y EPE (Encuentro de Padres en el Espíritu).

7.5.6. Del cargo de Coordinador(a) de Ciclo

Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación en el ciclo a su cargo. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el ciclo, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Gestionar el personal docente asignado.
- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Coordinar aspectos administrativos y operativos del ciclo a cargo.

7.5.7. Del cargo de Profesor(a) Jefe

Profesional de la educación que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, docentes y apoderados(as) del curso en el cual desempeña su jefatura.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Coordinar las actividades de Jefatura de Curso.
- Involucrar colaborativamente a apoderados(as).
- Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de estudiantes con sus familias.
- Involucrar colaborativamente a estudiantes en las actividades del establecimiento.

7.5.8. Del cargo de Educador(a) de Párvulos

Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza inicial, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Realizar labores administrativas docentes.
- Reportar y registrar evolución académica de estudiantes.
- Involucrar colaborativamente a apoderados(as) de Educación Parvularia en el proceso educativo.
- Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los niños y las niñas de Educación Parvularia con sus familias.
- Involucrar colaborativamente a sus estudiantes en las actividades del establecimiento.
- Planificar la clase y metodologías de aprendizaje.
- Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje en Educación Parvularia.
- Realizar clases efectivas.
- Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
- Evaluar los aprendizajes.
- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
- Asistir a capacitaciones según las necesidades de la escuela, detectadas por el propio personal a través de encuestas de participación.

7.5.9. Del cargo de Docente

Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en sus estudiantes, desarrollando aspectos claves de su área de especialización en pos de una formación integral acorde al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Realizar labores administrativas docentes.
- Reportar y registrar evolución académica de estudiantes.
- Involucrar colaborativamente a apoderados(as) de Educación Básica en el proceso educativo.
- Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los niños y las niñas de Educación Básica con sus familias.
- Involucrar colaborativamente a sus estudiantes en las actividades del establecimiento.
- Planificar la clase y metodologías de aprendizaje.
- Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje en Educación Básica.
- Realizar clases efectivas.
- Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
- Evaluar los aprendizajes.
- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
- Asistir a capacitaciones según las necesidades de la escuela, detectadas por el propio personal a través de encuestas de participación.

7.5.10. Del cargo de Asistente Técnico de Educador(a) de Párvulos y Asistente de Aula

Asistentes de Aula son quienes cuentan con un título técnico profesional para cumplir con roles y funciones de apoyo a la labor educativa que realiza cada docente con estudiantes y sus familias.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Asistir a cada docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, patios escolares, entre otros.
- Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, entre otros.
- Cumplir con turnos de atención a estudiantes en patios, entre otros.
- Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa durante el desarrollo de las clases con estudiantes.

7.5.11. Del cargo de Inspector(a) de patio

Funcionario(a) encargado(a) de velar para que las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia. También es encargado(a) de velar por la seguridad de estudiantes dentro de los espacios comunes del establecimiento.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Vigilar la disciplina y el cumplimiento del Reglamento Interno de estudiantes durante la jornada escolar, en espacios comunes como patios, servicios higiénicos, comedor, actos, eventos internos y comunales.
- Controlar la presentación personal y el uso de la agenda de comunicaciones de cada estudiante.
- Atender en sala de Primeros Auxilios casos de estudiantes enfermos(as) y extender certificados de Accidentes Escolares.
- Extender los Seguros Escolares y hacerse responsable bajo firma de las especificaciones escritas en éste, las derivaciones y consecuencias. Forma de atención: Constatar el accidente, extender el Seguro Escolar, derivación, contactarse telefónicamente con apoderado(a) o persona responsable, entregar la información a apoderado(a), registrar todos los antecedentes.
- Llevar el registro de estudiantes que retiran sus padres, madres y/o apoderados(as) durante la jornada por algún motivo justificado. La persona que retira a un niño o una niña debe firmar un registro y presentar la cédula de identidad.
- Registrar los atrasos de estudiantes e informar a Inspectoría General cuando sea una acción reiterada.
- Colaborar en toda labor que beneficie a estudiantes y al establecimiento educacional en general.
- Colaborar con información constantemente a Inspectoría General para el buen cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento educacional.
- Colaborar mensualmente en la actualización del Diario Mural Institucional.

7.5.12. Del cargo de Encargado(a) de Convivencia Escolar

Profesional de la educación designado(a) por la Dirección para ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Coordinar el Comité de Buena Convivencia Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Elaborar el Plan de Gestión.
- Implementar las medidas y actividades formativas del Plan de Gestión.
- Atender y orientar a estudiantes que requieran de su acompañamiento.

- Realizar diagnósticos a estudiantes con problemas de convivencia escolar, a grupos de estudiantes y a las familias de acuerdo a necesidades, aplicar instrumentos de evaluación de acuerdo a su especialidad, a las necesidades y requerimientos de atención, elaborar informes de resultados de evaluaciones de acuerdo a especialidad y formatos que correspondan.
- Mediaciones entre integrantes de la comunidad educativa.
- Aportar sugerencias específicas al establecimiento, a docentes y familias de acuerdo a resultados del diagnóstico, respetando las normas y lineamientos establecidos por el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Realizar talleres de convivencia escolar orientados a docentes, apoderados(as) y estudiantes en distintas instancias del año escolar, tales como Consejo de Profesores(as), Reunión de Apoderados(as), clases de Orientación.

7.5.13. Del cargo de Psicólogo(a) Escolar

Profesional responsable de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, derivadas de su desarrollo socioemocional y, a nivel institucional, propiciando un clima organizacional y de aprendizaje adecuado.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Entregar apoyo a cada docente en el manejo y desarrollo del grupo curso.
- Atender estudiantes con dificultades psicológicas.
- Realizar evaluaciones psicométricas.
- Entregar anualmente un Informe y resumen de los casos abordados de manera mensual.

7.5.14. Del cargo de Fonoaudiólogo(a)

Profesional capacitado(a) para trabajar con personas de distintas edades, siendo su principal rol el establecer o reestablecer las habilidades y funciones de la comunicación humana. Trabaja específicamente con estudiantes de Prekinder a 2° Año Básico con Trastornos de Expresión del Lenguaje (TEL). Está capacitado(a) para realizar prevención, evaluación, diagnóstico, y tratamiento, además de derivaciones a otros(as) profesionales.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Realizar diagnósticos de estudiantes a su cargo aplicando los instrumentos de medición y protocolos establecidos la necesidad presentada.
- Emitir informes de las evaluaciones realizadas, y entregarlos a quien corresponda (Coordinación Académica, Dirección, docentes, padres, madres y/o apoderados/as, especialistas externos).
- Diseñar planes de intervención de apoyo, necesarias para cada estudiante a su cargo.
- Realizar las acciones de apoyo que requiere cada estudiante de acuerdo a horario establecido en la Unidad Educativa, en aula de recursos y aula común.
- Involucrar en la implementación de las estrategias a docentes del curso y/o asignatura; y a padres, madres y/o apoderados(as).
- Monitorear constantemente el proceso de avance de cada estudiante a su cargo.
- Informar e involucrar a apoderado(a) en el proceso de cambio de estudiantes en tratamiento.
- Mantener completo y actualizado expediente individual con los antecedentes de cada estudiante a su cargo.
- Mantener contacto permanente con especialistas externos y docentes del curso de sus estudiantes.

7.5.15. Del cargo de Educador(a) Diferencial

Profesional especializado(a) que tiene a su cargo la atención de las necesidades educativas especiales, que puedan presentar estudiantes a lo largo de toda su escolaridad.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Entregar apoyo a cada docente en el manejo y desarrollo del grupo curso.
- Evaluar capacidades de aprendizaje.
- Atender estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Supervisar las adecuaciones curriculares de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Participar en las instancias y procesos de toma de decisiones educativas para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de cada estudiante en conjunto con docentes de aula común.
- Trabajar con la familia y la comunidad para fortalecer la atención de las necesidades educativas especiales de estudiantes, desarrollando acciones de información y formación para su adecuada participación.

7.5.16. Del cargo de Coordinador(a) de Biblioteca CRA

Profesional que se responsabiliza de prestar apoyo a las prácticas pedagógicas a través de la administración del Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA).

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Fomentar el Plan Lector de estudiantes.
- Administrar el uso de recursos bibliográficos y audiovisuales.
- Estimular la búsqueda y uso de la información para potenciar los aprendizajes.
- Coordinar la implementación de ludoteca.
- Coordinar actividades pedagógicas durante el año escolar respecto a efemérides y/o celebraciones.
- Disponer los recursos de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada estudiante.
- Disponer y sugerir los recursos al servicio de cada docente.
- Atender a estudiantes durante el recreo en el préstamo y uso de recursos.

7.5.17. Del cargo de Encargado(a) de Laboratorio de Computación/Enlaces

Funcionario(a) encargado(a) del soporte y mantenimiento de los equipos tecnológicos del establecimiento, como también de las plataformas institucionales.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Cautelar por el cumplimiento de los horarios en Registro Digital diario y mensual.
- Mantenimiento de la información del reloj control.
- Supervisar el uso adecuado de los recursos.
- Realizar trabajo administrativo respecto al quehacer en la Sala de Computación.
- Velar por el buen funcionamiento de los equipos.
- Entregar soporte técnico cuando funcionarios(as) del establecimiento lo requieran durante la jornada.
- Coordinar el funcionamiento técnico del sitio Web de la institución.

7.5.18. Del cargo de Profesional Contable

Profesional del área de recursos humanos, quien tiene la misión de la administración financiera contable del establecimiento.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Que la información emanada de contabilidad sea oportuna, clara, íntegra y veraz.
- Realizar balance general clasificado y estado de resultado.
- Aplicar la legislación tributaria.
- Mantener al día y debidamente actualizados los libros de ingresos y egresos.
- Confeccionar liquidaciones de sueldos con una nomenclatura clara (original y envío digital a trabajador/a).
- Declarar y pagar impuestos.
- Registros en el Libro de Contabilidad y en el Libro de Remuneraciones.
- Confeccionar los Contratos de Trabajo y mantenerlos al día conforme a los procedimientos legales.
- Declarar y pagar las imposiciones previsionales.
- Efectuar los pagos correspondientes a obligaciones contraídas.
- Asumir la responsabilidad de la oficina, en el procesamiento de toda la información contable.
- Confeccionar los certificados contables que sean solicitados por el personal del establecimiento.

7.5.19. Del cargo de Secretario(a)

Funcionario(a) que cumple funciones administrativas, brindando apoyo a las tareas establecidas en la Unidad Educativa.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Atención telefónica y personalizada.
- Mantener actualizado el registro de nóminas de estudiantes, docentes, asistentes de la educación.
- Apoyo a las distintas áreas de la escuela en organización y gestión de documentos.
- Cumplir y hacer cumplir puntualmente, los cronogramas de recepción, procesamiento y entrega de material fotocopiado.
- Mantener y responsabilizarse de los archivos de la escuela.
- Mantener actualizada las plataformas administrativas en uso.
- Entregar y retirar documentación u otros recursos en dependencias al exterior del establecimiento.

7.5.20. Del cargo de Asistente de servicio

Funcionarios(as) que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas. Cuentan con licencia de Educación Media.

Entre sus principales funciones se pueden mencionar:

- Mantener el aseo y orden en la totalidad de dependencias de la escuela.
- Mantener en orden y limpieza los bienes materiales y equipamiento de la escuela.
- Controlar entrada y salida de personas de la escuela, según horarios e instrucciones.
- Responsabilizarse de la mantención, cuidado, almacenamiento y uso de los recursos asignados.
- Realizar tareas y labores cotidianas y extraordinarias asignadas por sus jefaturas directas.
- Integrar y participar en los Consejos Administrativos de Asistentes de la Educación.
- Informar y comunicar a la Dirección, irregularidades que observe en el ámbito de sus funciones para su mejoramiento.
- Asistir a capacitaciones, al menos una vez año sobre uso de implementos de limpieza y sanitización.

IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8°. Proceso de Admisión Escolar (SAE).

8.1. El Sistema de Admisión Escolar (SAE) es un sistema centralizado en la postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en que las familias encuentran información de todos los establecimientos que les interesan: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno, Actividades Extracurriculares, Aranceles, entre otros. Con dicha información, apoderados(as) postulan a través de la plataforma Web en orden de preferencia a los establecimientos de su elección.

8.2. Conforme a la Ley General de Educación, el proceso de admisión a nuestro establecimiento en ningún caso considerará, en cada uno de sus cursos, el rendimiento escolar pasado o potencial de cada postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia de cada postulante.

8.3. Artículo 13 de la Ley General de Educación: El proceso de admisión de estudiantes deberá ser objetivo y transparente, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquéllos que versen sobre derechos de los niños y las niñas que se encuentren vigentes.

8.4. Al momento de la convocatoria, el o la sostenedor(a) del establecimiento está obligado(a) a informar:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- Criterios generales de admisión.
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- Requisitos de postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- Tipos de pruebas a las que será sometido(a) cada postulante, si procede.
- Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, si procede.
- Proyecto Educativo del establecimiento.

8.5. El Proceso de Admisión en nuestra escuela contempla los siguientes requisitos generales:

- Certificado de Nacimiento.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de Apoderado(a).
- Certificado de estudios de año anterior.
- Los(as) estudiantes extranjeros deben presentar fotocopia de pasaporte.
- Edad reglamentaria al 31 de marzo.
- Declarar por parte de apoderado(a) conocer y aceptar los lineamientos que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno del establecimiento (documentos en página Web de la escuela).
- Las fechas de matrículas serán publicadas en la página Web de nuestra escuela y en el Diario Mural de la entrada del establecimiento en cada año escolar.

V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 9°. Uniforme escolar.

9.1. El uniforme de cada estudiante de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz, es un símbolo que identifica a su institución frente a la sociedad, constituyéndose en un(a) verdadero(a) embajador(a) de los principios y valores del establecimiento.

9.2. El uso del uniforme escolar, según lo dispuesto por la Dirección de la escuela, será obligatorio; siendo el siguiente:

9.2.1. Varones: Pantalón gris, blazer azul marino con solapa, insignia cosida al blazer (costado izquierdo), camisa blanca, corbata oficial de la escuela, zapatos negros, chaleco gris escote V, parka azul, cotona beige.

9.2.2. Niñas: Falda gris tablada (hasta la rodilla), blazer azul marino con solapa, insignia fijada al blazer (costado izquierdo), blusa camisera blanca, corbata oficial de la escuela, zapatos negros, medias grises, chaleco gris escote V, parka azul, delantal de cuadrillé azul. En invierno se autoriza el uso de pantalón de tela gris.

9.3. Para actos culturales o celebraciones institucionales, se usará uniforme completo. En el caso de las damas se usarán medias blancas y cinta, cintillo o colet blanco.

9.4. Para actividades deportivas y salidas pedagógicas, se utilizará el buzo oficial de la escuela.

ARTÍCULO 10°. Presentación personal.

10.1. Cada estudiante de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz debe presentarse todos los días aseados(as), peinados(as) y con su uniforme completo, según el modelo en vigencia.

10.2. Los alumnos usarán un corte de pelo adecuado a su condición de estudiante con el rostro despejado (no se permiten cortes con diseño ni tinturas), cuyo largo no sobrepase las orejas ni el cuello de la camisa; de igual manera, no se permitirán lentes de contacto de uso cosmético, maquillaje, aros, pircing o tatuajes de cualquier naturaleza. Su rostro deberá estar rasurado (según su edad). Deberán presentarse con zapato escolar sin plataforma, la corbata correctamente ajustada al cuello y la camisa blanca dentro del pantalón gris.

10.3. Las alumnas llevarán el cabello tomado con un colet, traba o cinta de color gris, blanco o azul. En las alumnas se acepta el uso de un par de aros; no así, el uso de maquillaje o cosméticos, lentes de contacto de uso cosmético, uñas y pestañas postizas, extensiones, pircing o tatuajes, ni tinturas o accesorios que no correspondan a su condición de estudiante. Deberán presentarse con zapato escolar sin plataforma, con la corbata correctamente ajustada al cuello y la blusa blanca dentro de la falda gris tablada (hasta la rodilla).

10.4. Se autoriza el uso de mochila de colores, sin ruedas.

10.5 Si por causas justificadas, y por un período determinado de tiempo, no se pudiere asistir con uniforme completo, la Dirección o Inspectoría General podrán autorizar, siempre que apoderado(a) lo solicite por escrito, que estudiante asista con el buzo oficial de la escuela.

10.6 La escuela, bajo ninguna circunstancia, se hace responsable de la pérdida de objetos personales de valor en su presentación personal, tales como relojes, anillos, prendedores, entre otros; como tampoco de celulares, equipos electrónicos, juegos, entre otros accesorios.

10.7. Los alumnos y las alumnas, en todo momento, deben cuidar de su presentación e higiene personal.

10.8. En todas las actividades extraprogramáticas de la escuela, cada estudiante debe presentarse con buzo oficial de la escuela.

10.9. La ropa de cambio para el desarrollo de las clases de Educación Física y Salud, tanto en varones como damas, será el siguiente: polera blanca oficial de la escuela, short blanco, gris y/o azul, calzas blancas, gris y/o azul, calcetas blancas, zapatillas deportivas de color blanco, negro, gris o azul oscuro. Además de los útiles de aseo (toalla y jabón) que serán revisados cada clase como hábito de vida saludable.

10.10. En las temporadas de invierno y primavera - verano, se autoriza a estudiantes que lo deseen, el uso de uniforme ad hoc, y según corresponda, el que conservará los colores oficiales de la institución, y que consiste en:

Temporada	Varones	Damas
Invierno	Tradicional	Pantalón gris
Primavera - Verano	Pantalón corto gris y polera oficial	Falda gris tablada y polera oficial

VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTÍCULO 11°. Plan Integral de Seguridad Escolar.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar que promueve un estilo de vida caracterizado por el orden, la limpieza, la prevención de riesgos y la capacidad de reacción ante eventuales riesgos de la cotidianidad escolar o ante catástrofes de la naturaleza, brindando a cada integrante de la comunidad un ambiente seguro y protocolar ante cualquier tipo de eventualidad, y promoviendo la difusión de protocolos de acción y medidas preventivas ante factores de riesgo.

11.1. Como medida general, antes del ingreso de estudiantes a la jornada escolar, cada funcionario(a) designado(a) por Dirección, verifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad mínimas para dar una atención educativa de calidad, bienestar y protección. Se revisa el estado general de las dependencias del establecimiento y se da aviso en caso de alguna situación anómala, por lo cual se debe tener presente que:

- Los servicios básicos deben estar operativos y no presentar problemas de funcionamiento, tales como: corte de agua, corte de luz, cámara de alcantarillado rebalsada, entre otros.
- No exista indicio de robos, rotura de puertas, ventanas o de cubierta (techumbre) que den sospecha de ingreso de extraños al establecimiento durante la noche anterior. De ser así, dar aviso a Dirección o al superior jerárquico.
- Los recintos y patios deben estar libres de objetos extraños.
- Si durante la madrugada o fin de semana hubiese ocurrido algún evento de la naturaleza, tales como sismos, temporales, inundaciones, aludes, entre otros, se deben extremar todas las medidas anteriores, previo al inicio de la jornada del establecimiento educativo.
- Una vez inspeccionado el establecimiento, informar situación y novedades a la Dirección o al superior jerárquico, para la toma de decisiones respecto al inicio de la jornada.
- De existir una fuga de gas o amago de incendio, dar aviso de inmediato a Bomberos llamando al 132.
- De presenciar la acción de algún delito evidente (flagrante) u objeto sospechoso, u otras situaciones anómalas, comunicarse de inmediato con Carabineros al 133.

- Dar aviso a Dirección o al superior jerárquico, una vez realizadas las llamadas a los organismos de emergencia.
- Los números de apoyo externo deben ubicarse en un lugar accesible y visible.
- Las llaves del establecimiento deben estar en un lugar conocido por cada personal designado en la escuela, con el propósito de tenerlas a mano en caso de una evacuación.

11.2. Dirección organiza el acceso a la escuela, designando a funcionarios(as) para hacerse cargo de su apertura, del control y el cuidado de la puerta de acceso durante el ingreso de estudiantes.

11.3. En el caso de Educación Parvularia, existen personas responsables de la recepción de cada niño y niña en su sala de clases al inicio de su jornada escolar.

11.4. Como medidas de resguardo en el acceso a la escuela, se impide el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin autorización, como también el ingreso de animales y/o mascotas para evitar riesgos de mordedura, rasguño, infecciones por virus, bacterias, parásitos y hongos en estudiantes.

11.5. Para ingresar a la escuela existe un Libro de Visitas, en que se mantiene un registro de ingresos autorizados, indicando nombre, RUT, cargo, institución y actividad a realizar en el establecimiento.

11.6. En cualquier otro momento de la jornada, se mantienen cerradas las puertas de ingreso a la escuela.

11.7. Al inicio de cada clase durante la jornada escolar, cada docente debe llevar un registro de asistencia en el Libro de Clases del curso respectivo, actualizando durante el día la cantidad e identificación de estudiantes a razón de posibles ingresos o retiros justificados.

11.8. Cada docente permanece en todo momento junto a los niños y las niñas, manteniendo control visual de sus acciones y cautelando que existan suficientes personas adultas para el desarrollo de las actividades, y atención suficiente para su seguridad.

11.9. Cada docente mantiene su equipo celular encendido sólo para fines administrativos pedagógicos.

11.10. Cada docente cuida que los niños y las niñas estén ubicados en forma segura en su mobiliario.

11.11. Cada estudiante no debe llevar ni manipular en la escuela ningún objeto o elemento que sea un riesgo para sí mismo(a), entendiéndose pegamentos en base a siliconas, instrumentos cortantes, encendedores, entre otros.

11.12. Cada docente evita que sus estudiantes corran dentro de la sala de clases, a excepción de que sea una actividad planificada; para prevenir accidentes.

11.13. Cada docente cuida las interacciones entre estudiantes, promoviendo relaciones amigables y evitando agresiones. Además de poner atención a que estudiantes no muerdan a sus pares, especialmente en el nivel de párvulos de Educación Parvularia.

11.14. Una de las actividades que requiere mayor atención en la seguridad es la recreación, pero a su vez permite el desarrollo de potencialidades y aprendizajes de conceptos pedagógicos en cada estudiante, estimulando la psicomotricidad y liberando energías que contribuyen en el desarrollo de una vida saludable.

11.15. Antes de salir al patio, funcionarios(as) destinados(as) por Dirección, verifican que:

- Los espacios en que permanecen estudiantes durante el recreo estén libres de botellas, basuras, ramas, mangueras de regadío, vidrios rotos, tablas con clavos, latas, alambres, herramientas, escombros, fecas de animales, o similares; como también libres de fuentes o baldes con agua, donde estudiantes puedan caer y ahogarse.

- Los juegos de patio y materiales que utilizan estudiantes estén en buen estado y que sean usados en presencia de personas adultas.
- Todos los pavimentos del patio, pasillos y juegos estén tanto secos como libres de tierra o arena, con el fin de prevenir accidentes.
- Las plantas y árboles de las áreas verdes de la escuela estén libres de espinas, solicitando asesoría para asegurar que no sean tóxicas; resguardando que estudiantes no consuman frutos verdes o sin lavar de árboles frutales.
- Los cierres de patios estén abiertos, sin obstruir las vías de evacuación que conduzcan a una zona de seguridad establecida.

11.16. La salida a recreo desde las salas es organizada por cada docente a cargo del curso por horario, estando presentes en el patio Inspectores(as) y Asistentes de la Educación en lugares estratégicos para controlar la disciplina y el buen orden de la recreación. En el nivel de párvulos se considera otra hora de recreo distinta a Educación Básica, estando supervisados(as) tanto por su Educador(a) como su Asistente de Aula.

11.17. Con apoyo de toda la comunidad educativa, durante la jornada las salas de clases se mantienen ordenadas, con las vías de evacuación despejadas, con el piso seco y libre de objetos que puedan obstruir el paso, tales como materiales y muebles, para impedir pérdida del equilibrio y caídas de estudiantes o personas adultas. Por el mismo motivo, no deben existir alfombras en las salas de clases.

11.18. El medio oficial de comunicación de novedades es la agenda escolar, para mantener contacto permanente con apoderados(as).

11.19. En la oficina de Inspectoría de patio existe una Bitácora, en que se registran eventos importantes ocurridos en el día, para entregar antecedentes en la toma de decisiones en reuniones con Dirección, con el objetivo de siempre mejorar las condiciones de seguridad en el establecimiento.

11.20. Las medidas de seguridad son difundidas constantemente en la comunidad educativa a partir del Comité de Seguridad Escolar, conformado anualmente.

ARTÍCULO 12°. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos estudiantiles.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera a la luz de los Derechos de los niños y las niñas que la vulneración estudiantil es todo tipo de maltrato o toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras cada estudiante se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que tenga su cargo. Por lo cual, el establecimiento desarrolla acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental y física, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental y física de sus estudiantes con sus familias. Dichas acciones se encuentran en el Anexo N° 1 denominado “Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos estudiantiles”.

ARTÍCULO 13°. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de estudiantes.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz no tolera ninguna forma de maltrato hacia sus estudiantes, por lo cual establece los pasos a seguir y quiénes son responsables de implementar ciertas acciones necesarias para proteger en el caso de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. La protección y cuidado es deber de toda la comunidad educativa, por lo cual es imprescindible incorporar acciones preventivas y de autocuidado asociado al bienestar, la valoración del propio cuerpo como el de los demás, la salud física y emocional frente a diversos factores de riesgo. Dichas acciones se encuentran en el Anexo N° 2 denominado “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de estudiantes”.

ARTÍCULO 14°. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones de drogas y alcohol en el establecimiento.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz establece como una de sus funciones la prevención del consumo de alcohol y drogas en el establecimiento, por lo cual garantiza acciones preventivas y detección precoz de su consumo para intervenir a tiempo sin extender la problemática como consecuencia a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones interpersonales, amistades y familiares, bajo la consigna de que el uso y/o abuso de tabaco, alcohol, drogas ilegales y legales involucra conductas de riesgo como la violencia, actividad sexual no planificada, deserción escolar, entre otras. Dichas acciones se encuentran en el Anexo N° 3 denominado “Protocolo de actuación para abordar situaciones de drogas y alcohol en el establecimiento”.

ARTÍCULO 15°. Protocolo de accidentes escolares.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz, como componente de su Plan Integral de Seguridad Escolar, cuenta con un conjunto de procedimientos que se adoptarán y estipulaciones de las responsabilidades del establecimiento en su conjunto, frente a un accidente. Dichos procedimientos y estipulaciones se encuentran en el Anexo N° 4 “Protocolo de accidentes escolares” con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente, independiente de las alternativas personales con que cada integrante de la comunidad y cada familia cuenta para actuar frente a dicho accidente.

15.1 Para actuar en caso de accidentes, la escuela tiene una organización previa conocida por el personal. Dicha organización considera los siguientes pasos:

- Conocimiento del protocolo de “Accidentes escolares”.
- Capacitación en primeros auxilios de al menos dos funcionarios(as) por Unidad Educativa.
- Distribución de responsabilidades para actuar en caso de emergencias.
- Mantener visible la dirección y teléfono del centro asistencial más cercano (servicio de urgencia y compañías de emergencias).
- Mantener visibles teléfonos para el traslado de estudiantes (teléfono de servicio de ambulancias y radiotaxi).
- Mantener en el Libro de Clases, dirección y teléfono del hogar y/o lugar de trabajo de apoderado(a) responsable de cada estudiante ante la escuela.
- Tener presente que se debe dar aviso a apoderado(a) en forma inmediata, para que pueda concurrir al servicio de salud si procede.
- Mantener Formulario de Seguro Escolar, para registrar antecedentes de cada estudiante que sufre un accidente y su descripción.

15.2. Si un accidente no se pudo evitar, se debe atender al niño o la niña en forma inmediata y adecuada, solicitando el apoyo de la persona capacitada en primeros auxilios para evaluar la gravedad del accidente y prestar sus primeros auxilios, previniendo que la lesión aumente.

15.3. Si en el accidente, el niño o la niña no ha presentado síntomas y signos anómalos, se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando pendientes a sus reacciones, e informando lo sucedido a su apoderado(a).

15.4. Si se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada, se deberá trasladar de inmediato al niño o la niña al centro de salud más cercano, y en forma paralela avisar telefónicamente a su apoderado(a) para que acuda al centro asistencial.

15.5. Ante un accidente escolar, Inspectoría de patio recogerá la información necesaria sobre antecedentes del niño o la niña afectado(a), descripción del accidente y completar Seguro Escolar, para obtención de gratuidad en la atención de urgencia y tratamiento.

15.6. Frente a un accidente, es importante actuar en forma tranquila, siempre teniendo presente que el niño o la niña siente dolor y está atemorizado(a), por lo que se le debe escuchar, calmar y acoger.

15.7. Inspectoría de patio llevará un registro de accidentes escolares en libro físico, además de las copias de los Seguros Escolares emitidos, para entregar antecedentes en la toma de decisiones en reuniones con Dirección, con el objetivo de siempre mejorar las condiciones de seguridad en el establecimiento, si fuere el caso.

ARTÍCULO 16°. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz mantiene en todos sus espacios y recintos, buenas condiciones de orden y limpieza, con el apoyo constante de un equipo de trabajo constituido por Auxiliares de Servicio que mantienen el aseo, desinfección y/o ventilación diaria de los distintos lugares del establecimiento, para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general. Para ello, la escuela otorga los elementos de aseo necesarios para el desarrollo de dichas orientaciones. Además se mantienen las medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, según la normativa vigente de la autoridad competente.

16.1 Cada curso paralelo desde Primer Nivel de Transición hasta 8° Año Básico trabaja en sala exclusiva para cada curso.

16.2. Los baños de Educación Parvularia son de uso exclusivo para dichos cursos. Como también, los baños de Educación Básica son de uso exclusivo para dichos cursos. Existe un baño universal tanto en el baño de damas como en el baño de varones.

16.3. Antes de abrir las puertas de acceso de la escuela, para dar inicio a la jornada de estudiantes, funcionarios(as) designados(as) por Dirección verifican que se mantengan las condiciones de higiene, adecuando los espacios para poder realizar las múltiples actividades que normalmente se desarrollan en la escuela.

16.4. Las salas de actividades, como salón, comedor, laboratorio computacional, biblioteca, salas de clases, entre otras, deben estar ventiladas previamente al ingreso de estudiantes.

16.5. Antes de cada recreo, se procura que los recipientes de basura estén tapados y alejados de estudiantes para prevenir que puedan ingerir parte de ésta, generando posibles intoxicaciones.

16.6. Con apoyo de toda la comunidad educativa, durante la jornada las salas de clases se mantienen ventiladas y temperadas de acuerdo al clima. Al término de cada clase, cada docente con sus estudiantes procuran dejar limpia y ordenada la sala de clases para comenzar el nuevo período de estudios en el mismo ambiente inicial.

16.7. Luego de cada recreo, cada Auxiliar de Servicio designado(a) por Dirección realiza la limpieza de los servicios higiénicos, sin haber estudiantes en su interior.

16.8. En el caso de Educación Parvularia, estudiantes presentan importantes avances en su autonomía y habilidades para explorar y conocer el mundo que les rodea. Considerando su desarrollo emocional, se debe prestar atención a su necesidad de mantener la privacidad en torno a su cuerpo, orientarlos en el respeto de su género y entregarles aprendizajes con respecto al cuidado personal. En primer lugar, precisar que tienen servicios higiénicos de uso exclusivos para párvulos. En virtud de ello, cada docente y asistente respectivo(a) debe resguardar las siguientes medidas básicas de higiene cuando van por grupos al servicio higiénico:

- Organizar el grupo de niños y niñas según el número de personas adultas.
- Iniciar siempre con el lavado de manos, con supervisión.
- El equipo de aula debe guiar teóricamente a los niños y las niñas para el uso adecuado de la taza del baño, lavamanos, papel higiénico, jabón, toallas desechables y otros elementos de aseo para el cuidado de su higiene.

- Cada docente y asistente debe orientar a sus estudiantes teóricamente para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón, y secado con toalla de papel, recomendando que no mojen el piso.
- Tener siempre presente que los niños y las niñas deben progresivamente adquirir autonomía en su higiene y en el uso de los elementos. Por ello, en todo momento se debe conversar con estudiantes, motivando para que aprendan a valerse por sí mismos(as) en el cuidado de su higiene.
- El grupo regresa con docente y/o asistente a la sala de clases, donde quedan al cuidado de una persona adulta responsable.
- Cada docente y/o asistente repite esta actividad con un nuevo grupo de estudiantes.

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

ARTÍCULO 17°. Regulaciones Técnico - Pedagógicas.

17.1. La Escuela Particular N°24 Hugo Errázuriz en el área pedagógica se organiza con una Coordinación Académica, la cual consiste en un equipo de trabajo cuyos integrantes realizan un acompañamiento continuo a cada docente de la escuela según las áreas de trabajo de su especialización. Como también promueven, gestionan y evalúan el proceso de acciones del Plan de Mejoramiento Educativo a lo largo de todo el período lectivo.

17.2. Las asignaturas que se imparten en la escuela son aquéllas estipuladas en el correspondiente Plan de Estudios del Ministerio de Educación en cada nivel educativo.

17.3. En Educación Parvularia se incluyen las asignaturas de Religión, Educación Física y Salud, con docentes especialistas a cargo, quienes se encuentran en compañía de Educador(a) de Párvulos y Asistente de Aula.

17.4. En Educación Básica, de 1° a 4° Año Básico, se incluyen las asignaturas JEC de Vida Saludable y Formación Ciudadana, con docentes especialistas a cargo.

17.5. En Educación Básica, de 5° a 8° Año Básico, se incluyen las asignaturas JEC de Formación Ciudadana y Tecnologías Innovadoras, con docentes especialistas a cargo.

17.6. En Educación Básica, de 1° a 8° Año Básico, se incluye la asignatura JEC de Contención Emocional, con docente especialista a cargo.

17.7. Existen docentes especialistas en cada asignatura y/o ciclo de enseñanza impartido desde Primer Nivel de Transición a 8° Año Básico.

17.8. Cada docente tiene una distribución horaria de tiempos lectivos para el desarrollo de sus clases con estudiantes del curso asignado por Dirección anualmente.

17.9. Cada docente tiene una distribución horaria de tiempos no lectivos destinados a la planificación de sus clases, trabajo administrativo, trabajo en paralelo con docentes, atención de apoderados(as), Reunión de Apoderados/as (en el caso de jefatura de curso) y Consejo de Profesores(as).

17.10. Cada docente tiene un horario para el desarrollo de sus funciones acorde al cargo que en la escuela fue asignado por la Dirección, según corresponda al caso y de acuerdo a lo descrito en las funciones del presente reglamento.

17.11. Cada docente participa de un Consejo de Profesores(as) mensual, que tiene carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo.

17.12. Cada docente participa de un Consejo Técnico semanal, que tiene carácter de trabajo pedagógico administrativo, en concordancia con JEC.

17.13. Cada docente con Jefatura de Curso desarrolla Reuniones de Apoderados(as) mensuales como instancia de apoyo general al proceso pedagógico, académico, afectivo y emocional del curso, como también para orientaciones sobre temáticas relevantes para la realidad de cada grupo por nivel.

17.14. Cada docente tiene horario de atención de apoderados(as) para apoyar en forma personalizada el proceso pedagógico, académico, afectivo y emocional de cada estudiante, independiente del curso que tenga a cargo, según las necesidades particulares de cada situación en los cursos en que imparte clases.

ARTÍCULO 18°. Articulación de Educación Parvularia y Educación General Básica.

18.1. Cada estudiante de Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia es promovido(a) automáticamente a Primer Año de Educación General Básica.

18.2. Durante el proceso de adaptación, en vías de Primer Año Básico, cada estudiante de Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, participa durante el mes de diciembre, en los horarios de recreo con la jornada de Educación General Básica.

18.3. Durante el mismo período mencionado anteriormente y también en los primeros meses del Primer Año Básico, se mantiene una comunicación constante y directa entre ambas Jefaturas de Curso para promover una contextualización del grupo de estudiantes.

18.4. Cada docente articula sus actividades pedagógicas según la metodología de trabajo acorde a la enseñanza en Educación Parvularia, para realizar un proceso de adaptación a los nuevos lineamientos propios de Educación General Básica.

ARTÍCULO 19°. Atención de Atención Diferencial.

Cada estudiante que ha sido evaluado(a) y que asiste a Grupo Diferencial se compromete con su apoderado(a) a:

19.1. Cumplir con documentación requerida a apoderado(a) en cuanto a evaluaciones externas de Fonoaudiología, Neurología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Psicología o Psiquiatría infantil, según cada caso.

19.2. Cumplir con tratamiento dado por el o la especialista (terapia y/o medicamentos).

19.3. Cumplir con la asistencia a clase del Grupo Diferencial, con un mínimo de 85% de asistencia que será revisado mensualmente. Sólo se aceptarán justificadas las inasistencias con certificados médicos. De no cumplir con la asistencia requerida, se ocupará la vacante con otro caso de estudiante que lo necesite al término de cada semestre.

19.4. El o la apoderado(a) debe cumplir con el apoyo escolar sugerido en el informe de evaluación de Educación Diferencial para el bien de su estudiante.

En el caso de estudiantes con diagnóstico Trastorno del Espectro Autista (TEA), la escuela se compromete a:

19.5. Cumplir con los derechos (y bienes jurídicos) involucrados para la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Entre ellos, recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva (acceso y permanencia, calidad de aprendizaje, inclusión); no ser discriminado/a arbitrariamente (no discriminación); ser informados/as (información y transparencia); estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo (buena convivencia escolar); ser escuchado/a y participar del proceso educativo (participación); ser evaluado/a y promovido/a de acuerdo a un sistema objetivo y transparente (objetividad y transparencia en la evaluación).

19.6. Abordar las posibles desregulaciones emocionales y conductuales propias del diagnóstico, respetando la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, desde un enfoque preventivo y también de respuesta ante situaciones del contexto escolar.

19.7. Comprender la desregulación emocional y conductual como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provoca.

19.8. Considerar que las personas autistas enfrentan estresores únicos en el ambiente educativo que provocan desregulaciones emocionales y conductuales, tales como sobrecarga sensorial; estrés por horarios no estructurados; falta de anticipación y acompañamiento en transiciones, ya sea de cambio de docente, rutina educativa, asignatura, aula o local escolar; acoso escolar, tanto físico como psicológico y emocional. En este sentido, la escuela velará para mitigar dichos estresores en especial cuidado de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

19.9. La entidad Sostenedora durante los primeros dos meses de cada año escolar, difundirá una circular o comunicado a padres, madres y/o apoderados(as) en que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden; enfatizando la importancia que cada integrante de la comunidad educativa debe favorecer un trato digno y respetuoso a párvulos y estudiantes autistas. Dicho comunicado será enviado por cualquiera de los canales oficiales de la escuela.

ARTÍCULO 20°. Atención Fonoaudiológica.

20.1. La asistencia continua es requisito para lograr una ayuda y apoyo a cada estudiante que requiera atención fonoaudiológica, por lo que no se permitirá una inasistencia a dos sesiones seguidas, tanto de estudiante como de persona adulta citada y sin un certificado médico que lo avale; de ocurrir, en la tercera oportunidad se ocupará la vacante con otro caso de estudiante que requiera la atención y apoderado(a) debe firmar registro de entrevista con folio asociado en el Libro de Clases, para el rechazo al beneficio otorgado.

20.2. Se debe cumplir con la documentación requerida de especialistas como Fonoaudiología, Neurología, Psiquiatría Infantil, Psicología externo, según el caso.

20.3. El o la apoderado(a) debe cumplir con el apoyo escolar sugerido en el informe de evaluación fonoaudiológico para el bien de su estudiante.

ARTÍCULO 21°. Atención Psicológica.

21.1. La asistencia puntual y continua es requisito para lograr una ayuda y apoyo a cada estudiante que requiera atención psicológica, por lo que no se permitirá una inasistencia a dos sesiones seguidas, tanto de estudiante como de persona adulta citada y sin un certificado médico que lo avale; de ocurrir, en la tercera oportunidad se ocupará la vacante con otro caso de estudiante que requiera la atención y apoderado(a) debe firmar registro de entrevista con folio asociado en el Libro de Clases, para el rechazo al beneficio otorgado.

21.2. Se debe cumplir con la documentación requerida de especialistas como Fonoaudiología, Neurología, Psiquiatría Infantil, Psicología externo, según el caso.

21.3. El o la apoderado(a) debe cumplir con el apoyo escolar sugerido en el informe de evaluación psicológica para el bien de su estudiante.

ARTÍCULO 22°. Regulaciones de promoción y evaluación.

22.1. La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz define un conjunto de normas que regulan los diferentes aspectos relacionados a la Evaluación y Promoción de estudiantes del establecimiento. Dichas normas se encuentran en el Anexo denominado “Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz” el cual forma parte integra del presente Reglamento, estando sujeto a fiscalización.

22.2. En casos de estudiantes con evaluación diferenciada por tratamiento o diagnóstico especialista, ya sea con certificados internos o externos, se lleva registro de las acciones desarrolladas por cada docente en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 23°. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera que en ningún caso el embarazo constituirá impedimento para ingresar o permanecer como estudiante en el establecimiento, por lo cual define un conjunto de medidas de apoyo académicas, administrativas y consideración de redes de apoyo, para resguardar el derecho de la educación y prevenir la deserción escolar de embarazadas, madres y padres estudiantes. Dichas medidas de apoyo se encuentran en el Anexo N° 5 denominado “Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas”.

ARTÍCULO 24°. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

24.1. Se entenderá por actividades extraprogramáticas aquellas actividades formativas de carácter deportivo, recreativo, artístico, científico, tecnológico, social y espiritual, que son complementarias al currículum escolar. Ellas deberán ser motivadas y promovidas entre estudiantes e informadas a apoderados(as) con sus respectivos cupos y horarios.

24.2. La participación de cada estudiante en actividades extraprogramáticas será voluntaria, opcional y libremente elegida, las que se desarrollarán fuera de sus horarios habituales de clases con autorización de su apoderado(a).

24.3. Cada estudiante tendrá derecho a elegir el taller en que desea participar, respetando horarios de los mismos, que serán comunicados por Coordinación Académica, Inspectoría General o profesional a cargo. En algunos casos se realizará selección de participantes cuando existen cupos limitados por requerimientos propios de la actividad, para su buena marcha en el logro de objetivos.

24.4. Las actividades extraprogramáticas se organizarán y programarán de acuerdo a las necesidades y/o intereses de sus estudiantes, en conformidad al Proyecto Educativo de la escuela.

24.5. Toda actividad extraprogramática deberá ser asesorada y orientada por profesionales del área. Todas estas actividades serán reguladas en Coordinación Académica.

24.6. La inscripción en una actividad extraprogramática significará la aceptación de todas las normas que la rigen y obligará a su cumplimiento. Las actividades extraprogramáticas deberán ser monitoreadas en forma sistemática y permanente por Coordinación Académica.

24.7. Los actos cívicos son esencialmente formativos y tienen como objetivo enriquecer el desarrollo de la personalidad de cada estudiante con incentivos socioculturales de alto contenido y significado educativo. Estimular el amor a la patria, el valor de sus héroes, de sus personas ilustres, del paisaje natural y su conservación, entre otros aspectos culturales.

24.8. En la organización y programación de los actos cívicos, la Dirección del establecimiento procurará asignar responsabilidades en su desarrollo, a docentes y estudiantes, a través de los respectivos paralelos y cursos. Los actos cívicos se realizarán según lo acuerde el Cuerpo Directivo y Coordinación Académica en correspondencia al calendario escolar ministerial.

24.9. La participación y asistencia de apoderados(as) a los actos cívicos será a través de invitación de la Dirección del establecimiento, existiendo actos públicos con objetivo de promover la participación de toda la comunidad educativa.

24.10. Toda actividad que implique traslado de estudiantes fuera del establecimiento, deberá contar con la autorización de la Dirección y de su apoderado(a) por escrito.

24.11. Tratándose de viajes fuera del establecimiento, que involucren la participación de una delegación de estudiantes en representación de la escuela o de un curso de estudiantes, es requisito indispensable la compañía de un(a) docente del establecimiento, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

24.12. Cada curso o delegación de estudiantes que realice una actividad fuera del establecimiento, contará con la documentación en original exigida para las salidas pedagógicas, según circular N° 1 del 21.02.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar, expediente que se encuentra a disposición de los Fiscalizadores y Autoridades Educativas que lo requieran con los siguientes documentos:

- Autorización en original de los padres y/o apoderados/as (se aceptará nómina)
- Autorización del Centro General de Padres y Apoderados(as)
- Documentos del bus de traslado y de choferes con su documentación vigente a la fecha de la actividad
- Nómina de estudiantes con RUT, domicilio y teléfono de contacto
- Nombres de docente(s) que irá(n) a cargo de estudiantes
- Copia del Oficio mediante el cual informó al Departamento Provincial de Educación.

24.13. El documento que evidencia la salida pedagógica, incluye:

- Datos del establecimiento.
- Datos de Director(a).
- Datos de la actividad: fecha, hora, lugar; nivel o curso participe; cantidad de estudiantes, docentes, asistentes acompañantes y apoderados(as); tipo de locomoción.
- Datos de docente responsable.
- Objetivos pedagógicos y transversales de la actividad.
- Programa de trabajo y diseño de enseñanza que homologa los contenidos curriculares prescritos.

24.14. El número de personas adultas que acompañará la salida pedagógica será de un máximo de 1 por cada 10 estudiantes, considerando docente y/o asistente de la educación; con el objetivo de resguardar de manera efectiva la seguridad de cada estudiante.

24.15. Cada salida pedagógica que incluya transporte, implica que se especifiquen los datos del o la conductor(a), compañía a la que pertenece, patente del vehículo, entre otros datos relevantes.

24.16. Cada salida pedagógica siempre se realizará con el uniforme oficial de la escuela o el buzo deportivo del establecimiento. De lo contrario, no podrá participar de la actividad.

24.17. Cada estudiante que no cuente con la autorización correspondiente, no podrá participar en la actividad. En este caso, se adoptará como medida pedagógica la entrega de material teórico para asegurar la continuidad del servicio educativo.

24.18. Como medidas de seguridad antes de la realización de la actividad, Coordinación Académica hará entrega de:

- una hoja de ruta a sostenedor(a).
- tarjetas de identificación para cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular del o la docente, educador(a) o asistente responsable del grupo, como también el nombre, dirección y teléfono del establecimiento.
- credencial para cada persona adulta que esté acompañando en la actividad, considerando personal del establecimiento, padres, madres y apoderados(as).

24.19. Como medidas de seguridad durante la realización de la actividad, cada docente a cargo se responsabiliza de:

- Corroborar la autorización de cada estudiante.
- Registrar debidamente la asistencia en el Libro de Clases y en el Libro de Salidas.
- Formación y recepción de normas para la salida (autocuidado, atención y control).
- Asignación de grupos por personas adultas responsables.
- Verificar el botiquín que se llevará en el viaje.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto del transporte de locomoción respectivo, como también del lugar de visita.
- Respetar los horarios planificados para cada momento de la actividad.

24.20. En el caso de accidente durante la salida pedagógica, se activará el protocolo correspondiente y la Dirección de la escuela levantará el acta del seguro escolar, para que cada estudiante sea beneficiario(a) de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda. Como medidas de seguridad al regreso de la actividad, cada docente a cargo se responsabiliza por:

- Corroborar la asistencia con el registro en el Libro de Clases y Libro de Ingresos.
- Recepción de credenciales y tarjetas de identificación.
- Informar en Bitácora diaria si ocurre o no alguna eventualidad en la salida pedagógica.
- Registrar en Libro de Clases faltas y/o reconocimientos de estudiantes respectivos, según Manual de Convivencia Escolar.

24.21. Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de la Dirección y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 25°. Descripción precisa de las conductas esperadas de cada integrante de la comunidad educativa. Acciones u omisiones que serán consideradas faltas graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad (compromiso de apoderado/a con la escuela).

De conformidad al principio de legalidad, sólo se podrán considerar como faltas, los actos u omisiones que el presente Reglamento describe como tal. Quedando prohibidas todas las disposiciones que entreguen la facultad discrecional a la autoridad para determinar qué hechos serán considerados faltas y cuál es su gravedad. En virtud del mismo principio, no se podrá incluir ninguna de las medidas disciplinarias prohibidas por ley (en particular, aquellas prohibidas en el Artículo 11 de la Ley General de Educación).

ARTÍCULO 26°. De los compromisos de sus integrantes por ser Escuela de Iglesia.

26.1. Por ser nuestro establecimiento educacional una Escuela de Iglesia, la apatía, la indiferencia, el rechazo disimulado o abierto a las actividades evangelizadoras, serán consideradas como faltas de interés a una formación integral de alumnos y alumnas; y por lo mismo, puede llegar a ser motivo de solicitud de traslado a otro establecimiento al término del respectivo año escolar.

26.2. Para mantener una sana convivencia, y por no ser propio de la vida escolar, queda prohibida toda manifestación explícita de pareja, o de pololeo, entre estudiantes, tanto dentro de la escuela, como fuera de ella si se está con uniforme escolar; o en una actividad intra o extramuros, propia del quehacer de cada estudiante.

26.3. La matrícula en la escuela es voluntaria, y una vez hecha efectiva se contrae el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas internas de convivencia, que rigen la marcha y organización de la misma.

26.4. En la Ficha de Matrícula y Contrato de Honor es ratificado dicho compromiso y, para ello cada apoderado(a) firma en señal de acatamiento y aceptación.

De estudiantes

ARTÍCULO 27°. De la asistencia y justificación.

27.1. La agenda escolar es el nexo oficial entre escuela y apoderado(a); por lo tanto será obligación el llevarla consigo diariamente; manteniéndose completa con fotografía actualizada y en perfectas condiciones de limpieza y conservación; siendo responsabilidad de cada apoderado(a) el revisarla diariamente.

27.2. Cada estudiante deberá asistir regularmente a todas las actividades programadas por el establecimiento. La asistencia de cada estudiante a otras actividades organizadas o patrocinadas por el establecimiento, será informada a través de la agenda institucional y la plataforma de gestión escolar de la escuela.

27.3. Toda inasistencia deberá ser justificada a Jefatura de Curso y/o del sector de aprendizaje, asignatura o actividad de aprendizaje respectiva, al inicio de las clases.

27.4. En el caso de inasistencia reiteradas y no justificadas, cada apoderado(a) deberá concurrir personalmente a Inspectoría General a justificar; o de lo contrario será citado por la escuela para justificar dicha situación.

27.5. En caso de enfermedad de cada estudiante, es deber de apoderado(a) avisar a la brevedad a Inspectoría General, presentando el Certificado Médico, cuando corresponda; como a la vez, coordinar con su Jefatura de Curso, de manera tal, de asegurar actividades escolares para su estudiante mientras permanezca con licencia médica; siempre y cuando sus condiciones de salud se lo permitan.

27.6. Todo caso que mantenga inasistencias reiteradas pese a la citación a su apoderado(a), deberá firmar Compromiso de Mejoramiento con Jefatura de Curso, de lo que se dejará constancia en la Hoja de Vida como Estudiante.

27.7. Si el caso de inasistencias persiste sin cumplir con el compromiso de mejora, cada apoderado(a) será amonestado(a) por escrito en Inspectoría General.

ARTÍCULO 28°. De la puntualidad.

28.1. La puntualidad es un hábito necesario y deseable de cultivar, por lo tanto cada estudiante debe ser puntual en la llegada a la escuela tanto al inicio como al ingreso a clases después de los recreos. De esta manera y con la finalidad de normar la puntualidad se establecen un conjunto de acciones a tomar en los diferentes casos, entre las que encontramos:

28.2. Cada estudiante debe llegar al establecimiento antes del toque de campana, de manera tal, que se intergre oportunamente junto a sus pares a las actividades escolares.

28.3. En la escuela se practicará ¡siempre! la puntualidad, como una forma de autocontrol y autodisciplina.

28.4. En la escuela se practicará la formación diaria en el patio central al inicio de las actividades escolares y después de cada recreo; salvo cuando hay motivos de fuerza mayor en que se requiera que cada estudiante pase directamente a su respectiva sala.

28.5. De producirse un atraso, por un motivo de fuerza mayor, éste será controlado por Inspectoría de patio; dejando la constancia en la agenda escolar del alumno o la alumna.

28.6. Al existir atrasos reiterados durante el mes, Inspectoría General citará a apoderado(a), para buscar una solución en conjunto; si apoderado(a) no concurriera, será razón para consignar una observación en la Hoja de Vida de Estudiante.

28.7. Todo caso que mantenga atrasos reiterados pese a la citación de apoderado(a), deberá firmar Compromiso de Mejoramiento con Jefatura de Curso, de lo que se dejará constancia en la Hoja de Vida como Estudiante.

28.8. Si el caso de atrasos persiste sin cumplir con el compromiso de mejora, cada estudiante será amonestado(a) por escrito en Inspectoría General, de lo que se dejará constancia en la Hoja de Vida como Estudiante. En el caso de estudiantes de Educación Parvularia, será amonestado(a) su apoderado(a) para solventar la situación sin perjuicios de su proceso.

ARTÍCULO 29°. Cumplimiento escolar.

29.1. Toda tarea, trabajo escolar o de investigación de cualquier naturaleza dado por la escuela, es de exclusiva responsabilidad de cada estudiante en su desarrollo y ejecución en clases, debiendo su apoderado(a) y la familia prestarle todas las facilidades que sean necesarias, para velar por su cabal cumplimiento en las fechas indicadas.

29.2. El no cumplimiento de tareas y trabajos será motivo suficiente para considerarlo como una falta en sus deberes escolares; aplicándosele lo señalado en el presente reglamento; lo que en la reincidencia, aumentará el nivel de la sanción.

29.3. Todo caso que mantenga incumplimiento escolar reiterado pese a la citación a su apoderado(a), deberá firmar Compromiso de Mejoramiento con Jefatura de Curso, de lo que se dejará constancia en la Hoja de Vida como Estudiante.

ARTÍCULO 30°. Situaciones especiales.

30.1. En la escuela y bajo ninguna circunstancia, un alumno o una alumna será suspendido(a) de clases por situaciones relacionadas con bajo rendimiento escolar, o incumplimientos de tareas, trabajos y/o repitencia de curso; como asimismo por situaciones derivadas de incumplimientos económicos por parte de su apoderado(a) con las organizaciones de la comunidad escolar; proporcionándole el derecho irrenunciable a la educación y la no discriminación bajo ninguna forma ni pretexto.

30.2. En el caso que exista conocimiento de que algún o alguna estudiante sea portador(a) de alguna enfermedad contagiosa, de transmisión sexual u otras, la escuela procederá de la manera siguiente:

- Brindar el apoyo necesario tanto a estudiante como a su familia.
- Informar de la situación sólo al personal estrictamente necesario, que por función le corresponda interactuar directa o indirectamente con estudiante.
- Acoger las inquietudes de la comunidad escolar; entregando la información científica, social y espiritual.
- Cada estudiante será matriculado(a) como alumno(a) regular de la escuela.

30.3. Al inicio de la jornada de trabajo o en cualquier momento de la cotidianidad de la vida escolar, como escuela Confesional tenemos el “momento de oración”; el que estará orientado a un instante de reflexión sobre nuestra vida de compromiso con nosotros(as) mismos(as), para con los(as) demás y, predisponernos a realizar la tarea encomendada en nombre de Cristo Resucitado.

30.4. Al interior de la escuela queda prohibido el uso del teléfono celular personal, pues cualquier comunicación con el hogar se realizará a través de los teléfonos fijo y/o celular institucionales.

30.5. Si un(a) estudiante es sorprendido(a) haciendo uso del celular durante el horario de clases, éste le será requisado, y entregado a Inspectoría General, para su posterior devolución a su apoderado(a) al día siguiente mediante firma, con la recomendación que no lo vuelva a traer a la escuela. En caso que la falta se cometa día viernes, el teléfono será entregado a su apoderado(a) el día hábil siguiente. En la reincidencia, el celular sólo será devuelto a su apoderado(a) al término del respectivo semestre lectivo.

30.6. El o la apoderado(a) puede solicitar autorización mediante carta a Inspectoría General para que estudiantes de 5° a 8° Año Básico traigan su teléfono celular y lo dejen apagado al inicio de la jornada hasta su término en oficina de Inspectoría General, por motivos debidamente justificados y de urgencia.

30.7. Del mismo modo, no se permitirá el uso de aparatos electrónicos personales que pudieren interrumpir o distraer el trabajo escolar de aula o la atención de cada estudiante en el quehacer escolar cotidiano; los que serán requisados por docentes o Inspectores de patio y entregados a Inspectoría General, para su posterior devolución a su apoderado(a), con la indicación de no volver a traerlos a la escuela. En la reincidencia, el aparato electrónico sólo será devuelto a su apoderado(a) al término del respectivo semestre lectivo.

30.8. Al momento de retiro anticipado de cada estudiante durante su jornada escolar, sólo podrá ser su apoderado(a) o la persona autorizado(a) con poder simple, previo aviso por agenda escolar; y se destacará su responsabilidad en cumplir con la hora de retiro durante los horarios establecidos en la jornada que corresponde a las 09:20 horas, 11:00 horas ó 12:45 horas. Además, para efectuar el retiro, debe presentar su carnet de identidad.

30.9. El personal de la escuela no está autorizado(a) para trasladar a estudiantes a sus hogares, así como tampoco trasladarles a su propia residencia.

30.10. Si la persona responsable en la escuela no ha podido ubicar al o la apoderado(a) para el retiro del alumno o la alumna que ha esperado una hora desde el cierre del establecimiento sin que haya recibido información relativa a una eventual concurrencia a la escuela, sólo en este caso, se debe solicitar la presencia de Carabineros de Chile, y efectuar ante ellos(as) la respectiva denuncia, con objeto que dicha institución se haga cargo desde ese horario en adelante de cuidar al niño o la niña.

30.11. Es obligación que la persona responsable en la escuela a cargo del niño o la niña, solicite a Carabineros de Chile copia de esta denuncia, la que debe enviarse a la Dirección Regional como también a la Unidad de Protección y Buen Trato, antes de las 24 horas.

30.12. Si durante la hora que sigue directamente al cierre del establecimiento, se logra la comunicación con el o la apoderado(a) por parte de la persona responsable en la escuela a cargo del niño o la niña, se deberá esperar la llegada de su apoderado(a) para tal efecto. En caso de haber llamado a Carabineros de Chile, informar acerca de la eventual concurrencia de una persona adulta responsable para llevar al niño o la niña a su hogar, a fin de condicionar la presencia de la autoridad en el establecimiento.

De apoderados(as)

ARTÍCULO 31°. De la participación activa de apoderados(as) en la escuela.

31.1. Padres, madres y tutores(as) legales son los(as) principales responsables de la educación de sus estudiantes y participan activamente en la vida de la escuela como continuidad de la formación iniciada en el hogar. Por eso, han decidido que sea nuestra escuela la que complete su acción educativa.

31.2. Padres, madres y tutores(as) legales, que han confiado sus estudiantes a nuestra escuela por razón de su identidad, tienen una responsabilidad particular, pues la escuela necesita de su apoyo y colaboración, y deben velar para que se mantenga y actualice constantemente el tipo de educación que se ha comprometido a ofrecer a la sociedad.

31.3. Por lo tanto, cada estudiante, padres, madres y tutores(as) legales han de conocer en forma suficiente el tipo de educación que la escuela imparte, para así poder colaborar eficazmente en su realización.

31.4. El Centro General de Padres y Apoderados(as) es el canal de participación de padres, madres y tutores(as) legales en nuestra escuela como tal:

31.5. Adecúa los medios necesarios para poder garantizar en cada momento una eficaz colaboración en la marcha de la escuela.

31.6. Promueve y organiza actividades educativas complementarias y extraescolares, con la intención de favorecer la formación integral de cada estudiante.

31.7. Acoge y representa los intereses e inquietudes del conjunto de las familias que forman la comunidad educativa, a través de sus canales de participación.

31.8. Fomenta la formación permanente de padres, madres y tutores(as) legales como educadores(as) de cada estudiante respectivo(a), y les dispone para asumir responsabilidades futuras.

ARTÍCULO 32°. De los compromisos de apoderado(a) al matricular a un(a) estudiante.

32.1. El o la apoderado(a) al matricular a un(a) estudiante en la escuela, se compromete a:

32.2. Conocer en forma íntegra y cumplir las disposiciones del Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados(as), y el presente Reglamento Interno del establecimiento.

32.3. Cumplir el rol de apoderado(a) a las figuras parentales y/o personas que tengan a cargo la tuición de cada estudiante.

32.4. Dedicarse exclusivamente a sus finalidades de cooperación y apoyo a la labor educativa y social del establecimiento educacional.

32.5. Cada apoderado(a) orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnicas, prácticas pedagógicas y disciplinarias de la escuela.

32.6. Es deber de cada apoderado(a) asistir a las reuniones de padres, madres y apoderados(as) o en cualquier instancia en que sea citado(a) por la escuela, sin sus hijos(as).

32.7. Asistir oportunamente, cada vez que sea citado(a) por docentes, Inspectoría General o Dirección, en la fecha y hora señaladas.

32.8. Respetar el conducto regular para consultas y/o reclamos.

32.9. Respetar el horario de atención de docentes y oficinas.

32.10. El retiro de estudiante durante la jornada de clases será sólo en casos debidamente justificados y durante horarios establecidos, en forma personal por su apoderado(a) o aquella persona autorizada por escrito.

32.11. Cooperar al mantenimiento y mejoramiento del local escolar.

32.12. Cumplir con toda la documentación exigida para la matrícula de estudiante.

32.13. Evitar hacer comentarios negativos, de cualquier índole, que atenten contra la buena marcha de la escuela y el buen nombre del personal que en ella labora, tanto adentro como fuera del establecimiento educacional.

32.14. Mantener siempre una actitud cortés y de respeto hacia todo el personal que labora en la escuela.

32.15. Comprometer la asistencia y presentación personal reglamentaria adecuada de su estudiante, en los diferentes eventos que la escuela lo requiera, tales como, desfiles, actuaciones, visitas de estudio, entre otros.

32.16. Autorizar por escrito la participación de cada estudiante en actividades extramuros, tales como salidas pedagógicas, campeonatos deportivos, Jornadas de Pastoral, entre otras.

ARTÍCULO 33°. De los compromisos de apoderados(as) frente a estudiantes con respecto a la escuela.

33.1. El o la apoderado(a) que matricula a un(a) estudiante, con respecto a la escuela, se compromete a:

33.2. Velar por el cumplimiento diario de tareas, estudios y trabajos escolares de estudiante.

33.3. Proporcionar a estudiante todos los útiles y materiales requeridos.

33.4. Revisar diariamente y firmar toda comunicación que estudiante lleve de cada docente o nivel de directivos.

33.5. Preocupar la higiene y presentación personal de estudiante.

33.6. Velar para que estudiante asista puntual y regularmente todos los días a clases.

33.7. Acatar las responsabilidades específicas que estudiante debe asumir dentro de su grupo curso, tales como diario mural, comités, entre otros.

33.8. Conocer el nombre de cada docente del curso de estudiante, el curso al cual pertenece y el horario de clases.

33.9. Contribuir al cuidado y mantenimiento de todos los útiles escolares.

33.10. Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta, en única instancia, por Dirección de la escuela.

ARTÍCULO 34°. Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, en conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, remediadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 35°. Definición de maltrato escolar.

35.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Discriminar arbitrariamente por sexo, discapacidad, migrantes, religión, pueblos indígenas, estudiantes LGBTQIA+, entre otros.

35.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier integrante de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de estudiante o de cualquier otro(a) integrante de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de estudiante u otro(a) integrante la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras);
- Discriminar a integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos;
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por la escuela.

ARTÍCULO 36°. Criterios de aplicación.

36.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para cada involucrado(a) y para la comunidad en su conjunto, permitiendo tomar conciencia de que la falta ha vulnerado los valores de formación del establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar, por lo cual se deben asumir las consecuencias de los actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.

36.2. Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, previa mediación escolar con la finalidad de dialogar y respetar la dignidad de cada involucrado(a), y procurando la mayor protección y reparación de cada afectado(a).

36.3. Se respetará el debido proceso, considerando sólo medidas y/o sanciones contempladas en el presente Reglamento.

36.4. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los(as) agresores(as);
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un(a) docente o funcionario(a) del establecimiento;
- d) La conducta anterior del o la responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del o la afectado(a).

ARTÍCULO 37°. De la consideración de factores agravantes o atenuantes.

37.1. La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz, al ejecutar una medida y/o sanción tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se considerarán ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como por ejemplo: la edad de los(as) involucrados(as), el rol y la jerarquía de los(as) involucrados(as), entre otros. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de una persona adulta o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los(as) involucrados(as), disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

37.2. Por otra parte, es menester conocer contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

De estudiantes

ARTÍCULO 38°. Aplicación de criterios de graduación de faltas.

38.1. **Falta Leve:** Actitudes y comportamientos que alteren la sana convivencia, pero que no involucren daños físicos o psicológicos a otros(as) integrantes de la comunidad. Serán faltas leves las siguientes situaciones:

- N° 1: Atrasos.
- N° 2: Olvidar un material.
- N° 3: No entrar a tiempo a la sala de clases.
- N° 4: Quitarle la pelota o los juegos a los(as) más pequeños(as); entre otras.

38.2. **Medidas Reparatorias:** Estipuladas en los Artículos 40°, 41° y 42° del presente Reglamento.

38.3. **Falta Grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro(a) integrante de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- N° 1: Dañar el bien común.
- N° 2: Agredir verbalmente a otro(a) integrante de la comunidad educativa.
- N° 3: Ofender o imitar a docentes o asistentes de la educación.
- N° 4: Falsear o corregir calificaciones.
- N° 5: Falsear firmas.
- N° 6: Tratar con sobrenombres.
- N° 7: Copiar en evaluaciones.
- N° 8: Vender al interior de la escuela sin autorización.
- N° 9: Utilizar chat de las clases virtuales o plataformas de redes sociales para difundir mensajes, videos, audios y/o creaciones audiovisuales discriminatorios y ofensivos que inciten el odio con el fin de realizar ciberacoso a cualquier integrante de la comunidad educativa; entre otras.

38.4. **Medidas Reparatorias:** Estipuladas en los Artículos 40°, 41° y 42° del presente Reglamento.

38.5. **Falta Gravísima:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros(as) integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.

- N° 1: Robos.
- N° 2: Abuso sexual.
- N° 3: Tráfico o consumo de drogas o alcohol.
- N° 4: Distribución de pornografía.
- N° 5: Acoso escolar.
- N° 6: Uso, posesión, tenencia o almacenaje de armas.
- N° 7: Uso, posesión o almacenaje de elementos destinados a causar daño al establecimiento o a integrantes de la comunidad educativa.
- N° 8: Posesión, tenencia, porte, colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas, o artefactos explosivos.
- N° 9: Agresiones físicas graves que produzcan lesiones a estudiantes, docentes, asistentes de la educación.
- N° 10: Difundir información personal de integrantes de la comunidad educativa a terceras personas.
- N° 11: Fuga de clases, entendiéndose la salida de estudiante sin autorización; entre otras.

38.6. **Medidas Reparatorias:** Estipuladas en los Artículos 40°, 41° y 42° del presente Reglamento.

De apoderados(as)

ARTÍCULO 39°. Aplicación de criterios de graduación de faltas.

39.1. **Falta Leve:** Serán faltas leves las siguientes situaciones:

- N° 1: No justificar las inasistencias a clases de estudiante.
- N° 2: No justificar la inasistencia a Reunión de Apoderados(as).
- N° 3: No firmar las comunicaciones enviadas en la agenda escolar.
- N° 4: No controlar que estudiante se presente con sus tareas y/o trabajos.
- N° 5: No enviar a estudiante a la escuela, cuando es citado(a) expresamente por comunicación.
- N° 6: Enviar a estudiante sin su uniforme reglamentario ; y sin justificación en la agenda escolar.
- N° 7: Enviar a estudiante a la escuela desaseado(a).
- N° 8: No usar la agenda escolar para las comunicaciones hogar-escuela.

39.2. **Medidas Reparatorias:** Para las faltas leves N° 1, 2, 3, 4 y 5, debe presentarse en fecha y hora de citación para aclaración de situación. Para faltas leves N° 6, 7 y 8, debe firmar observación por incumplimiento en registro de entrevista con folio asociado en la Hoja de Vida del Libro de Clases respectivo.

39.3. **Faltas Graves:** Serán faltas graves, las faltas leves ya indicadas; al ser recurrentes, alguna de ellas, en tres o más ocasiones. Como también las siguientes situaciones:

- N° 1: Cuando estudiante no cumple con la Asistencia Anual Mínima Legal (85%), sin justificación de los correspondientes certificados médicos.
- N° 2: La negativa a firmar acuerdos tomados en entrevistas con Jefatura de Curso, Inspectoría General, Coordinación Académica o Dirección.
- N° 3: Faltar el respeto a través de comunicaciones en la agenda escolar y permitir que terceros envíen comunicaciones.
- N° 4: La interrupción de reuniones por el uso del celular al recibir o realizar llamadas.
- N° 5: El alterar el ambiente en Reuniones de Apoderados(as), al actuar con prepotencia, y vocabulario soez, tanto hacia quien dirige la reunión, como a los(as) apoderados(as) presentes.
- N° 6: Fumar tanto al interior del establecimiento como en las puertas acceso.

39.4. **Medidas Reparatorias:** Para las faltas graves, se proponen las siguientes medidas.

- Asistir a instancias de diálogo personal y reflexivo con la persona que corresponda de la comunidad escolar y/o mediación escolar.
- Reparar el daño causado según sea el caso.
- Asistir a atención con Psicólogo(a) de la escuela, si fuere citado(a).
- Carta de amonestación.
- Cambio de apoderado(a).

39.5. **Faltas Gravísimas:** Serán faltas gravísimas las siguientes situaciones:

- N° 1: No respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de la escuela, el Reglamento de Padres y Apoderados(as), y Protocolos; los cuales firmó al momento de la matrícula en señal de conocimiento y aceptación.
- N° 2: Negarse a cumplir medidas reparatorias acordadas.
- N° 3: No asistir o negarse a asistir a citación con Encargado(a) de Convivencia Escolar, Psicólogo(a) o Especialista indicado, como paso remedial de falta cometida.
- N° 4: No cumplir con la asistencia de la atención fonoaudiológica, educación diferencial o psicológica para estudiante respectivo(a), brindada por la escuela.

- N° 5: Ingresar sin autorización al establecimiento educacional.
- N° 6: Hacer comentarios negativos del personal que labora en la escuela o en redes sociales, tanto dentro como fuera de ella.
- N° 7: Usar vocabulario grosero y/o soez tanto dentro como en el entorno exterior de la escuela.
- N° 8: Agredir verbal y/o físicamente a integrantes de la comunidad escolar.
- N° 9: Desprestigiar el buen nombre de la escuela donde estudia estudiante respectivo(a).
- N° 10: Ingresar alcohol y/o drogas al establecimiento educacional.
- N° 11: Traer arma blanca y/o de fuego a la escuela.
- N° 12: Presentarse en estado de ebriedad y/o drogado/a en el interior de la escuela.
- N° 13: Grabar, sin autorización expresa de interlocutores, conversaciones y/o entrevistas con el personal de la escuela.
- N° 14: Hostigar, amenazar, agredir o difamar por cualquier medio escrito, radial, de TV y/o cibernético a cualquier integrante de la comunidad escolar “Hugo Errázuriz”.
- N° 15: Destrozar intencionalmente el material y/o infraestructura de la escuela.
- N° 16: Promover, organizar o participar de actividades violentas en contra del establecimiento educacional o de alguno(a) de sus integrantes.
- N° 17: Organizar, instigar o participar de manifestaciones públicas que denosten tanto al personal como a la institución educativa.
- N° 18: Difundir a través de las redes sociales comentarios y/o imágenes de cualquier integrante de la comunidad educativa, como de actividades que se desarrollen al interior de la escuela en su trabajo pedagógico cotidiano.

39.6. Medidas Reparatorias: Para las faltas gravísimas, se proponen las siguientes medidas.

- Dar disculpas públicas a la(s) persona(s) ofendida(s) o dañada(s); siempre y cuando ésta(s) acepte(n).
- Cambio de apoderado(a) y prohibición de ingreso al recinto educativo.
- Si el o la apoderado(a) infractor(a) es integrante de una agrupación de padres, madres y apoderados(as), se aplicará el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados(as).
- Denuncia a la Institución correspondiente (PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, entre otros).

ARTÍCULO 40°. De las medidas y sanciones disciplinarias.

40.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias.

- a) Diálogo personal pedagógico;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación a apoderado(a);
- f) Citación a apoderado(a);
- g) Mediación Escolar
- h) Derivación a psicólogo(a);
- i) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- j) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a estudiantes, ayudantía a docentes, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- k) Condicionalidad de la matrícula como estudiante cuando amerite el debido proceso;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas correspondientes.

40.2. Si el o la responsable fuere un(a) funcionario(a) del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad vigente, así como en la legislación pertinente. La persona adulta responsable será desvinculado(a) de sus funciones en que esté presente aquel o aquella estudiante, mientras se desarrolle la recopilación de antecedentes.

40.3. Si el responsable fuere el padre, la madre o apoderado(a) de estudiante, se realizará denuncia a la autoridad competente. Se podrán disponer medidas como la obligación de designar un(a) nuevo(a) apoderado(a) o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 41°. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

41.1. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas pedagógicas, formativas o reparatorias.

41.2. **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a estudiantes, para que puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en las faltas esencialmente de carácter leves. Para esto, cada docente principalmente deberá desarrollar clases atractivas, desafiantes, motivadoras que interesen a sus estudiantes y se comprometan con su aprendizaje; contextualizar los contenidos y habilidades a desarrollar en trabajos grupales; socializar, realizar puestas en común y consensuar potenciando el valor de la convivencia y actitud cívica; y conocer las características personales de sus estudiantes y familias respecto al factor educativo. Algunos ejemplos de medidas pedagógicas son:

41.2.1. Ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática.

41.2.2. Reflexión como estudiante ante faltas cometidas, con Encargado(a) de Convivencia Escolar, para analizar situaciones reales e identificar valores y hábitos.

41.2.3. Desarrollar “disertaciones” sobre temas valóricos, según listado previamente establecido, ya sea a su grupo curso u otro colectivo de estudiantes, para promover la participación en trabajos de comunicación oral.

41.2.4. Elaboración de un escrito (carta, tarjeta, declaración, etc.) por parte de cada estudiante infractor(a), a la o las personas agredidas; en donde se indique en forma explícita el reconocimiento del error o errores cometidos, las disculpas y compromisos futuros.

41.2.5. Desarrollo del trabajo escolar en el hogar, de 1 a 3 días, según reincidencia o gravedad de la o las faltas cometidas; de acuerdo a temáticas y/o guías entregadas por docentes que se les solicite y/o soliciten la asignación de deberes para estudiante infractor(a).

41.2.6. Entrevista como estudiante infractor(a) con la persona afectada por la o las faltas, su apoderado(a), además de una mediación a cargo de Encargado(a) de Convivencia Escolar; dejándose constancia por escrito de lo conversado y lo acordado, con firma de todas las partes involucradas (práctica institucional).

41.2.7 Frente a una falta de trayecto en el que se viere involucrado(a) un alumno o una alumna de la escuela, previamente verificada por el establecimiento; el o la infractor(a) deberá presentarse en el domicilio y/o persona o personas afectadas, acompañado de un(a) integrante del establecimiento educacional; en donde deberá reconocer sus faltas, presentar las disculpas que el caso amerite, como a la vez, ejecutar las acciones reparatorias que la situación demande.

41.3. **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas de la escuela podrán ser de cuatro tipos:

41.3.1. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Algunos ejemplos de medidas formativas de servicio comunitario son:

41.3.1.1. Cumplir con un trabajo específico en bien de la escuela, fuera del horario escolar, con conocimiento previo de su apoderado(a); con indicación precisa de los horarios establecidos.

41.3.1.2. Colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, supervisado(a) por docentes a cargo.

41.3.1.3. Compartir acciones de “control de disciplina” en patios, junto a Inspectoría General o paradocente, durante la jornada de trabajo, por un período de tiempo de 1 a 5 días.

41.3.1.4. Cumplir “Turnos Fijos” en lugares asignados por Inspectoría General, durante los recreos o interperíodo de 1 a 10 días hábiles, todo ello, bajo el control respectivo.

41.3.2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones como estudiante que cometió la falta, con asesoría de un(a) docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimiento. Algunos ejemplos de medidas formativas de servicio pedagógico son:

41.3.2.1. Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos de nivel educativo menor, por un lapso de tiempo de 1 a 5 días; fuera del horario escolar, en la medida de lo posible.

41.3.2.2. Ser ayudante de docente en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, por un lapso de tiempo de 1 a 10 días; fuera del horario escolar, en la medida de lo posible.

41.3.2.3. Colaborar en las labores de Biblioteca o Sala de Computación, por un lapso de tiempo de 1 a 10 días; fuera del horario escolar, en la medida de lo posible.

41.3.2.4. Preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares de cursos de nivel educativo menor.

41.3.2.5. Cumplir labores de “Monitor(a) Escolar”, en ayudantías a estudiantes, en un curso de nivel educativo menor, por un lapso de tiempo de 1 a 5 días; fuera del horario escolar, en la medida de lo posible.

41.3.2.6. Cumplir labores como “Tutor” de un o una estudiante con aprendizaje descendido, de su curso u otro, por un período de tiempo de entre 1 a 10 días hábiles, en disciplinas y temáticas acotadas, bajo la supervisión docente del curso y/o del sector de aprendizaje respectivo.

41.3.3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno(a) o más integrantes habilitados(as) del establecimiento (directivos, docentes, inspectores/as, psicólogos/as, educador/a diferencial, Encargado/a Convivencia Escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

41.3.4. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros.

41.4. **Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de quienes hayan sido afectados(as), dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por cada involucrado(a):

41.4.1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.

41.4.2. Restablecimiento de efectos personales.

41.4.3. Plan Reparatorio: Quien comete la falta, con conocimiento de su apoderado(a), elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el establecimiento y por quienes hayan sido afectados(as) antes de ser ejecutado.

ARTÍCULO 42°. De las sanciones disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

42.1. Previo a la sanción, siempre existirá un diálogo entre docente, Inspectoría General o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

42.2. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes sanciones disciplinarias, considerando desde un grado mínimo al máximo:

42.3. **Compromiso de Mejoramiento:** Constancia escrita por parte de Jefatura de Curso de un compromiso de mejoramiento en las faltas leves reiteradas en presencia de su apoderado(a), tales como cantidad de anotaciones negativas en Hoja de Vida como Estudiante por motivo de disciplina, reiterados atrasos, inasistencia constante a clases, inasistencia a Reunión de Apoderados(as). Siempre será registrado en Hoja de Vida como Estudiante.

42.4. **Amonestación escrita:** Es la censura realizada por docentes, Inspectoría General, docente Directivo o Dirección de la escuela frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave. Siempre será registrada en la Hoja de Vida como Estudiante con una notificación y/o citación de apoderado(a) o tutor(a) de quien corresponda.

42.5. **Suspensión temporal:** Se refiere a la separación como estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un período de hasta 3 días, sin perjuicio de que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en la Hoja de Vida como Estudiante con una notificación y/o citación de apoderado(a) o tutor(a) de quien corresponda.

42.6. **Condicionabilidad:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula como estudiante que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante lo anterior, será motivo de condicionabilidad la suspensión como estudiante por más de tres días. Siempre será registrada en la Hoja de Vida como Estudiante con una notificación y/o citación de apoderado(a) o tutor(a) de quien corresponda. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. Con todo, el Consejo de Profesores(as) y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar puede levantar la condicionabilidad si los méritos de comportamiento y rendimiento como estudiante lo ameritan.

42.7. **Cancelación de matrícula:** Consiste en la separación total como estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado(a) para volver de manera definitiva. Siempre será registrada en la Hoja de Vida como Estudiante con una notificación y/o citación de apoderado(a) o tutor(a) de quien corresponda; y a las autoridades educacionales provinciales y regionales, Centro General de Padres y Apoderados(as), Centro de Estudiantes y Consejo Escolar.

42.8. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse según el debido proceso del presente Reglamento, como también cuando afecten gravemente la convivencia escolar ante cualquier integrante de la comunidad educativa, acorde a la activación de procedimientos **Aula Segura** por Ley 21.128, según normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 43°. Procedimientos que se realizan a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas, sanciones y/o instancias de revisión correspondientes.

Para determinar la aplicación de las mencionadas medidas y/o sanciones, como también las instancias de revisión correspondientes, se llevará a cabo un debido proceso, con derecho a protección, notificación del procedimiento, recopilación de antecedentes, citaciones con su respectivo registro, resolución, recursos de apelación, y seguimiento del caso.

ARTÍCULO 44°. Del debido proceso.

En situaciones de faltas graves o gravísimas, se garantizarán a cada integrante de la comunidad, los siguientes derechos del debido proceso.

- El derecho a la presunción de inocencia de ser causantes directos(as) e indirectos(as) de la falta.
- El derecho de cada involucrado(a) a ser escuchado(a) y a presentar sus descargos.
- El derecho a pedir que la sanción sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

ARTÍCULO 45°. Del deber de protección. Medidas de protección para resguardar la integridad personal.

45.1. Si como afectado(a) fuere estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

45.2. Si como afectado(a) fuere docente o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional interna o externa para clarificar la situación del o la funcionario(a) y evaluar el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 46°. De la notificación.

46.1. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un o una estudiante, se deberá notificar a su apoderado(a), a través de cualquier medio idóneo, pero quedando por escrito la notificación.

46.2. En el caso de que el proceso involucrara a un(a) apoderado(a) o a un(a) funcionario(a), igualmente se deberá notificar la situación que le incumba, a través de un medio idóneo, pero quedando por escrito la notificación.

ARTÍCULO 47°. De los registros del proceso.

47.1. Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en la Hoja de Vida de cada estudiante.

47.2. Las acciones de manejo de faltas graves o gravísimas quedarán registradas en un formato de entrevista definido para tales efectos, siendo archivados en una carpeta confidencial de Inspectoría General a disposición de Dirección, Subdirección, Encargado(a) de Convivencia Escolar o autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña de la falta y proceso en la Hoja de Vida de cada estudiante involucrado(a).

47.3. Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, con el objetivo de resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas, sólo podrán conocer:

- Una reseña de los procedimientos realizados por el establecimiento con sus respectivas contrapartes.
- Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con cada parte.

47.4. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Dirección, Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a contrapartes. La misma facultad poseerá el Ministerio de Educación u otras autoridades competentes.

47.5. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del establecimiento o las autoridades públicas referidas que tengan competencia sobre la materia, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido del Registro de Entrevista de la carpeta confidencial, a terceras personas con la debida justificación.

ARTÍCULO 48°. Del reclamo como inicio de un procedimiento.

48.1. Cada integrante de la comunidad educativa tiene el deber de informar a la brevedad y por escrito las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, en particular si son estudiantes.

48.2. Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominan reclamos.

48.3. Los reclamos deberán quedar por escrito en Dirección, Subdirección, Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.

48.4. En caso de reclamos entre terceros (quien denuncia sin ser parte), se deberá resguardar la identidad de un(a) reclamante. Sólo Dirección, Inspectoría General y Encargado(a) de Convivencia Escolar, o autoridades competentes, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un(a) reclamante, si las circunstancias del caso lo requirieran

ARTÍCULO 49°. De los procedimientos generales de indagación.

49.1. Cada integrante autorizado(a) para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro(a) integrante del establecimiento a quien se le asigne tal responsabilidad.

49.2. Quien realice la indagación actuará guiado(a) por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el o la autor(a) de la falta. Para ello, estará autorizado(a) para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como entrevistas a involucrados(as) y a quienes pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente apoderados/as), revisión de documentos y registros o toma de registros escritos, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, entre otros. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

49.3. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, quienes estén a cargo asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de cada involucrado(a) y se acogerán los antecedentes que pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

49.4. Si el supuesto autor de la falta fuere un(a) funcionario(a) o apoderado(a), y como estudiante quien sea afectado(a), se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño o la niña y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del o la menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre del caso si fuera necesario). Tales medidas se especifican en el protocolo correspondiente Anexo N° 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 50°. De la recopilación de antecedentes.

50.1. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

50.2. Si la falta indagada es de carácter leve, quien realiza la indagación estará facultado(a) para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberá dejar registro del proceso en la Hoja de Vida como Estudiante y remitir los antecedentes a quien corresponda.

50.3. Si la(s) falta(s) indagada(s) es de carácter grave o gravísima, quien realiza la indagación deberá presentar un informe concluyente ante una autoridad superior designada por el establecimiento para el caso, recomendando las acciones que correspondan, ya sea desestimar el reclamo o solicitar procedimientos, medidas y/o sanciones que el presente Reglamento contempla para faltas acreditadas.

50.4. Como Encargado(a) de Convivencia Escolar, se podrá convocar a integrantes de un equipo y otros(as) profesionales de ser necesario, para que resuelva frente a situaciones de faltas gravísimas que, a su juicio, requieran de un panel ampliado para la toma de decisión. Esta entidad puede ser Consejo de Profesores(as), Consejo de Profesores(as) Jefes, Consejo Escolar u otra entidad análoga del establecimiento.

50.5. Durante todo el proceso, quien realiza la indagación podrá indicar medidas de orientación para cada involucrado(a) que pudieran requerirlo (terapia, consejería, tutoría), así como también, medidas específicas de protección para cada afectado(a).

50.6. Cuando sea pertinente hacerlo, quien realiza la indagación indicará la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para cada involucrado(a) en la indagación. Tales medidas serán analizadas caso a caso y se aplicarán en la forma de un plan de acción, diseñado conforme a las características de cada estudiante y las circunstancias del hecho indagado.

50.7. La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por quien corresponda, o en su defecto, por una autoridad académica superior a las antes mencionadas. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

ARTÍCULO 51°. De la resolución del proceso.

51.1. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a la Dirección de la escuela.

51.2. Las conclusiones y recomendaciones del informe realizado por quien llevó a cabo la indagación, en caso de faltas gravísimas, deberán ser resueltas en definitiva, por alguna de las siguientes autoridades: Dirección, Subdirección y/o Consejo Escolar.

51.3. Sin perjuicio de lo anterior, sólo Dirección o quien la subroge, podrá validar las propuestas de Condicionabilidad o Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 52°. De la citación a entrevista.

52.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a padres, madres o apoderados(as) de cada estudiante involucrado(a), a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de estudiantes o sólo entre personas adultas.

52.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia en la Hoja de Vida de los(a) involucrados(as).

52.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un(a) profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 53°. Recursos de apelación.

53.1. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución o sanciones adoptadas por la Dirección de la escuela, por alguna falta gravísima que conlleve a la Condicionalidad y/o Cancelación de matrícula, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada.

53.2. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, con su autoría claramente autenticada, a la autoridad de apelación que les haya sido informada previamente.

53.3. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles escolares para responder y su resolución será inapelable.

53.4. La autoridad designada para resolver sobre una apelación será una persona de jerarquía superior a quien haya resuelto el procedimiento, medida o sanción que esté siendo apelada.

53.5. Las autoridades de apelación en el establecimiento son la Dirección y Representante Legal del establecimiento, quienes de no estar presente, designan a una persona para resolverlo.

53.6. Las apelaciones para sanciones de Condicionalidad de matrícula o Cancelación de matrícula serán resueltas exclusivamente por Dirección o quien la subrogue.

ARTÍCULO 54°. Del Seguimiento del Caso.

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparatorias y/o sanciones, Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar realizarán un seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del establecimiento.

ARTÍCULO 55°. Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan. Reconocimientos y estímulos a estudiantes que cumplen la norma.

55.1. Se reconocerán en una ceremonia como comunidad educativa a estudiantes destacados(as) de cada curso al término del año escolar en los siguientes aspectos positivos de su vida escolar:

55.2. Premio al Esfuerzo: Se entrega a un(a) estudiante de cada curso de Primer Nivel de Transición a Octavo Año Básico que se destaca en el año escolar por su esfuerzo en el rendimiento y cumplimiento de las tareas escolares a pesar de las dificultades que se le hayan presentado, o que por motivo de salud deban sobrellevar. Este premio es asignado por su Jefatura de Curso según antecedentes.

55.3. Premio a Mejor Compañero(a): Se entrega a un(a) estudiante de cada curso de Primer Nivel de Transición a Octavo Año Básico que se destaca por ser solidario(a), buen(a) amigo(a) y responsable con sus propios pares. Este premio es asignado por sus pares mediante votación democrática interna por curso.

55.4. Premio a la Responsabilidad: Se entrega a un(a) estudiante de cada curso de Primer Nivel de Transición a Octavo Año Básico que se destaca en el año escolar por su responsabilidad y dedicación en las tareas escolares para obtener notas sobresalientes. Este premio es asignado por su Jefatura de Curso según antecedentes.

55.5. Premio a la Perseverancia: Se entrega a estudiantes de Octavo Año Básico que hayan permanecido en la escuela desde Primer Nivel de Transición. El premio es asignado por Congregación de Hermanas Franciscanas de la Enseñanza.

55.6. Premio Centro General de Padres y Apoderados(as): Se entrega a estudiantes de Octavo Año Básico, uno(a) de cada curso, que se destaca durante su permanencia en la escuela en su responsabilidad y valores acordes al Proyecto Educativo. Este premio es propuesto por la Presidencia del Centro General de Padres y Apoderados(as), en conversación con Inspectoría General, aprobando dicha propuesta la Dirección.

55.7. Premio San Francisco de Asís: Se entrega a un(a) estudiante de cada curso de Primer Nivel de Transición a Octavo Año Básico que se destaca en el año escolar en el cultivo de los valores propiciados en nuestra comunidad escolar franciscana. Este premio es asignado por su Jefatura de Curso según antecedentes.

55.8. Premio Apoderado(a) Destacado(a): Se entrega a un(a) apoderado(a) de cada curso de Primer Nivel de Transición a Octavo Año Básico que se destaca en el año escolar por su colaboración y servicio en el bienestar tanto de su curso como de la escuela. Este premio es asignado por su Jefatura de Curso según antecedentes.

55.9. Premio Convivencia Escolar: Se entrega a un(a) estudiante de cada curso de Primer Nivel de Transición a Octavo Año Básico que se destaca en el año escolar por su buen trato con cada integrante de la comunidad educativa. Este premio lo designa en primera instancia su Jefatura de Curso con una terna de estudiantes en conversación con Encargado(a) de Convivencia Escolar, que finalmente la Dirección de la escuela decide según los antecedentes.

55.10. Durante el año escolar, al término de cada mes y a su vez al término de cada semestre, la Dirección de la entrega un Premio a la Mejor Asistencia, a estudiantes que obtengan 100% de asistencia.

IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 56°. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz cuenta con un Consejo Escolar y con un(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar, siendo este último el o la responsable del Plan de Gestión de Convivencia Escolar en directa relación con el Consejo Escolar para promover la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 57°. Del/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Existirá un encargado o una encargada de convivencia escolar, designados por Sostenedor(a) a través de un nombramiento oficial, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Será responsable de la implementación y seguimiento de las medidas que determine el Consejo Escolar y deberá presentar un Plan de Gestión.

ARTÍCULO 58°. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar como instrumento que consta de las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación existentes, tendiente a promover la buena convivencia escolar. Este plan será renovado anualmente, especificando objetivos, actividades, lugar, fecha y responsable a cargo; estando disponible para la fiscalización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 59°. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la Buena Convivencia Escolar. Medidas disciplinarias y procedimientos.

De conformidad a la normativa vigente, el presente Reglamento Interno incorpora la descripción de las conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar en los artículos anteriores, incluyendo la identificación de las medidas y/o sanciones disciplinarias aplicables a tales conductas y el detalle de las etapas e instancias que componen el procedimiento por el que se pretende imponer una sanción, de manera de garantizar siempre un justo y racional procedimiento.

ARTÍCULOS 60°. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

60.1 Con el objetivo de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa durante conflictos que surjan entre distintos(as) integrantes de la comunidad educativa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad, la escuela propicia el uso de los siguientes mecanismos colaborativos de solución de conflictos.

- **Negociación:** se realiza entre las partes involucradas en el conflicto, sin intervención de terceros, para que los(as) implicados(as) entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los(as) involucrados(as) se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos(as) y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un/a docente y un/a estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. Se dejará registro de los compromisos en la Hoja de Vida de Estudiante en el respectivo libro de clases.

- Arbitraje: este procedimiento que está guiado por una persona adulta que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los(as) involucrados(as), indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos(as) los(as) involucrados(as), sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto. El arbitraje será dirigido por Inspectoría General.
- Mediación: este procedimiento es el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los(as) involucrados(as) a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos(as) los(as) involucrados(as) aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El o la mediador(a) adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso. La Mediación será dirigida por Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General en compañía de apoderado(a) de los(as) involucrados(as) cuando éstos(as) sean estudiantes.

60.2. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para cada persona involucrada en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 61°. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa.

61.1. La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz contempla en su cotidianeidad estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre integrantes de la comunidad educativa.

61.2. A su vez, el presente Reglamento Interno contempla un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad (Anexo N° 6), con el objeto de determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados(as); entre funcionarios(as) del establecimiento y estudiantes; entre funcionarios(as) de la escuela y padres, madres y/o apoderados(as); entre funcionarios(as) del establecimiento; manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre integrantes de la comunidad.

61.3. Igualmente, se considera la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, se definen procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de estudiantes con señales de depresión, intento suicida o suicidio de algún(a) integrante de la comunidad educativa (Anexo N° 11).

ARTÍCULO 62°. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos.

62.1. El presente Reglamento Interno incluye disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento, que resguardan el ejercicio pleno del derecho de asociación de los(as) integrantes de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación.

62.2. La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz promueve la creación de estamentos tales como Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados(as), Consejo de Profesores(as), Consejo Escolar, Comité de Seguridad Escolar; garantizando que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.

62.3. Asimismo, el presente Reglamento Interno establece como mecanismo de coordinación entre los directivos del establecimiento y los referidos estamentos, la existencia de instancias de reunión, con el objeto de asegurar el derecho que tiene cada integrante de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del Proyecto Educativo.

62.4. A su vez, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz reconoce expresamente el derecho de asociación, de estudiantes, padres y apoderados(as), como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución; considerando las disposiciones que permitan el debido ejercicio de este derecho, de conformidad a los reglamentos que regulan el funcionamiento de cada uno.

X. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 63°. Aprobación.

63.1. El presente Reglamento Interno y sus modificaciones deberá someterse a aprobación del o la Sostenedor(a) al menos una vez al año, donde su elaboración o modificación será regulada con el procedimiento de consulta al Consejo Escolar, implicando que como Sostenedor(a) responda por escrito al pronunciamiento del Consejo Escolar acerca de la elaboración y modificaciones al Reglamento Interno actual.

63.2. El proceso de actualización anual supone, al menos, ajustar el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificar que cada responsable de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos, continúen vinculados al establecimiento.

63.3. El Reglamento Interno y sus modificaciones serán publicados en el sitio web del establecimiento, se enviará a cada apoderado(a) a través de la plataforma de gestión educativa que cuenta la escuela y estará disponible físicamente en Secretaría para consulta de estudiantes, padres, madres y apoderados(as).

63.4. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 64°. Difusión.

64.1. La comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones. Para esto, el establecimiento publicará dicho Reglamento y todos sus anexos, en su sitio web, se enviará a cada apoderado(a) a través de la plataforma de gestión educativa que cuenta la escuela y estará disponible en Secretaría, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

64.2. Asimismo, el presente Reglamento Interno estará en la plataforma que el Ministerio de Educación determina, incorporando cada documento atingente.

64.3. En caso de existir discrepancia entre los reglamentos publicados, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

64.4. Se entregará copia del Reglamento Interno y sus documentos anexos a padres, madres y apoderados(as), al momento de la matrícula y/o durante el mes de marzo, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma de padre, madre o apoderado(a) respectivo. Lo mismo ocurrirá al momento de renovación de la matrícula cuando éstos(as) hayan sido modificados.

64.5. Una copia del presente Reglamento Interno permanecerá en la oficina de Sostenedor(a), para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación. Dicho Reglamento estará debidamente numerado y/o foliado, además de identificado con el año académico en curso y el establecimiento al cual pertenece, por medio del logo con el nombre de la escuela.

ARTÍCULO 65°. Entrada en vigencia.

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia desde la publicación del acto administrativo que lo aprueba.

XI. OTROS PROTOCOLOS

ARTÍCULO 66°. Protocolo de uso y cuidado del material de Educación Física y Salud.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera como prioridad el correcto estado y utilización de los espacios y materiales donde cada estudiante lleva a cabo la clase de Educación Física y Salud, como fuente de prevención de accidentes y fomento del aprendizaje de hábitos de Vida Saludable en concordancia con JEC. Dichas medidas de protección se encuentran en el Anexo N° 7 denominado “Protocolo de uso y cuidado del material de Educación Física y Salud”.

ARTÍCULO 67°. Protocolo de uso de teléfonos celulares.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz cuenta con un acuerdo entre Subcentros de Apoderados(as) y el Consejo Escolar, como órgano colegiado de la escuela, en que se conviene en relación a los mejores procedimientos en el manejo de equipos celulares personales de cada estudiante durante el desarrollo del trabajo escolar diario. Dicho acuerdo se encuentra en el Anexo N° 8 denominado “Protocolo de uso de teléfonos celulares”.

ARTÍCULO 68°. Protocolo de cambio de ropa en Educación Parvularia.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera como prioridad el bienestar psicológico e higiene personal de cada estudiante durante la jornada escolar diaria. A su vez, como parte del desarrollo de estudiantes en Educación Parvularia, es menester tomar medidas de prevención y actuación en el caso de cambio de ropa ante situaciones de percances por causa de control de esfínter. Dichas medidas se encuentran en el Anexo N° 9 denominado “Protocolo de cambio de ropa en Educación Parvularia”.

ARTÍCULO 69°. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz garantiza la no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. La identidad de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, se establece una serie de medidas para facilitar la integración de cada estudiante y su adecuada atención a todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa cuando una persona menor está en situación de trans. Dicha objetivo de aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad de identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de cada estudiante transexual y sus familias, se encuentra en el Anexo N° 10 “Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans”.

ARTÍCULO 70°. Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con señales de depresión y riesgo suicida.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera como alta prioridad la prevención del suicidio en estudiantes, garantizando que las lesiones autoinfligidas son la segunda causa de muerte prevenible. Por lo tanto, como establecimiento existen acciones para mejorar las condiciones de bienestar de cada estudiante. Dichas medidas de protección se encuentran en el Anexo N° 11 denominado “Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con señales de depresión y riesgo suicida”.

ARTÍCULO 71°. Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.

71.1. La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera como oportunidad de aprendizaje toda salida pedagógica, por lo cual se promueve el debido proceso para su realización en el marco de la normativa vigente, con el objetivo de garantizar el bienestar de cada estudiante y éxito en su proceso de enseñanza. Dichas medidas de protección se encuentran en el Anexo N° 12 denominado “Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio”.

71.2. Las salidas fuera de la escuela deben estar planificadas como una experiencia de aprendizaje relacionadas con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de Educación Parvularia y Educación Básica. Una salida al exterior del establecimiento significa para cada estudiante una experiencia motivadora que requiere tomar una serie de precauciones, antes y durante la actividad.

71.3. El personal a cargo debe realizar un reconocimiento del lugar antes de salir con sus estudiantes, inclusive previo a incluirlo en su programación anual, evaluando la seguridad del mismo; que el lugar cuente con agua potable y servicios higiénicos adecuados; que existan señalizaciones para situaciones emergentes (ejemplo: zona de inundación); que los espacios disponibles no se presten para situaciones riesgosas o accidentes. Además se deben considerar distancia, acceso, tránsito de vehículos, si tiene límites claros, si el lugar no se encuentra en reparación, si cada estudiante puede ser supervisado(a) mientras se realice la actividad, que no haya fuentes de agua sin protección, animales salvajes libres, y multitudes de personas.

71.4. Cada docente debe organizar previamente las responsabilidades de cada adulto(a) acompañante (apoderados/as, docentes y/o asistentes de la educación) y realizar la distribución de estudiantes por subgrupos, dando instrucciones claras. Además de mantener informados a padres, madres y/o apoderados(as) sobre la hoja de ruta previa, la modalidad de acceso y las condiciones generales en que se desarrollará la actividad.

71.5. Cada docente programa la duración de la actividad acorde a las necesidades de los niños y las niñas, planificando la alimentación que consumirán y los tiempos destinados para dicho momento. Recordar que sólo se puede organizar salidas cuando previamente se ha trabajado con los niños y las niñas el comportamiento que se debe mantener siempre en el exterior, y en especial cuando se sale en grupo, en todo momento.

71.6. De ser necesario, se deben tomar las medidas de protección solar, tales como gorros con cubre cuello; consultando a su vez a la familia respecto del uso de bloqueador solar, por riesgo de alergia de su estudiante.

71.7. Cada docente a cargo de la salida pedagógica, se responsabiliza por disponer un botiquín de primeros auxilios.

71.8. Durante la actividad pedagógica, tanto estudiantes como adultos(as) acompañantes deben siempre portar su credencial de identificación en todo momento. Además, para las personas adultas acompañantes se recomienda usar ropa y zapatos cómodos.

71.9. En el caso de que el traslado sea en bus o similar, la escuela se cerciorará de que el o la conductor(a) cumpla con su licencia que lo(a) habilite para transporte escolar, tenga visible en el vehículo su tarjeta de identificación con foto y nombre, mantenga encendidas todas las luces destellantes mientras bajen o suban estudiantes, respete la capacidad de pasajeros(as) indicada en el certificado de revisión técnica (además de estar destacado al interior del vehículo) y que cada asiento cuente con cinturón de seguridad. Como también que el vehículo posea seguro obligatorio de accidentes y su revisión técnica vigente con el sello correspondiente, demostrando a cada estudiante la importancia de las exigencias viales.

71.10. En el caso que el traslado es con recorrido a pie, y bien consiste en una caminata, se debe identificar cuál es la acera que ofrece mayor seguridad; por tener menos obstáculos (entiéndase salida de autos o presencia de perros, entre otros); definiendo las esquinas por las que se va a cruzar. Si no hay semáforos, designar a la persona que se parará frente al tránsito deteniendo los vehículos, para que los niños y las niñas crucen. Se debe informar y conversar con el curso previamente respecto de las señales que utilizarán para detenerse o continuar.

71.11. En el caso de Educación Parvularia, es menester dejar espacio suficiente entre cada estudiante para evitar caídas. Una de las estrategias tradicionales que no deben ser aplicadas es mantenerse asidos por la ropa.

71.12. En el trayecto se debe mantener la atención en el grupo de estudiantes, mantener la calma pese a que haya mucho público en las calles, dando instrucciones generales con indicaciones breves y precisas.

71.13. Al regreso de la actividad, se realiza un reporte a la escuela informando el balance general de la salida pedagógica.

ARTÍCULO 72°. Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera como alta prioridad la prevención para situaciones de desregulación emocional y conductual. Por lo tanto en la escuela existen acciones para contener a estudiantes que se vean afectados(as) en una desregulación emocional y conductual, las que se encuentran definidas en el Anexo N° 13 denominado “Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual”.

ARTÍCULO 73°. Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual en estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera como alta prioridad la prevención para situaciones de desregulación emocional y conductual, en especial estudiantes con diagnóstico Trastorno del Espectro Autista. Por lo tanto en la escuela existen acciones para contener a estudiantes con dicho diagnóstico en una desregulación emocional y conductual, las que se encuentran definidas en el Anexo N° 14 denominado “Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual en estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)”.

ARTÍCULO 74°. Protocolo de Aplicación Aula Segura.

La Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz considera como alta prioridad la sana convivencia en todo momento. Por lo tanto, la Dirección de la escuela podrá recurrir por Ley 21.128 a la activación de procedimientos Aula Segura, cuando existan situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar ante cualquier integrante de la comunidad educativa; etapas que se encuentran definidas en el Anexo N° 15 denominado “Protocolo de Aplicación Aula Segura”.

ANEXOS

ARTÍCULO 74°. A continuación se exponen los protocolos de actuación de la Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz, en que se estipulan instancias de denuncias, recopilación de antecedentes, resoluciones, medidas de apoyo y seguimientos del caso. En su generalidad, en cada protocolo se especifican pasos a seguir, responsables, acciones y plazos de actuación, los cuales pueden ser prorrogados en casos de absoluta justificación.

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes (Anexo N° 1)

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes (Anexo N° 2)

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento (Anexo N° 3)

Protocolo de accidentes escolares (Anexo N° 4)

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas (Anexo N° 5)

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa (Anexo N° 6)

Protocolo de uso y cuidado del material de Educación Física y Salud (Anexo N° 7)

Protocolo de uso de teléfonos celulares (Anexo N° 8)

Protocolo de ropa de cambio para Educación Parvularia (Anexo N° 9)

Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans (Anexo N° 10)

Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con señales de depresión y riesgo suicida (Anexo N° 11)

Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio (Anexo N° 12)

Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (Anexo N° 13)

Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual en estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

(Anexo N° 14)

Protocolo de aplicación Aula Segura (Anexo N° 15)

Protocolo de denuncias (Anexo N° 16)



Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

ANEXO N° 1

I. PRESENTACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o la niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o personas adultas responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un(a) funcionario(a) del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el o la menor.

II. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El abordaje de situaciones de sospecha de vulneración de derechos se realiza a la luz de ciertos principios generales que orientan las estrategias y procedimientos para dar una respuesta oportuna a los diferentes casos detectados, fomentando el compromiso con el desarrollo y bienestar de los niños y las niñas de nuestra escuela, para lograr mayor equidad en el desarrollo del potencial humano de la primera infancia en nuestro país.

Estos principios son:

- Resguardo del interés superior del niño, la niña y adolescente, lo que implica una consideración primordial al bienestar del(la) niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión al disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas con los niños, las niñas y adolescentes en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo en su proceso educativo.
- Generación de estrategias que tengan el foco en la protección de los niños, las niñas y adolescentes, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias, que asegure la asistencia del niño o la niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado; velando por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña, niño y adolescente, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- Alianza con las familias, pues se considera que uno de los actores relevantes en la protección del niño, la niña y adolescentes es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar la escuela y otras redes, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- Enfoque multidisciplinario, pues en la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del niño, la niña y adolescentes, el abordaje se realiza desde el ámbito psicológico, social y jurídico, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones complejas.

- Oportunidad y pertinencia, ya que en el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los niños, las niñas y adolescentes, y que a la vez sean pertinentes a las particularidades de cada caso.
- Promoción de un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de la escuela con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, entre otros, promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo educativo integral.
- Resguardo al proceso de seguimiento, donde considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño, la niña y adolescente.
- Uso y tratamiento reservado de la información de cada estudiante involucrado(a) en sospechas de vulneración de derechos.

III. CONCEPTOS GENERALES

Buenas prácticas

“Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

Prácticas inadecuadas

“Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

Vulneración de derechos

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, las niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Sospecha de vulneración de derechos

Es importante señalar que la Escuela Particular N°24 Hugo Errázuriz, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a su detección precoz.

ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Ante situaciones de vulnerabilidad de derechos a estudiantes se considerarán los pasos a seguir en el protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Recepción de la denuncia	Miembro de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.	1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a Inspectoría General, para realizar el seguimiento. 2. Activación del protocolo correspondiente. 3. Informar a Encargado(a) de Convivencia Escolar.
Paso 2: Indagación de la situación con el o la estudiante vulnerado(a)	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogos(as) Dentro de 24 horas.	1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada. 2. Evaluación preliminar del o la estudiante vulnerado(a) por parte de un(a) profesional de psicología.
Paso 3: Traslado a un centro asistencial, si corresponde	Inspectores(as) de Ciclo y/o la persona designada por el establecimiento. Dentro de 24 horas.	1. El o la estudiante es trasladado(a) al centro asistencial más cercano al establecimiento, si corresponde con seguro de accidente escolar. 2. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.
Paso 4: Comunicación con padres	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogo(a) Dentro de 24 horas.	1. Se solicitará entrevista a apoderado(a) del o la estudiante vulnerado(a), para informar la situación y los pasos a seguir. 2. Presentación escrita de los descargos o medios de prueba de la persona adulta involucrada, si procede.
Paso 5: Reporte de antecedentes	La persona designada para seguimiento. Dentro de 24 horas.	1. Análisis de los antecedentes recogidos en la recopilación. 2. Análisis de la evaluación realizada a el o la estudiante vulnerado(a). 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto(a) responsable del o la menor.
Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	1. Elaboración de informe concluyente. 2. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la Infancia y/o Tribunal de Familia, según corresponda. 3. Citación a apoderado(a) del o la estudiante vulnerado(a) para comunicar los resultados de la resolución del protocolo. 4. Denuncia al organismo correspondiente.
Paso 7: Plan de intervención	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	1. Medidas formativas que se aplicarán: - Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de Coordinación Académica en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidades, con seguimiento mensual durante el semestre. - Medidas psicosociales: Confeción de un plan de acompañamiento para el o la estudiante vulnerado(a) a nivel individual, grupal y/o familiar desde psicología con seguimiento mensual durante el semestre.
Paso 8: Medidas internas	Director(a). Dentro de 24 horas, cuando se confirme la existencia de vulneración de derechos.	1. Si la persona adulta involucrada en los hechos es funcionario(a) del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del o la estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
Paso 9: Monitoreo de los procedimientos acordados	Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) Convivencia.	1. Entrevistas de seguimiento de los acuerdos, si corresponde.



**Protocolo frente a agresiones sexuales
y hechos de connotación sexual que
atenten contra la integridad de
estudiantes**

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE

ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES

ANEXO N° 2

I. PRESENTACIÓN

La Escuela N° 24 “Hugo Errázuriz” de Viña del Mar, tiene como misión la formación de estudiantes bajo la fuente valórica del Santo Evangelio y las enseñanzas de nuestra Iglesia Católica, velando en cada estudiante que su seguridad e integridad física, espiritual, moral y psicológica, sea respetada y valorada.

Es por esto que nuestra escuela, debe tomar un rol de protagonismo en darles las herramientas y acompañar su proceso de formación valórica, con el objetivo que sean capaces de rechazar los engaños de adultos(as) pedófilos(as) y tener un adecuado uso de las tecnologías que en este sentido se transforman en una fuente dañina.

Como escuela de Iglesia estamos comprometidos de cuidar, educar y acoger a niños, niñas y jóvenes que vienen a nosotros(as) para buscar seguridad en las difíciles etapas de sus vidas. Nuestra comunidad escolar, dócil a Cristo verdadero maestro y guía, como también a nuestra fundadora de la Congregación “Hermanas Franciscanas de la Enseñanza” Madre Antonia Lampel, está comprometida a estar abierta a la verdad con un espíritu de servicio generoso e incondicional.

Como docentes tenemos tres cualidades presentes en nuestro servicio: Ser Madres y/o Padres, Maestros(as) y Educadores(as). Con estas tres cualidades debemos orientar la afectividad de nuestros(as) estudiantes, el respeto por su cuerpo y el cuerpo de los(as) demás, fiel a la creencia de que somos “Templos del Espíritu Santo”. Ayudamos a crecer sanos(as) de mentes, sabiendo que con esto glorificamos a Dios que mora en cada persona. Nuestro carisma franciscano nos dice: “Sean capaces de dejar a Cristo en la oración por atender a Cristo en niños, niñas y jóvenes que son Cristos vivos”.

La escuela no es una entidad aislada, sino que pertenece a una red mayor que emprende acciones conjuntas para prevenir el maltrato y abuso sexual en la infancia, facilitando la generación de nuevas coordinaciones de acciones colectivas. Para el abordaje del abuso sexual infantil, es necesaria la coordinación de la comunidad educativa con las redes sociales conformadas por todas aquellas personas que tienen un vínculo cercano con el o la menor (como familiares y amigos/as), las redes institucionales y comunitarias (como centros de salud, organizaciones vecinales, centros culturales), los organismos de justicia (como Policía de Investigaciones, Carabineros, Centros de Asistencia Judicial, Ministerio Público, Unidad de Atención a Víctimas y Testigos) y las organizaciones especializadas en la protección y promoción de la infancia (conocida como Red de Infancia).

En todas las regiones del país existen proyectos especializados para atender a niños, niñas y adolescentes que han sufrido agresiones sexuales. Estos proyectos son administrados por instituciones privadas de la red Mejor Niñez, Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex SENAME); y están conformados por equipos multidisciplinarios que trabajan para que las víctimas puedan superar las experiencias traumáticas del abuso y sus consecuencias. La intervención se realiza en forma ambulatoria y contempla el reforzamiento del vínculo con algún familiar protector.

II. CONCEPTOS PRELIMINARES

Abuso sexual

Se entiende por abuso sexual con base a la delimitación conceptual del Art. 366 del Código Penal (2005) de acción sexual, como cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, aún cuando no hubiere contacto corporal con ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los o las menores de 18 años. Esta acción sexual, por cierto, debe ir seguida por una persona que se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto de la víctima, no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de los o las menores de edad, pues se estima que éstos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar los contenidos y consecuencias. En este último caso, menores de edad, se utiliza generalmente la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el o la menor.

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores:

- Se involucra a un niño o una niña en actividades sexuales.
- Existen diferencias jerárquicas entre el o la abusador(a) y su víctima, donde el o la agresor(a) se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño o la niña.
- El o la abusador(a) usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

Secuelas del abuso sexual

Las secuelas del abuso sexual varían de acuerdo a una serie de elementos internos o externos de la persona que es abusada. Como elementos internos de la persona influye principalmente la edad, la madurez psicológica, la personalidad y el afecto que pueda tener hacia la persona que abusa. Como elementos externos a la persona principalmente se destacan el apoyo familiar, la duración y frecuencia del abuso, el tipo de abuso, la reacción y postura de las personas cercanas y la prontitud y eficacia de las medidas adoptadas.

Principalmente las consecuencias del abuso sexual según la edad, de acuerdo a Moltedo y Miranda (2004), son:

a) Años preescolares (antes de los 5 años de edad)

En los últimos años se ha confirmado la importancia de los primeros años de vida de la persona. En ella se establecen las estructuras físicas, psicológicas y sociales que permitirán actuar a la persona en su vida adulta: capacidad representacional, lenguaje, etcétera. Por consiguiente, mientras más pequeño(a) es el o la menor y menos oportuna es la ayuda que se le brinda, las consecuencias pueden ser más duras. Se pueden observar niños(as) agresivos(as), temerosos(as) y aislados(as).

b) Años Escolares (6 a 12 años de edad)

Es un período en que niños(as) se abren al mundo, suceden grandes cambios físicos y psicológicos: son muy activos, hay mayor independencia y buscan sentirse capaces. En este período del desarrollo las consecuencias del abuso sexual se observan principalmente en una baja autoestima, conductas retraídas o agresivas, depresión, disminución en el rendimiento académico y dificultades en el área del lenguaje.

c) Años juveniles (13 a 20 años de edad)

En la edad juvenil, comprendiendo la prepubertad, la pubertad y la adolescencia, se busca la definición de la identidad, surgiendo cuestionamientos sobre sí mismo(a) y sobre los(as) demás. Las principales consecuencias del abuso sexual se observan en conductas depresivas, fugas del hogar, acciones suicidas y abuso de drogas o alcohol.

Las principales secuelas a nivel general son:

- Fobias y disfunciones sexuales.
- Trastornos de identidad sexual.
- Agresividad y promiscuidad sexual.
- Hostilidad hacia las personas adultas.
- Cambios bruscos de comportamientos.
- Conocimiento sexual precoz o inapropiado para la edad.
- Trastornos psicossomáticos, como por ejemplo, alteraciones del sueño, alteraciones de la alimentación y alteraciones en el control de esfínteres.
- Mayor tendencia a la depresión.
- Dificultades en las relaciones interpersonales.

¿Qué hacer cuando un menor cuenta que ha sido agredido(a) sexualmente?

Es importante tener en cuenta que la víctima en su paso por las distintas instituciones que intervienen cuando se detecta un abuso sexual, y por la deficiente actuación del entorno socio-familiar y profesional, configuran una nueva experiencia de victimización que sucede a la primera vulneración a la que fue objeto. Para reducir el riesgo de la revictimización, cada docente y asistente de la educación debe tener en cuenta consideraciones mínimas cuando un o una menor revela a través de un relato la situación de abuso que está sufriendo:

- Procure el resguardo de la privacidad. Si le entregan señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo(a) a conversar en otro espacio.
- Escuche atentamente lo que le relata.
- Manténgase a la altura física del o la menor; por ejemplo, invítelo(a) a tomar asiento.
- No presione al o la menor a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- Considere el estado emocional del o la menor: Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- Tenga una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
- No cuestione el relato del o la menor ni lo enjuicie o culpe.
- No transmita prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos.
- No induzca el relato del o la menor con preguntas que le sugieran quién es el o la abusador(a).
- Créale y dígame que le cree.
- Asegúrele que no permitirá que el abuso se repita.
- Asegúrese que el o la menor o adolescente sienta que usted lo cuidará.
- Dígame que lo ocurrido es un mal secreto y que se debe pedir ayuda.
- Demuéstrele que le cree pidiendo ayuda profesional inmediatamente.
- Tome inmediatamente a la entrevista, notas de lo que le fue relatado. Si es posible con el consentimiento del o la menor o joven y haga que lo firme, asegurándole su reserva.

III. MARCO LEGAL

En Chile, en materia legal, es parte del principio fundamental: La libertad sexual. Se entiende que cada persona es en principio libre para ejercitar su actividad sexual. Pero esta libertad no es absoluta y encuentra sus límites, para la ley, en la existencia de determinados vínculos jurídicos o biológicos, en las consecuencias sociales y biológicas de ciertos ejercicios anormales de la actividad sexual y finalmente en la publicidad de los actos sexuales, lesiva para el sentido ético del común de la ciudadanía, aunque se trate de actos normales y lícitos. La primera forma de atentar contra la moralidad pública en esta materia es lesionando la libertad sexual y determinando mediante fuerza, intimidación, engaño o aprovechamiento de circunstancias análogas, un ejercicio de la actividad sexual, por parte de otra persona, no libremente consentido.

El Estado de Chile se ha comprometido a respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, mediante leyes y por la ratificación de tratados y acuerdos internacionales al respecto. Algunos de ellos son los derechos a una vida sexual libre de violencia, de enfermedades y a acceder a servicios de salud que les permita beneficiarse de los avances científicos, entre otros. Existen tres aspectos que definen las responsabilidades del Estado respecto a la violencia y abuso sexual: las Normas Internacionales vigentes en Chile sobre prevención y sanción de la violencia doméstica; el Código Penal (2005), en especial énfasis en las últimas modificaciones de la Ley N°19.617 y la Ley N° 19.927 de junio de 1999 y enero de 2004 respectivamente; y el Código Procesal Penal (2005); además de leyes especiales:

- El sujeto pasivo de los delitos de significación sexual pueden ser hombres o mujeres.
- Existen algunas reglas generales que son aplicables a los delitos sexuales. Por ejemplo, es una consecuencia agravante específica, el hecho que estos delitos sean cometidos por religiosos(as), autoridades, guardadores(as), docentes, empleados(as) o encargados(as).
- Son castigados(as) como autores los(as) ascendientes guardadores(as), docentes u otros(as) cualquiera, que con el uso de autoridad o encargo coopera como cómplice en la perpetración de delitos sexuales.
- Los delitos son de acción pública previa instancia de particular, por lo tanto es necesaria la denuncia de la víctima o de sus padres, abuelos(as) o guardadores(as); aunque en el caso de menores de edad se concede acción penal pública respecto de cualquier delito que se cometa contra de los(as) mismos(as).
- Todos(as) los(as) profesionales de salud de los hospitales, clínicas o establecimientos semejantes, públicos o privados, están habilitados para practicar reconocimiento, exámenes médicos y pruebas biológicas conducentes a acreditar el hecho y a la identificación de las personas que han protagonizado el hecho.
- Se reconoce a las víctimas de los delitos sexuales que son mayores de edad, la capacidad de decidir si quieren o no poner en conocimiento del sistema judicial, dado que se trata de un delito de acción pública previa instancia particular.
- En el caso de víctimas menores de 18 años, existe acción penal pública por cualquier delito que se cometa en contra de los(as) mismos(as). Por ello, el o la profesional responsable de la Dirección del Servicio de Urgencia o del Establecimiento de Salud, tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento del sistema judicial, denunciando los delitos sexuales que se cometan en contra de personas menores de edad de los que tenga conocimiento.
- El Art. 175 del Código Procesal Penal (2005) establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan. Así disponen que están obligados a denunciar según la letra e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.
- El Art. 109 del Código Proceso Penal (2005) contiene una enumeración, no taxativa, de los distintos derechos que se le reconocen a la víctima y Art. 78 del mismo que se refiere a los deberes de los fiscales en relación con las víctimas.
 - La conjugación de ambas disposiciones reconoce a la víctima de un delito el derecho de ser atendida; a recibir un trato digno; a denunciar el delito; ser informada; solicitar protección; obtener reparación; ser escuchada; interponer querrela, participar en el proceso y derecho a reclamar.
 - Con el objeto de cumplir con esta función protectora de víctima y testigos, el Ministerio Público cuenta con una División Nacional y con Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos, encargadas estas últimas de asesorar y acompañar a las víctimas durante el proceso penal, de evaluar el riesgo y facilitar la adopción de las medidas de protección decretadas por los fiscales y efectuar derivaciones a las distintas instituciones de la red estatal encargadas de la reparación a las víctimas.

1. Casos de Abuso Sexual.

Se distinguen los siguientes casos de abuso sexual.

1.1 Abuso sexual con introducción de objeto (Art. 365 bis.)

En este caso el Art. indicado sanciona las conductas sexuales consistentes en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o cuando se utilizaren animales en ello.

PENALIDAD: La pena en este caso está determinada por la edad de la víctima y por las circunstancias o modalidad en que se ejecuta, en especial:

- Con presidio mayor en su grado mínimo a medio (5 años y 1 día a 15 años), si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el Art. 361:
- Con presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años), si la víctima fuere menor de 14 años; y
- Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (3 años y un día a 10 años), si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de 14 años.

Esta nueva figura delictiva introducida por la Ley 19.927 (2004), es uno de los artículos que más llama la atención por los comportamientos típicos que describe y la pena que conlleva, pues se trata de un abuso sexual especialmente agravado. El objetivo de la norma, se entiende, es sancionar la penetración mediante instrumentos distintos al órgano sexual.

1.2 Abuso sexual a persona menor de 14 años (Art. 366 bis.)

En este caso la conducta sancionada implica la ejecución de una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de 14 años. En este caso, se trata de una figura delictiva residual, esto es a falta de norma especial que sancione las acciones sexuales distintas del acceso carnal con menores de 14 años que no sean sancionadas como delito por otras disposiciones, los serán por este artículo.

PENALIDAD: La pena en este caso es de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (3 años y un día a 10 años).

2. Tipos de Abuso Sexual Infantil.

La actual legislación sobre delitos sexuales, en la cual debe entenderse referida las últimas modificaciones introducidas al Código Penal (2005) y demás normas relacionadas por la Ley 19.927 (2004), permite establecer a lo menos siete figuras delictivas en materia de delitos sexuales, a saber: El abuso sexual; violación; estupro; favorecimiento de la prostitución; corrupción de menores; ultraje a las buenas costumbres y difusión de material pornográfico; e, incesto.

En Chile la actual legislación concentra la mayor gravedad de las sanciones en caso de víctimas menores de edad, ampliando la sanción si los delitos son cometidos por personas vinculadas a las víctimas, bastando que tenga una relación directa o habitual con menores de edad.

2.1 Violación

El Código Penal (2005) señala que “comete violación el que accede carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor a 14 años, en alguno de los casos siguientes...”

2.1.1 Clases de violación

a) Violación propia (Art. 361 del Código Penal). Sanciona al que comete violación a una persona mayor de 14 años en los siguientes casos:

- Cuando se usa fuerza o intimidación. La fuerza va dirigida en contra de la persona de la víctima.
- Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.
- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

PENALIDAD: En los tres casos el Art. 361, la penalidad es de presidio mayor en su grado mínimo a medio (es decir de 5 años y un día a 15 años).

b) Violación impropia (Art. 362 del Código Penal).

Esta norma sanciona al que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal , a una persona menor de 14 años, aún cuando no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el Art. 361. Es decir, aún cuando existiera aparente voluntad de parte de la víctima para acceder carnalmente, de igual modo se cometería violación.

El bien jurídico es la integridad sexual del o la menor. Se exige en este caso dolo directo, es decir que el sujeto tenga conocimiento que la persona es menor de 14 años de edad.

PENALIDAD: La pena será de presidio mayor en cualquiera de sus grados (de 5 años y un día a 20 años).

c) Violación agravada (Art. 372 bis del Código Penal)

Esta norma sanciona al que con ocasión de violación cometiere además homicidio en la persona de la víctima. En este caso la penalidad es de presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado. Se exige en la comisión del homicidio dolo directo.

2.2 El estupro.

El Art. 363 del Código Penal sanciona al que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de 14 años; concurriendo cualquiera de las circunstancias mencionadas en el Art. 363 del Código Penal. En consecuencia la víctima debe ser mayor de 14 años, pero menor de 18 años. El bien jurídico protegido es la libertad sexual, la integridad sexual y la honestidad.

PENALIDAD: La penalidad será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (esto es de 3 años y 1 día a 10 años).

2.3 Favorecimiento de la prostitución y pago de servicios sexuales.

2.3.1 Clases de favorecimientos de la prostitución.

a) Favorecimiento simple

El Código Penal (2005) señala en su Art. 367 inciso primero que se sanciona al que, promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otros(as). Sujeto pasivo del delito es el o la menor de 18 años de edad.

PENALIDAD: La pena es de presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).

b) Favorecimiento agravado.

Esta figura está contemplada en el inciso segundo del Art. 367 la cual agrava la penalidad de la figura delictiva base referida en la letra a) precedente cuando concurre en la conducta habitualidad, abuso de autoridad, de confianza o engaño.

PENALIDAD: La pena es de presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años) y multa de 31 a 35 UTM (unidad tributaria mensual).

c) Favorecimiento extraterritorial simple

Esta figura está sancionada en el Art. 367 bis del Código Penal (2005), la cual sanciona al que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que estas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero.

PENALIDAD: La pena es de presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años) y multa de 20 a 35 UTM.

d) Favorecimiento extraterritorial agravado.

Esta modalidad agravada, con base a la misma conducta referida en la letra c) precedente, cuando concurren al efecto algunas de las siguientes circunstancias:

- Víctima menor de edad.
- Si se ejerce violencia o intimidación.
- Si el agente actúa mediante engaños o con abuso de autoridad o confianza.
- Si el o la autor(a) fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano(a), tutor(a), curador(a) o encargado(a) del cuidado personal de la víctima.
- Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.
- Si existe habitualidad en la conducta del agente.

PENALIDAD: Es de presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años) y multa de 31 a 35 UTM.

2.4 Corrupción de menores

Se contemplan los siguientes delitos:

a) Exposición del menor a actos de significación sexual (Art. 366 quater).

PENALIDAD: Presidio menor en su grado medio a máximo (541 días a 5 años).

b) Producción de material pornográfico con intervención de menores de 18 años (Art. 366 quinquies).

En este caso se sanciona al que participare en la producción en material pornográfico cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieran sido utilizados menores de 18 años.

PENALIDAD: Presidio menor en su grado máximo (3 años un día a 5 años).

c) Homosexualidad delictiva (Art. 365).

Esta norma sanciona al que accediere carnalmente a un o una menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o de estupro.

PENALIDAD: La pena es de reclusión menor en su grado mínimo a medio (61 días a 3 años).

2.5 Ultrajes a las buenas costumbres y difusión de material pornográfico.

Esta norma contempla las siguientes figuras:

a) Art. 373. Sanciona a los(a) que de cualquier modo ofendieran el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este código. El legislador al referirse con la expresión “grave escándalo o trascendencia” exige que las conductas sean realizadas públicamente.

PENALIDAD: Se establece como pena la de reclusión menor en su grado mínimo a medio (61 día a 3 años).

b) Art. 374. Inciso I. Sanciona a quien vendiere, distribuye o exhibiere canciones, folletos, u otros escritos, impresos o no, figuras o estampas contrarios a las buenas costumbres.

PENALIDAD: La pena es de reclusión menor en su grado mínimo (61 días a 541 días) o multa de 11 a 20 UTM.

c) Art. 374. Inciso II. Sanciona al o la autor(a) del manuscrito, de la figura o de la estampa o quien los(as) hubiere reproducido por un procedimiento cualquiera que no sea la imprenta.

PENALIDAD: La pena es de reclusión menor en su grado mínimo (41 días a 541 días) o multa de 11 a 20 UTM.

2.6 Incesto (Art. 375 del Código Penal).

El bien jurídico comprometido en este Art. es el orden de las familias. Dicha norma sanciona a quien conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad o con un(a) hermano(a) consanguíneo(a). La expresión incesto significa acceso carnal; debiendo existir como tal para que se cometa el delito.

PENALIDAD: Reclusión menor en sus grados mínimos a medio (61 días a 3 años).

IV. SITUACIONES PARTICULARES

A la Dirección le competen responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones pertinentes con su respectivo seguimiento. Como también a su vez la realización de un plan de acompañamiento para los casos en que se produzca un abuso, con la intervención de la perspectiva profesional y pastoral de sus equipos institucionales, dando a conocer este plan a su apoderado(a) y estudiante involucrado(a).

Cuando se observan conductas que puedan hacer sospechar del abuso sexual o cuando existe la comunicación física, ya sea por parte de estudiante o familiar:

- Se requiere actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Acoger al o la estudiante, asegurándose que no quede con la persona que pudo haber realizado el abuso sexual.
- La persona que lo ha sufrido debe dar su información por escrito, sin dilatación. En el caso de los menores de edad, la entrevista que se tuvo con el o la menor debe ser rápidamente puesta por escrito.
- La persona responsable debe actuar sin dilatación en los antecedentes, dando a conocer la acusación al posible hechor(a) (sin identificar al o la denunciante), entrevistar a involucrados(as), valorar la credibilidad de la denuncia y del o la denunciante, y, salvo en el caso en que el informe carezca de fundamento, cumplir las respectivas leyes del país.

Procedimiento a seguir en caso de sospecha

En caso de sospecha, la escuela deberá tomar contacto con las instituciones pertinentes de la red de prevención de la comuna de la que se es parte, para fijar una reunión con un(a) profesional especializado(a). En dicha reunión debe quedar claro el procedimiento a seguir y el rol del establecimiento educacional. La institución que puede asesorar en este sentido es Mejor Niñez, Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex SENAME).

Procedimiento a seguir en caso de certeza

En caso de certeza, la autoridad de la escuela debe comunicar el hecho a parientes o familiares del o la estudiante que le brinde una total confianza, cerciorándose de que quede en manos de una figura protectora. Al mismo tiempo, la Dirección de la escuela debe denunciar el caso a las autoridades competentes. Cualquier persona que denuncie o pone en conocimiento del Fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamientos o lesiones.

Procedimiento a seguir cuando el o la denunciado(a) admite que ha cometido el abuso

Si la persona acusada reconoce la veracidad de una alegación de abuso sexual, debe ser apartado(a) inmediatamente del o la menor. Luego, atenerse a las leyes vigentes en el país respecto a la denuncia en las autoridades pertinentes. Acudir a organismos de defensa de menores (Mejor Niñez, ex SENAME), quienes cuentan con profesionales expertos(as) preparados(as) para analizar y determinar si las informaciones sobre un abuso sexual son válidas. Trasladar inmediatamente el asunto a los jueces para incoar la instrucción pertinente, si la ley así lo demanda. La medida precautoria de retirar al o la posible hechor(a) prontamente de su trabajo, es hasta que el asunto sea instruido completamente y se haya tomado una decisión sobre la validez de la alegación. Esta política está basada en el principio prioritario de la protección del o la menor, y en ningún modo presupone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

Procedimiento a seguir cuando la acusación es falsa

Cuando queda al descubierto la falsedad de una acusación, el o la causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En Chile existen medidas legales que puedan emprenderse para remediar el perjuicio. Las falsas acusaciones minan la credibilidad de otras personas que han sufrido explotación sexual y quieren denunciar el abuso que ocurrió.

Procedimiento a seguir cuando existen situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes

Respecto del abuso sexual infantil, cada estudiante también puede constituirse en agresor(a) sexual de otro(a), pero se diferencia del o la ofensor(a) sexual adulto(a) dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados(as) culpables de agresión sexual; menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados(as) penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente de la Mejor Niñez (ex SENAME).

Se debe procurar no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que pueda tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario de orientar y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de estar siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

ANEXO N° 2: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES

Ante situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes, se considerarán los siguientes pasos a seguir en el protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Recepción de la denuncia o sospecha	Miembro de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepcionar la denuncia o sospecha por escrito, dirigida a Dirección, bajo firma responsable del o la denunciante. 2. Informar a Dirección e Inspectoría General, para el seguimiento. 3. Activación del protocolo correspondiente. 4. Disponer las medidas para proteger al o la estudiante. 5. Informar a Encargado(a) de Convivencia Escolar.
Paso 2: Indagación de la situación con el o la estudiante afectado(a)	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogo(a) Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada. 2. Evaluación preliminar del o la estudiante afectado(a) por parte de un(a) profesional de psicología. 3. Informar a la persona investigada de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.
Paso 3: Traslado a un centro asistencial, si corresponde	Inspectores(as) de Ciclo y/o la persona designada por el establecimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El o la estudiante es trasladado(a) al centro asistencial más cercano al establecimiento, si corresponde con seguro de accidente escolar. 2. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento. 3. Si el abuso sexual fue inmediatamente anterior al traslado, se debe buscar la ratificación de lesiones o daños ante el Servicio Médico Legal.
Paso 4: Comunicación con padres	Director(a). Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicitará entrevista a apoderado(a) del o la estudiante afectado(a), para informar la situación y los pasos a seguir. 2. Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación según relato, sin emitir juicios, para colaborar con la recopilación y/o en las medidas que se adopten posteriormente. 3. Si los padres se niegan a realizar la denuncia, enfatizar que la escuela está obligada por ley a denunciar el hecho dentro de 24 horas.
Paso 5: Reporte de los antecedentes	La persona designada para seguimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los antecedentes recogidos en la recopilación. 2. Análisis de la evaluación realizada a el o la estudiante vulnerado(a). 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto(a) responsable del o la menor.
Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de informe concluyente. 2. Elaboración del oficio para denunciar. 3. Citación a apoderado(a) del o la estudiante afectado(a) para comunicar los resultados la resolución del protocolo. 4. Denuncia al organismo correspondiente.
Paso 7: Denuncia y/o requerimiento de protección	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) Convivencia Escolar. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará por separado o ambas gestiones, según corresponda a cada caso, a los organismos correspondientes: <ul style="list-style-type: none"> - Denuncia: Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros o Fiscalía. - Requerimiento de protección: Tribunales de Familia.

<p>Paso 8: Plan de intervención</p>	<p>Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.</p>	<p>1. Medidas formativas que se aplicarán: - Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de Coordinación Académica en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual en el semestre. - Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el o la estudiante vulnerado(a) a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de psicólogo(a), con seguimiento mensual durante el semestre. - Plan de acompañamiento al curso y docentes, si procede.</p>
<p>Paso 9: Medidas internas</p>	<p>Director(a). Dentro de 24 horas, cuando se confirme la existencia de vulneración de derechos.</p>	<p>1. Si la persona adulta involucrada en los hechos es funcionario(a) del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del o la estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. 2. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad de la persona acusada, el establecimiento dará por finalizado el contrato de trabajo conforme a lo establecido en el mismo.</p>
<p>Paso 10: Presentar los antecedentes a la Superintendencia</p>	<p>Director(a). Dentro de 48 horas, cuando se confirme agresión sexual.</p>	<p>1. Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá informar a la Superintendencia de Educación.</p>
<p>Paso 11: Seguimiento y acompañamiento de la denuncia y/o requerimientos</p>	<p>Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia.</p>	<p>1. Colaboración con redes externas de apoyo. 2. La escuela se mantendrá informada de los avances: a) Colaborar con la recopilación de antecedentes externa si ésta se hubiera iniciado y las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio que derive. b) Articular y coordinar las acciones, garantizando que el o la menor no vuelva a ser victimizado(a). El o la profesional que realiza la denuncia estará dispuesto(a) a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, si se requiere.</p>



Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

ANEXO N° 3

I. PRESENTACIÓN

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, las niñas y jóvenes contra el abuso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y las madres de educar a sus hijos(as) y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar los derechos de los niños, las niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente sus Directores(as), equipos directivos y representantes del Consejo Escolar, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir.

El consumo es un problema sistémico, por lo tanto en su prevención se deben involucrar a todos(as) los(as) integrantes de la Comunidad Educativa: Docentes y asistentes de la educación, Equipo Directivo, estudiantes y apoderados(as). Asimismo:

- La escuela se constata como un espacio de formación integral, por lo tanto, la problemática respecto a la prevención de drogas y alcohol se pueden discutir formativamente, ya sea en instancias de consejos de curso y docentes, o bien en reuniones de apoderados(as), reforzando así los factores protectores.
- La comunicación es un aspecto fundamental, por lo que la información al respecto se hace sumamente necesaria para poder enfrentar situaciones de riesgo, para mostrar así un rechazo desde temprana edad.
- Porque el grupo curso junto a su Jefatura o Encargado(a) de Convivencia Escolar, pueden discutir la problemática, integrando distintas visiones y puntos de vista, reforzando en conjunto la necesidad de mejorar la convivencia interna y llevar a cabo una prevención efectiva.
- Porque es uno de los principales agentes de socialización entre la familia, estudiantes y el grupo de pares.
- Porque se hace posible abordar la prevención del consumo de drogas y alcohol, incorporando a las familias de la comunidad educativa.
- Porque a lo largo de la edad escolar, cada estudiante está sometido(a) a cambios y momentos de crisis en los que se exponen a diversos riesgos, entre ellos el consumo de drogas y alcohol.
- Porque previniendo el consumo de drogas y alcohol, se evitan los efectos de este fenómeno en el rendimiento escolar y en las posibilidades de que los y las estudiantes se vean envueltos(as) en situaciones de violencia.
- Porque persiste un marco legal que exige trabajar la prevención de consumo de drogas y alcohol en escuelas.

II. CONCEPTOS GENERALES

¿Qué es la prevención de drogas y alcohol?

- Realizar acciones para evitar el consumo de drogas y alcohol en la población.
- Acción anticipada para evitar el daño que genera el consumo de drogas y alcohol.
- Prevenir es apostar al presente y futuro con mayor calidad de vida en las personas.
- La prevención se enfoca en desarrollar autocontrol.
- Prevenir es mantener una actitud favorable hacia la salud.

Niveles de Consumo

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al o la estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un(a) profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas:

a) Consumo No problemático

- Consumo experimental: El o la adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido, entre otros factores. Cabe indicar que durante el consumo experimental el o la adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.
- Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el o la adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean éstas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.
- Consumo habitual: El o la adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

b) Consumo Problemático

- Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo(a) u otros(as). Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.
- Consumo dependiente: En este caso, el o la adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

III. MARCO NORMATIVO

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

La presente ley considera algunos puntos relevantes:

A.- Sanciona el delito de microtráfico.

B.- Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

- Cuando alguien la vende o comercializa.
- Si existe distribución, regalo o permuta.
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

C.- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

D.- El microtráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

E.- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

F.- Sanción del consumo en la Ley de Drogas, pues se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito. Puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

G.- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento, por lo cual para efecto de la escuela, se contempla a director(a), docentes y coordinadores de ambientes (inspectores/as) de la comunidad educativa. La ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa. El incumplimiento de esta obligación de denunciar conlleva una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO

De responsabilidad directa de la Dirección

- Nuestro Proyecto Educativo Institucional declara explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas, señalando su compromiso con la implementación sistemática de una política de prevención.
- Se realizarán las gestiones pertinentes para incorporar en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, normativas claras y conocidas para abordar el consumo y tráfico de drogas al interior del establecimiento educacional.
- El consumo de drogas en el establecimiento se considera falta gravísima. El porte, venta y/o tráfico se considera una falta gravísima, según el Reglamento de Convivencia de nuestro establecimiento.
- Se aplicarán los programas de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigido a estudiantes y sus familias.
- Se encargará a Convivencia Escolar de la escuela la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones preventivas acordadas.
- Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.

De responsabilidad delegada en el equipo preventivo del establecimiento

- Informar a la comunidad educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y al tráfico de drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, así como aquellas asociadas a la normativa legal vigente (Ley 20.000).
- Realizar gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a docentes con jefatura, docentes y asistentes de la educación interesados(as), con el propósito de propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de los programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.
- Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así como de la forma de acceder a ellos.
- Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas.
- Participar en instancias de capacitación de prevención del consumo y tráfico de drogas.

ANEXO N° 3.1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS O SOSPECHA DE CONSUMO

Ante casos de consumo de alcohol y drogas, o sospecha de consumo, se asumirá el presente protocolo, siempre considerando que el objetivo primordial será propiciar la detección precoz del consumo a través de:

- Autoreporte o autoselección del propio o la propia estudiante.
- Entrevista de control de la jefatura de curso asociada a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- Solicitud de la familia.
- Aplicación de instrumentos específicos, en el contexto de las actividades de programas de prevención u otras actividades de estudiantes.

Fases	Responsables	Acciones
Fase 1: Acogida inicial.	Encargado(a) de Convivencia Escolar. Dentro de los primeros 5 días hábiles.	1. El miembro del establecimiento que detecte o sea informado(a) de una situación de consumo de alcohol y drogas o sospecha de consumo, informará en primera instancia a encargado(a) de Convivencia Escolar. 2. Activación del protocolo correspondiente. 3. Entrevistar a estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema, siempre con resguardo del principio de inocencia.
Fase 2: Indagación de la situación	Encargado(a) de Convivencia Escolar y Psicólogo(a). Dentro de 5 días hábiles.	1. Encargado(a) de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) tendrán una reunión de intercambio de información y coordinación con la Jefatura de curso. 2. Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará una entrevista con el o los(as) apoderados(as) involucrados(as). 3. Se realizará reunión entre Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar, Psicólogo(a) del establecimiento, Jefatura de curso, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto. 4. La Dirección y/o sostenedor(a) del establecimiento, podrá solicitar la participación de las autoridades competentes en caso de ser necesario.
Fase 3: Resolución de la aplicación del protocolo	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	1. Elaboración de informe concluyente realizado por Encargado(a) de Convivencia Escolar y Psicólogo(a), que considera el perfil y nivel de consumo, los problemas anexos, factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el o la estudiante, el cual será entregado a Dirección. 2. Citación a apoderado(a) con el o la estudiante involucrado(a) para comunicar las consecuencias según lo establecido en el Reglamento Interno y las alternativas a seguir proporcionales al problema. 3. Derivar a el o la estudiante a un(a) especialista o a las redes de apoyo externas, si es necesario.
Fase 4: Plan de intervención	Director(a) o Sostenedor(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia y Psicólogo(a). Dentro de 5 días hábiles.	1. Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo, estipulando acciones y compromisos a nivel familiar y del establecimiento. Apoderado(a) y estudiante deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención. 2. En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento; considerando principalmente apoyo de SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM). 3. Se asegurará el derecho que tienen los niños, las niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.
Paso 5: Monitoreo de los procedimientos acordados	Inspectores(as) de Ciclo, Encargado(a) de Convivencia y/o Psicólogo(a).	1. Psicólogo(a) abrirá un registro del caso y junto a el o la estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y acciones a seguir. 2. Entrevistas de seguimiento de los acuerdos, si corresponde.

ANEXO N° 3.2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

Ante casos de tráfico o microtráfico de drogas, se asumirá el siguiente protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Recogida de información	Encargado(a) de Convivencia Escolar. Dentro de los primeros 5 días hábiles.	1. El miembro del establecimiento que detecte o sea informado(a) de una situación de posible tráfico de drogas, debe resguardar el principio de inocencia. 2. Entregar la información a Encargado(a) de Convivencia Escolar, para realizar el seguimiento. 3. Activación del protocolo correspondiente.
Paso 2: Indagación de la situación	Encargado(a) de Convivencia Escolar. Dentro de los primeros 5 días hábiles.	1. Encargado(a) de Convivencia escolar y/o Psicólogo(a) iniciará investigación con la toma de relatos escritos de los(as) involucrados(as). 2. Sin perjuicio de las acciones que se deban tomar, la Dirección o Sostenedor(a) del establecimiento, recibe todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. 3. La Dirección y/o sostenedor(a) del establecimiento, podrá solicitar la participación de las autoridades competentes en caso de ser necesario.
Paso 3: Comunicación con los padres	Director(a) o Sostenedor(a). Dentro de 3 días hábiles.	1. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección y/o Sostenedor(a) deberá llamar telefónicamente a apoderado(a) del o la estudiante involucrado(a). 2. Se solicitará entrevista a apoderado(a) con el o la estudiante involucrado(a), para informar la situación y los pasos a seguir. 3. Presentación escrita de los descargos o medios de prueba del o la estudiante involucrado(a), si procede.
Paso 4: Resolución de la aplicación del protocolo	Director(a), Inspectores(es) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	1. Elaboración de informe concluyente. 2. Citación a apoderado(a) con el o la estudiante involucrado(a) para comunicar las consecuencias según los establecido en el Reglamento Interno. 3. Derivar a el o la estudiante a un(a) especialista o a las redes de apoyo externas, si es necesario.
Paso 5: Plan de intervención	Director(a) o Sostenedor(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	1. La Dirección e integrantes de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, las niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados(as).
Paso 6: Redes de apoyo	Director(a) o Sostenedor(a).	1. En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, la Dirección o Sostenedor(a) del establecimiento, solicitará apoyo a los organismos correspondientes.
Paso 7: Monitoreo de los procedimientos acordados	Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia.	1. Entrevistas de seguimiento de los acuerdos, si corresponde.



Protocolo de accidentes escolares

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANEXO N° 4

I. MARCO LEGAL

La Ley 16.744 Art.3°, dispone que estará protegido(a) cada estudiante de establecimientos fiscales y particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un o una estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, tengan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir estudiantes en el trayecto desde y hasta su establecimiento.

En caso de accidente escolar cada estudiante de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en un establecimiento.

II. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES COMO ESTUDIANTE

En el marco de una sana convivencia escolar, cada estudiante debe aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

Al interior de la escuela

No quitar la silla al o la compañero(a) cuando éste(a) se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.

Evitar balancearse en la silla.

Nunca usar tijeras afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases.

Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas.

No lanzar objetos ni aún en los patios durante los recreos.

No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad propia y la de sus pares, por ejemplo: no escalar muros o árboles, subir a techos para ir a buscar pelotas u objetos, hacer torres humanas, no jugar en escaleras, entre otras.

Durante el trayecto

Esperar el bus sin bajarse de la acera.

Evitar bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.

Al viajar de pie, tomarse fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.

Evitar viajar cerca de la puerta del bus.

Nunca cruzar por delante ni por atrás del bus, sólo hacerlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y estando seguro(a) que no vienen otros vehículos.

Evitar colocar la mochila en la espalda al permanecer en el bus, ubicándola de preferencia en el piso.

Evitar gritar y lanzar objetos desde el interior del bus al exterior.

No sacar manos ni cabeza por ventanas.

Tratar con respeto al o la conductor(a) y a compañeros(as) de viaje.

III. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES COMO ESCUELA

La Dirección de la escuela, así como todo su personal, tienen la responsabilidad de detectar y realizar las gestiones pertinentes para modificar las condiciones inseguras en cada uno de los recintos, y cautelar que todos los procedimientos a realizar no presenten riesgo de accidentes. Es por ello que a continuación se presentan las medidas preventivas a cumplir para evitar aquellos accidentes más frecuentes durante la infancia.

Caídas y golpes

Para evitar caídas y golpes, constantemente la escuela cumplirá con:

- Revisar estabilidad, estado y seguridad de los muebles, para evitar que se vuelquen causando accidentes.
- Cautelar que no existan maceteros, adornos pesados u otros elementos colgantes en ningún recinto, ya que éstos pueden caer sobre las personas.
- Nunca se deben instalar sobre muebles, objetos que sobrepasen la capacidad de soporte y estabilidad de éste, como por ejemplo equipos de computación, dispensadores de agua u otros.
- No colocar alfombras, las cuales no están permitidas por el alto riesgo de caídas.
- Revisar que los lavamanos y estanques de agua estén seguros y tengan estabilidad, para evitar que se vuelquen causando accidentes.
- Cuidar que los niños y las niñas no se suban a las mesas, sillas, muebles, artefactos sanitarios, cierros, peldaños, ventanas, entre otros, porque se pueden caer.
- Evitar que estudiantes corran libremente dentro de la sala o en los servicios higiénicos, por el riesgo de chocar o caer, a excepción de que ésta sea una experiencia de aprendizaje planificada.
- Cuidar que adultos(as) y estudiantes no cierren bruscamente la puerta, por el peligro de apretarse los dedos, o golpear a otra persona.
- Vigilar que los niños y las niñas jueguen en forma segura en el patio, especialmente si existen juegos de patio y árboles.
- En el patio de juegos, resguardar que estudiantes no se empujen o arrojen elementos como: tierra, piedras, frutos, entre otros.

Heridas cortantes

Para evitar heridas cortantes, constantemente la escuela cumplirá con:

- Resguardar que en ningún recinto del establecimiento educativo existan elementos cortantes o con puntas con filo, como por ejemplo vidrios rotos, tablas con clavos, latas, alambres o escombros que puedan provocar heridas en estudiantes.
- No utilizar clavos en percheros o ficheros por el riesgo de heridas.
- Supervisar que los niños y las niñas no lleguen a la escuela con elementos cortantes, tales como hojas de afeitar, hilo con vidrio molido para elevar volantines, u otros.
- No dejar al alcance de estudiantes objetos cortantes tales como tijeras, cuchillos cartoneros (Tip-Top) u otros elementos similares que requieren la supervisión personalizada de un(a) adulto(a).

Quemaduras por líquidos calientes, fuego y electricidad

Para evitar quemaduras, constantemente la escuela cumplirá con:

- Supervisar que los niños y las niñas no lleven a la escuela fósforos, encendedores o fuegos artificiales, por el riesgo de quemaduras al manipularlos.
- Controlar que no existan enchufes ni cables eléctricos al alcance de estudiantes, por el riesgo de electrocutarse. Por el mismo motivo no se permite el uso de alargadores o roba corriente.
- No mantener hervidores eléctricos ni termos con agua caliente en la sala, ni tomar té u otro líquido caliente en el aula, por riesgo de quemaduras.

- Si huele a gas, no tocar los interruptores eléctricos (ni para encender ni apagar), no encender nada que produzca llama, ventilar inmediatamente el recinto. Llamar a Bomberos al 132.

Mordeduras

Para evitar mordeduras, constantemente la escuela cumplirá con:

- Mantener un cuidadoso aseo de todos los recintos, para evitar la mordedura de:

a) Araña de rincón: existe casi en la totalidad de nuestro territorio, en construcciones antiguas o nuevas; posee uno de los venenos más mortales del planeta, generando problemas graves, como necrosis, insuficiencia renal, entre otros. Para controlar a este arácnido, se mantendrán limpios los rincones, bajo los muebles, detrás de cuadros, bodegas y lugares oscuros; con iluminación y ventilación frecuente en cada recinto, ya que frente a estos factores tienden a huir. Se deben sacudir las ropas de cambio de estudiantes, ya que generalmente los accidentes por mordedura de araña se producen al vestirse estando el animal en contacto entre la piel y la ropa, estado en que se siente agredida y muerde. En caso de mordedura poner hielo en la zona afectada, dirigirse de inmediato a un centro médico y de encontrar la araña llevarla enfrascada.

b) Roedores o murciélagos: si se detecta la presencia de roedores o murciélagos, se debe solicitar que se realicen desratizaciones o fumigaciones, tomando en cuenta que estos animales pueden morder y transmitir infecciones a través de su saliva.

Picaduras

Para evitar picaduras de vectores que puedan afectar a estudiantes, tales como pulgas, piojos, hormigas, zancudos, chinches, vinchucas, entre otros; constantemente la escuela cumplirá con:

- Mantener un cuidadoso aseo de todos los recintos.
- Revisar periódicamente señales de picadura o presencia de vectores en el cuerpo y vestuario de estudiantes.
- Orientar a padres de la importancia del aseo en sus estudiantes, y en el hogar, para evitar que se propaguen al resto de sus pares.
- Detectado el tipo de vector, se deben tomar las medidas para su eliminación de acuerdo a las indicaciones entregadas por el servicio de salud local.

Asfixia por inmersión (ahogamiento)

Para evitar asfixia por inmersión, constantemente la escuela cumplirá con:

- No dejar recipientes, tales como baldes o tambores con agua, debido a que como estudiante puede caer en su interior y ahogarse.

Asfixia por cuerpo extraño (ahogamiento)

Para evitar asfixia por cuerpo extraño, constantemente la escuela cumplirá con:

- Cuidar que los niños y las niñas no se introduzcan objetos en la boca, tales como bolitas, alfileres, pilas, monedas, entre otros.
- Estar atentos a que cada estudiante coma en forma tranquila trozos pequeños de alimentos; no permitir que corra o grite mientras come, ni que salte con lápices o cualquier objeto en la boca.
- No dejar al alcance de estudiantes, bolsas de polietileno, pues si introduce su cabeza en ella se asfixiará.
- No dejar restos de globo al alcance de estudiantes, pues al intentar hacer globos más pequeños lo puede aspirar y de esta forma producirse una asfixia al atragantarse con los restos.
- Cuidar que estudiantes no usen cintas y cordeles largos para asegurar gorros u otros elementos, porque pueden enrollarse en su cuello y ahogarse.

Intoxicaciones

Para evitar intoxicaciones, constantemente la escuela cumplirá con:

- No administrar a cada estudiante ningún medicamento que no esté respaldado por una receta médica.
- Guardar con llave, fuera de la sala de actividades y servicios higiénicos, medicamentos y sustancias tóxicas tales como cloro, parafina, insecticidas, detergentes, limpia muebles, entre otros.
- No utilizar elementos tóxicos para preparar material didáctico. Recordar que la silicona, está prohibida por contener metanol, solvente orgánico de alta toxicidad.
- Revisar el etiquetado de los pegamentos y útiles escolares similares, para verificar que no sean tóxicos.

IV. TIPOLOGÍA DE ACCIDENTES ESCOLARES

La escuela clasifica los accidentes escolares en:

LEVES: son aquéllos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

MENOS GRAVES: son aquéllos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

GRAVES: son aquéllos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quemaduras, pérdida del conocimiento, atragantamientos por comida u objetos, fracturas, entre otras.

V. EVALUACIÓN DE LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE ESCOLAR

Idealmente cada estudiante que sufre un accidente, debiera ser evaluado(a) por un(a) profesional capacitado(a), pero se prioriza la derivación de aquellos casos de mayor gravedad potencial, según tipos de traumatismo: agente que lo provocó, violencia del mismo, reperCUSIONES en el niño o la niña, entre otros.

En este grupo de accidentes, se incluyen aquellos casos en que:

- Exista dificultad respiratoria.
- Se produce pérdida de conocimiento del o la menor.
- Golpes en la cabeza, apareciendo posteriormente náuseas, vómitos o convulsiones.
- Se produce deformidad de una extremidad o intenso y permanente dolor después del traumatismo.
- Ingesta de productos químicos.
- Quemaduras.
- Lesiones en ojos u oídos.
- Lesiones en dentadura, con pérdida o soltura de algunas piezas dentales (independientemente que sean piezas temporales).

En estos casos, se llevará a cada menores a un centro asistencial (servicio de urgencia de cualquier nivel), prefiriendo el más cercano al lugar del accidente.

ANEXO N° 4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Cada estudiante siempre contará con los primeros auxilios por parte de funcionarios(as) del establecimiento capacitados(as) para dicha función ante un accidente escolar. Dependiendo del tipo de accidente que se trate, se llevará a cabo el siguiente protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Primeros auxilios	Miembro de la comunidad educativa e Inspectores(as) de Ciclo. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El miembro del establecimiento que presencie un accidente, informará de inmediato a Inspectoría o persona por la escuela capacitada para brindar los primeros auxilios. 2. Activación del protocolo correspondiente cuando es un accidente leve. 3. Llamar a apoderado(a) desde Inspectoría para informar los pasos a seguir. 4. Entregar la información desde Inspectoría General a la Jefatura de curso.
Paso 2: Traslado a un centro asistencial, si corresponde	Inspectores(as) de Ciclo y/o la persona designada por el establecimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activación del protocolo correspondiente cuando es un accidente menos grave. 2. El o la estudiante es trasladado(a) al centro asistencial más cercano al establecimiento, si corresponde con seguro de accidente escolar. 3. Llamar a apoderado(a) desde Inspectoría para informar los detalles del accidente y solicitar a los padres que se presenten en la escuela o en el centro asistencial si el accidente lo amerita. 4. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.
Paso 3: Traslado a un centro asistencial	Inspectores(as) de Ciclo y/o la persona designada por el establecimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activación del protocolo correspondiente cuando es un accidente grave. 2. En caso de golpe en la cabeza o fractura se mantendrá al o la estudiante en el lugar del accidente y se aplicará los primeros auxilios. 3. El o la estudiante es trasladado(a) al centro asistencial más cercano al establecimiento, con seguro de accidente escolar, en ambulancia o vehículo particular de algún(a) funcionario(a) de la escuela designado(a) por Dirección. 4. Llamar a la ambulancia para el traslado de inmediato al centro asistencial. 5. Llamar a apoderado(a) desde Inspectoría General para informar la gravedad del accidente y solicitar a los padres que se presenten en el centro asistencial. 6. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.

Observación: En todos los casos de accidente escolar se comunicará a su apoderado(a) a través de llamada telefónica y se requerirá su presencia en la unidad de emergencia correspondiente al sector para que autorice el procedimiento médico que debe efectuarse a estudiante.



Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A
ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

ANEXO N° 5

I. PRESENTACIÓN

Se denomina embarazo adolescente al que ocurre durante la adolescencia, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) corresponde al lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre y el padre hayan alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la tarea de ser padres. La OMS considera como embarazo de riesgo el que ocurre en mujeres menores de 20 años, ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes que tienen entre 15 y 19 años de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto, y los abortos practicados en condiciones de riesgo. No obstante, la adolescencia es un período que conlleva cambios físicos, psicológicos, biológicos y sociales, donde se carece de estabilidad emocional, pues siempre se está en la búsqueda de nuevas instancias, se usa el método del tanteo y error, y se desea construir una identidad personal; se comienza a buscar en el sexo opuesto un complemento, produciéndose así por primera vez el deseo sexual y los sentimientos amorosos.

El embarazo adolescente se debe entre otros factores a:

- Mal funcionamiento del núcleo familiar.
- Mala comunicación con los padres.
- La necesidad de reafirmar sus capacidades sexuales.
- La falta de educación suficiente sobre el comportamiento sexual responsable.
- La falta de información clara y específica sobre las consecuencias de las relaciones sexuales.
- La presión social y amorosa.

Otros factores:

- Haber sido víctimas de abuso o ataque sexual.
- Vivir en sectores donde el embarazo temprano sea común.
- Ser hijas de madres adolescentes.
- Uso de alcohol y drogas.

El embarazo en la adolescencia se considera como un problema biomédico (conocimientos e investigación en los campos de la medicina) con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal 5-8. Tiene además implicancias socioculturales y psicológicas con elevado costo personal, educacional, familiar y social. Los padres en primer lugar, pero también los educadores de la juventud, se esforzarán por conducir a sus hijos(as) y estudiantes a la madurez psicológica, afectiva y moral por medio de una educación integral. Para ello les impartirán una información prudente y adaptada a su edad, y formarán asiduamente su voluntad para las costumbres cristianas; no sólo con los consejos, sino sobre todo, con el ejemplo de su propia vida, mediante la ayuda de Dios, que les obtendrá la oración.

II. MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, los que deberán otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas según el Artículo 11 del DFL N°2 de 2010 del Ministerio de Educación.

III. DERECHOS Y DEBERES

Alumna embarazada

DERECHOS:

- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar.
- c) Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- d) Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las asistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carnet de control de salud y tener las notas adecuadas (establecidas en Reglamento de Evaluación).
- e) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- f) Derecho a amamantar, para ello puede salir de la escuela en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES:

- g) Informar a las autoridades de la escuela de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Jefatura de curso, Coordinación Académica y Dirección.
- h) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo(a) en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- i) Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carnet de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- j) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado(a) a docentes.
- k) Garantizar cumplimiento de objetivos pedagógicos de Educación Física y Salud, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario.
- l) Apelar a la Secretaría Regional Ministerial, si no se encuentra conforme con lo resuelto por Dirección respecto a su condición en particular.
- m) Informar al establecimiento con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar práctica profesional.
- n) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Alumno progenitor

DERECHOS

- a) Derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
- b) Derecho a justificar inasistencia con certificado médico de su hijo(a) al tratarse de labores de cuidado.

DEBERES:

- c) Informar a las autoridades del establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Jefatura de curso, Coordinación Académica y Dirección.
- d) Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Apoderado(a)

DERECHOS

a) Podrá firmar un compromiso de acompañamiento a adolescente, que señale su consentimiento para que su estudiante asista a controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y de hijo(a) nacido(a), que implique la ausencia parcial o total como estudiante durante la jornada.

DEBERES

b) Informar al establecimiento educacional que el o la estudiante se encuentra en esta condición. La Dirección, Inspectoría General, Coordinación Académica o Jefatura de curso, informará sobre los derechos y obligaciones, tanto como estudiante, como familia y como establecimiento educacional.

c) Notificar a la escuela de situaciones como cambio de domicilio o si como estudiante quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Escuela

DERECHOS

a) Ser informados que el o la estudiante se encuentra en esta condición, a través de instancia con Dirección, Inspectoría General, Coordinación Académica o Jefatura de curso, para activar el protocolo correspondiente en resguardo de la continuidad de estudios y el apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

DEBERES

a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores(as) y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la escuela.

c) No discriminar a estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

d) Mantener a estudiante en el mismo curso, salvo que exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un(a) profesional competente.

e) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal de la escuela.

f) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

g) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo(a).

h) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

i) Permitirles hacer uso del Seguro Escolar.

j) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior de la escuela así como en las ceremonias donde participen sus compañeros(as) de escuela. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

k) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud que así proceda.

l) Evaluarles según los procedimientos regulares establecidos por la escuela, sin perjuicio que Coordinación Académica otorgue facilidades en cuanto a un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Se podrá brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros(as) de clases.

m) Otorgarles facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes madres durante período de lactancia.

n) Si el padre del o la bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

ANEXO N° 5: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Para efectos de estudiantes padres, madres y embarazadas se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Fases	Responsables	Acciones
Fase 1: Recogida de información	Inspectores(as) de Ciclo y/o Jefatura de Curso. Dentro de 3 días.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiante y apoderado(a) comunican su condición de paternidad, maternidad o embarazo a Jefatura de Curso y/o Inspectoría General. 2. Informar a Encargado(a) Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección. 3. Entrevistar a cada estudiante en condición de paternidad, maternidad o embarazo, dejando registro de aspectos importantes tales como estado de salud de embarazada, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de certificado médico. 4. Apoderado(a) firma los compromisos para que el o la estudiante continúe asistiendo a la escuela, excepto tenga imitaciones que deben ser certificadas por el o la especialista pertinente.
Fase 2: Medidas inmediatas	Dirección, Coordinación Académica, Jefatura de Curso y Encargado(a) de Convivencia Escolar. Dentro de 5 días.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Encargado(a) de Convivencia Escolar, Jefatura de Curso, Coordinación Académica y Dirección analizan la información recogida y valoran la situación. 2. Informar a docentes y estudiantes del curso respectivo, contando con el respaldo de la familia y la decisión de estudiante padre, madre o embarazada, para que las medidas de apoyo se establezcan con dinámicas de objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y empatía ante la diferencia en un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad.
Fase 3: Medidas de apoyo	Integrantes de la comunidad educativa. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de una programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para que estudiantes asistan de manera regular a la escuela y cumplan, hasta que el médico tratante determine, con las actividades de su vida escolar: clases de las distintas asignaturas curriculares, participación en actividades extraprogramáticas y/u organizaciones estudiantiles, entre otras instancias escolares. 2. Apoyo a través del diálogo permanente y fluido entre la Jefatura de Curso, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento con el objetivo de garantizar la promoción y el resguardo de derechos como estudiante padre, madre o embarazada. 3. Brindar apoyo psicológico a cada estudiante, si su apoderado(a) lo solicita.
Fase 4: Monitoreo de los procedimientos acordados	Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistas de seguimiento de los acuerdos, si corresponde.



Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ANEXO N° 6

I. PRESENTACIÓN

El acoso escolar, conocido coloquialmente como bullying, corresponde a toda acción u omisión de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro(a) estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de cada estudiante afectado(a), que provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto(a) a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El bullying es quizás una de las formas más graves de violencia escolar, pero no la única. Es necesario que la comunidad educativa sea capaz de identificarlo, de prevenir su ocurrencia y de abordarlo formativamente, sin buscar culpables, sino desplegando estrategias formativas, reparatorias y normativas que permitan reconocer que tanto los(as) estudiantes agredidos(as) como los(as) agresores(as), y también los(as) espectadores requieren atención.

En este sentido, es igualmente importante saber diferenciar adecuadamente los diversos tipos de violencia, dado que habitualmente se denomina “bullying” a una variada gama de situaciones violentas, pero que no implican acoso u hostigamiento permanente y sistemático, características típicas de bullying. Distinguir las adecuadamente, permite intervenir de manera oportuna y pertinente.

El hostigamiento permanente o bullying atenta contra la dignidad de la persona porque tiene como intencionalidad causar un daño sistemático, ante el que un niño, niña o joven le cuesta recuperarse. De allí que, en el contexto escolar, pequeñas muestras sean suficientes antecedente como para detenerse y reflexionar.

En este sentido, las personas adultas de nuestra Escuela Particular N°24 “Hugo Errázuriz” específicamente docentes y asistentes de la educación, deben hacer un esfuerzo para desarrollar la capacidad de distinguir y/o diferenciar si existe o no intencionalidad de provocar daño. No se trata de hacer de todo un problema, sino de agudizar la mirada para distinguir cuando, pequeños gestos y pequeñas acciones estén escondiendo o disfrazando situaciones que pueden estar causando daño a otras personas.

Una respuesta a las situaciones de violencia en general, y al bullying en particular, se fundamenta en la formación, es decir, poner mayor énfasis en el desarrollo personal y social de los(as) estudiantes, para que sean cada vez más autónomos(as), pacíficos(as), solidarios(as) y respetuosos(as), abiertos(as) a la aceptación y al resguardo de la diversidad: étnica, religiosa, idioma, posición económica, sexualidad, opinión política o de otra índole.

II. MARCO LEGAL

- Ley sobre violencia escolar.
- Ley N° 20.370 General de Educación
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales
- Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente
- Ley N° 20.201 sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio
- Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia, sobre vulneración de derechos

III. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

¿Qué es la Convivencia Escolar?

Convivencia Escolar: La Convivencia Escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no sólo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentran inserta.

¿Qué es el Maltrato infantil?

En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentren bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte la legislación nacional por medio de la Ley N°21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de 18 años, adultos(as) mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menosprecio que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Se consideran:

a) **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores(as), madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el o la niño(a) o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo: la edad de los(as) involucrados(as), la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor(a), así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores(as), etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o la niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo(a), ignorarlo(a) o corromperlo(a), así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

¿Qué es el Maltrato Escolar?

El Maltrato Escolar es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. En este contexto se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un(a) estudiante o párvulo u otro(a) integrante de la comunidad educativa.

¿Qué es el acoso Escolar?

A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiante en contra de otros(as) estudiantes y se encuentra definido por ley como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otras.

¿Qué es la Violencia Escolar?

La violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños(as) y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva intencionalidad premeditada de causar un daño a otro(a). Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan las personas adultas a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizadas por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

¿Qué es bullying?

Bullying es una palabra de origen inglés, que hace referencia a las situaciones de matonaje o intimidación, siendo sinónimo de acoso escolar. Es una manifestación de violencia en la que un(a) estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesto(a), en forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno(a) o más compañeros(as). Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet, es decir, indirecto. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: ☺ Se produce entre pares. ☺ Existe abuso de poder e imposición de criterios a los(as) demás. ☺ Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa. Se dijo anteriormente que no toda manifestación de violencia es “bullying”, ya que es necesario que exista, además, una asimetría de poder entre las partes involucradas, en la que una de ellas está o se siente incapacitada para defenderse.

En las situaciones de bullying se produce una dinámica relacional en la que están involucrados(as) los(as) agresores(as), los(as) agredidos(as) y los(as) espectadores. Diversos estudios han mostrado que, a su vez, muchos de estos roles se ven intercambiado, es decir, un(a) estudiante agresor(a) puede ser, a su vez, agredido(a) y viceversa.

A diferencia de otras formas de agresión que se producen en el establecimiento educacional - que pueden ser ocasionales y sin testigos - las situaciones de bullying sólo son posibles en la medida en que existan otros(as) involucrados(as) que apoyen la acción.

Para enfrentar acciones de hostigamiento prolongado o bullying, resulta fundamental prestar especial atención al conjunto de los(as) estudiantes implicados(as), de manera de romper las leyes del silencio que funcionan en estos casos, y fomentar el desarrollo de habilidades y valores sociales que impidan que siga ocurriendo.

Entre los(as) estudiantes agredidos(as), una de las razones principales para mantener el secreto, es su deseo de pasar inadvertidos(as) para no sufrir más agresiones y no aparecer como incapaces de resolver sus problemas por sí mismos(as), además, no ser blanco de nuevas agresiones. Entre las personas adultas, muchas sanciones abusivas se pasan por alto, minimizando el impacto posible en las víctimas o reduciéndolas a “juegos entre niños(as) o adolescentes”.

Las víctimas de bullying suelen no hablar de su situación, porque temen represalias por parte de los(as) agresores(as) o imaginan que al explicitar su condición serán aún más rechazados(as) o aislados(as).

Los(as) agresores(as) no necesariamente gozan de popularidad entre sus compañeros(as), siendo en muchas ocasiones marginados(as) y discriminados(as) por aquéllos(as); más bien, mantienen y refuerzan el control a través del uso de la fuerza y presentan dificultades para relacionarse con otras personas de manera asertiva, por lo que requieren de atención y apoyo tanto emocional como pedagógico.

¿Qué es cyberbullying?

Junto con el desarrollo de las tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, las niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a Internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de video), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia: es el cyberbullying que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación del o los(as) agresores(as) se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Las comunidades sociales virtuales como facebook, twitter, instagram, entre otras, se transforman en canales de referencia actualizados de las acciones cotidianas (cambios de estado, asistencia a eventos, publicación en muros, etc.). Para el o la acosador(a) virtual esta información se transforma en una estrategia para publicar referencias desde “lo inmediato” a través de la web, generando un daño difícil de reparar y con escasas posibilidades de dar marcha atrás. La situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y genere un daño difícil de superar. Sin embargo, no el desarrollo y masificación de la tecnología en sí misma lo que favorece el cyberbullying, sino el uso inadecuado de los medios tecnológicos. Por eso, en este caso, se requiere orientar el proceso formativo para dar una utilización responsable a las tecnologías y reforzar el desarrollo de principios y valores asociados al respecto, la tolerancia, la solidaridad y el cuidado por las otras personas.

Tipos de maltratos:

- a. **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b. **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar.

c. **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y trasgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d. **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, logrando un desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de un sexo por sobre el otro.

e. **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los(as) agresores(as) se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar – en diversos grados – a toda la comunidad educativa. Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; 2. Daño al otro como consecuencia.
<p>Los impulsos agresivos deben ser modelados, orientados y canalizados a través de autorregulación, autocontrol y autoformación.</p>	<p>Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>

Etapas del protocolo

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.	05 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Evaluación / adopción de medidas urgentes	Dirección y Equipo Directivo del establecimiento. Encargado(a) de Convivencia Escolar.	05 días hábiles desde que se recibe el registro de la denuncia.
	1.4 Solicitud de investigación	Director(a) del Establecimiento.	02 días hábiles desde que la Dirección recibe el registro de denuncia.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.	10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.	04 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.
4. Decisión del Equipo Directivo	4.1 Decisión	Dirección y Equipo Directivo del establecimiento.	03 días hábiles desde que se recibe el informe.

ANEXO N° 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Ante situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.		
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General. Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	<p>Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios(as) y/o apoderados/as, debe denunciarlo de forma escrita en el libro interno de denuncias del establecimiento, informando a Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General inmediatamente.</p> <p>a) Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que una persona adulta sufra, presencie o sea informado(a) de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General. • Que un(a) estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante la persona adulta bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente a Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General. <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, la persona adulta que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de las personas afectadas, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano a la escuela. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido a Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General, a fin de que éste registre formalmente los hechos ocurridos en el libro de registros internos del establecimiento, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los(as) estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados(as) de los(as) estudiantes involucrados a través de agenda de comunicaciones, correo electrónico institucional y/o plataforma de gestión escolar de la escuela.</p>

1.2 Registro de la denuncia	<p>Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.</p> <p>05 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>Una vez que Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General, es informado(a) de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en el registro interno de denuncias, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento y de existir algún(a) estudiante involucrado(a), a su profesor(a) jefe. Se deberá dejar registro en el libro de constancia institucional y/o correo electrónico institucional, con la realización de todas estas actuaciones.</p>
1.3 Evaluación / adopción de medidas urgentes	<p>Dirección y Equipo Directivo del establecimiento. Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p> <p>05 días hábiles desde que se recibe el registro de la denuncia.</p>	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el Equipo Directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los(as) estudiantes involucrados(as):</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los(as) involucrados(as) con las personas profesionales internos de la escuela. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o la afectada, la escuela podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. • En caso de maltrato entre pares se puede considerar reubicación de él/la estudiante agresor(a) o quien fue agredido(a) en aquellos casos en que la escuela lo determine. • En caso de tratarse de apoderados(as), podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado(a) u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. <p>b) Suspensión de funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
1.4 Solicitud de investigación	<p>Director(a) del Establecimiento.</p> <p>02 días hábiles desde que la Dirección recibe el registro de denuncia.</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección de la escuela deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una investigación de hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará a Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a padres, madres y apoderados(as) de estudiantes involucrados(as) a través de llamado telefónico, agenda de comunicaciones, correo institucional y/o plataforma de gestión de la escuela.</p>

Pasos	Responsables	Acciones
2. Recopilación de antecedentes de los hechos		
2.1 Investigación	<p>Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.</p> <p>10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.</p>	<p>Una vez notificada la designación a Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los(as) miembros de la comunidad educativa involucrados(as) a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a sus apoderados(as). • Evaluar si alguno(a) de los(as) estudiantes involucrados(as) requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas acordes al mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o Comité de Buena Convivencia u otro. • Solicitar a funcionarios(as) del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.
3. Informe de cierre		
3.1 Informe de cierre	<p>Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.</p> <p>04 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.</p>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, la persona encargada deberá:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contiene los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) El informe contiene al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de la persona encargada sobre los hechos denunciados. • Sugerir curso de acción de la investigación según Reglamento Interno (tipo de faltas y medidas). <p>El informe debe ser enviado a la Dirección de la escuela, quien evaluará si corresponde la entrega de copia a los(as) profesores(as) jefes(as) de estudiantes involucrados(as), a fin de que el Equipo Directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno.</p>
4. Decisión del Equipo Directivo		
4.1 Decisión	<p>Dirección y Equipo Directivo del establecimiento.</p> <p>03 días hábiles desde que se recibe el informe.</p>	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno de la escuela se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado(a), a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a apoderados(as) respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por Reglamento Interno y normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>



Protocolo de uso y cuidado del material de Educación Física y Salud

PROTOCOLO DE USO Y CUIDADO DEL MATERIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

ANEXO N° 7

I. PRESENTACIÓN

Este Reglamento tiene por objetivo normar la seguridad durante el desarrollo de las clases de Educación Física, tanto para el ciclo preescolar como para la enseñanza básica, como también en las clases de Vida Saludable JEC.

Las clases de Educación Física y Salud, como también las clases de Vida Saludable JEC, al igual que cualquier otra actividad que se enmarque dentro del Plan de Estudios y el currículum vigente del establecimiento, se ajustan a los reglamentos y disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.

II. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La Escuela Particular N°24 “Hugo Errázuriz” define que las actividades de Educación Física y Salud son aquellas planificadas por el o la docente del respectivo sector de aprendizaje y que se enmarquen dentro del establecimiento o fuera de éste. Mientras que las actividades de Vida Saludable JEC son aquellas planificadas por el o la docente a cargo, orientadas a mantener un estilo de vida sana, saludable y entretenida para el desarrollo de una condición física promoviendo el cuidado del cuerpo.

El Plan Integral de Seguridad Escolar institucional permite disponer de normas y prácticas que ayudan a prevenir el potencial riesgo o daño de cada estudiante dentro del establecimiento tanto para la clase de Educación Física, Vida Saludable JEC o cualquier actividad recreativa deportiva.

En la Escuela Particular N°24 “Hugo Errázuriz” se procura el máximo aprovechamiento del desarrollo de las actividades de Educación Física y Vida Saludable sobre la base de las disposiciones entregadas por el Ministerio de Educación que promueven la actividad física de cada estudiante, como un proceso de aprendizaje transversal.

II. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CLASE

Artículo 1:

Es política del establecimiento el máximo de aprovechamiento de este sector de aprendizaje. Como establecimiento se busca fortalecer las prácticas deportivas de cada estudiante de la escuela.

Artículo 2:

Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento entregar la implementación deportiva para el normal funcionamiento de la clase de Educación Física, Vida Saludable o de cualquier actividad física implementada en el establecimiento; procurando que dicha implementación deportiva se encuentre en buen estado y estableciendo mecanismos de restitución eficiente dentro de plazos establecidos en protocolos internos.

Artículo 3:

El establecimiento dispondrá de mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso pueden ocasionar accidentes escolares.

Artículo 4:

Será responsabilidad del o la docente la seguridad inicial e inmediata de cada estudiante durante el desarrollo de la clase de Educación Física y Vida Saludable o de las diferentes actividades deportivas que estén bajo su supervisión.

Artículo 5:

Durante las clases o el desarrollo de las actividades físicas, cada estudiante permanecerá con la supervisión de un o una docente. Cada estudiante deberá ser supervisado(a) también en aquellos espacios asociados al funcionamiento de la clase de Educación Física y Vida Saludable JEC o las actividades deportivas, entendiéndose bodega de almacenaje de implementos deportivos, camarines y servicios higiénicos.

Artículo 6:

Será responsabilidad del o la docente de Educación Física y Vida Saludable conocer los informes de salud o la ficha médica de sus estudiantes. Desde esta visión es importante considerar que: cuando el o la estudiante se exima de participar de la clase de Educación Física y Salud, Taller o actividad deportiva, ya sea por enfermedad circunstancial o permanente, deberá presentar la comunicación escrita de su apoderado(a), o verificar que se encuentre informado(a) en la ficha de matrícula o en Inspectoría General su eximición de la clase de la asignatura. Mientras tanto, no realizará clases prácticas de Educación Física y Salud o actividad deportiva, resguardando su derecho a la educación en Biblioteca, junto a la persona a cargo de aquella área, realizando una actividad pedagógica designada por el o la docente de Educación Física y Salud, referente a los objetivos de aprendizaje planificados para dicho curso en aquel período de tiempo.

Artículo 7:

Será responsabilidad del o la docente solicitar justificación a quienes no se presenten con el uniforme institucional para la clase de Educación Física y registrar en el Libro de Clases cuando esta práctica sea reiterativa, con su respectiva derivación a Inspectoría General.

Artículo 8:

Será responsabilidad del o la docente el traslado de estudiantes hacia el espacio externo donde se desarrollará la actividad física.

Artículo 9:

Si existe algún caso en que estudiantes no realicen la clase sin ninguna justificación, el o la docente debe enviar comunicación a apoderado(a) y si la conducta es reiterada deberá registrar en el Libro de Clases, aplicando la normativa establecida en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 10:

La clase de Educación Física y Salud finalizará 10 minutos antes del término de la hora cronológica destinada para la asignatura, como tiempo para el aseo personal de cada estudiante con los implementos de higiene solicitados con antelación para cada clase, los cuales son revisados al inicio de la misma como hábito de vida saludable.

Artículo 11:

Se realizará cambio de actividad por razones ambientales. Al decretarse alerta ambiental, todas las actividades físicas o deportivas se efectuarán bajando la intensidad de los ejercicios. En caso de preemergencia, las clases de Educación Física o actividades deportivas se suspenderán. En la eventualidad de una suspensión de clases, el o la docente deberá sustituir el trabajo pedagógico práctico, por trabajo pedagógico teórico, el cual se efectuará en la sala de clases.

Artículo 12:

Será responsabilidad del o la docente a cargo de la asignatura, informar sobre cualquier observación o percepción de enfermedad potencial o evidente de cada estudiante. El proceso quedará regulado a través de la derivación a Jefatura de curso, informando a Inspectoría para activar protocolo si procede, y citando a apoderado(a) para explicar la presunción de la enfermedad con la solicitud de exámenes médicos.

ANEXO N° 7: PROTOCOLO DE USO Y CUIDADO DEL MATERIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Inicio de la clase	Docente de Educación Física y Vida Saludable. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse que los espacios e implementos necesarios para la clase se encuentren en condiciones óptimas para su funcionamiento. 2. Iniciar en la respectiva sala de cada curso para indicar objetivo de la sesión y salir al espacio externo en que se realizará la clase.
Paso 2: Traslado de implementos deportivos	Docente de Educación Física y Vida Saludable . Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la bodega de almacenaje de implementos deportivos cuando estudiantes apoyen el traslado de los mismos. 2. Ningún(a) estudiante deberá trasladar material pesado para la clase. 3. Ningún(a) estudiante podrá ocupar otro espacio que no sea el asignado por el o la docente para el desarrollo de la clase. 4. La bodega de almacenaje de implementos deportivos debe quedar cerrada.
Paso 3: Uso de implementos y espacios deportivos	Inspectores(as) de Ciclo, Docente de Educación Física y Vida Saludable. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar durante la clase el uso correcto de materiales e implementos deportivos, según disposiciones adecuadas para tal efecto. 2. Supervisar al término de la clase la bodega de almacenaje al guardar implementos deportivos cuando estudiantes apoyen dicho proceso. 3. La bodega de almacenaje de implementos deportivos debe quedar con candado. 4. Supervisar tiempos en camarines y servicios higiénicos desde afuera de la puerta en que se lleva a cabo el aseo personal de estudiantes, sin ingresar a los espacios mencionados.
Paso 4: Identificación de riesgos en implementos o espacios deportivos	Docente de Educación Física y Vida Saludable. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepcionar información del estado de mal uso o deterioro de un implemento deportivo y a su vez condiciones del espacio o estructuras en que se realiza la actividad deportiva. 2. No usar implemento deportivo en mal estado o espacios deportivos que no tengan las condiciones para el desarrollo de la clase. 3. Informar a la persona designada para la mantención de materiales y espacios del establecimiento. 4. Informar a Inspectoría General.
Paso 5: Plan de intervención	Docente de Educación Física y Vida Saludable. En cada Semestre.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elevar una solicitud por escrito a Coordinación Académica para la renovación de implementos deportivos según observaciones para su restitución o a raíz de nuevas necesidades para el óptimo desarrollo de la clase de Educación Física y Vida Saludable JEC.
Paso 6: Monitoreo de los procedimientos acordados	Director(a) y/o persona designada para tal labor en el establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la revisión de manera periódica del material que se ocupa en las clases de Educación Física o en las actividades deportivas. 2. Renovar los implementos deportivos que estén con deterioros y mantener los espacios deportivos para el desarrollo óptimo de las clases.



Protocolo de uso de teléfonos celulares

PROTOCOLO DE ACUERDO DE TELÉFONOS CELULARES

ANEXO N° 8

ENTRE LOS SUBCENTROS DE PADRES Y APODERADOS(AS) DE LA ESCUELA PARTICULAR N° 24 “HUGO ERRÁZURIZ” Y EL CONSEJO ESCOLAR, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE LA MISMA; SE VIENE EN CONVENIR EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LOS MEJORES PROCEDERES EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS CELULARES PERSONALES DE ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO ESCOLAR DIARIO.

1° El Reglamento de Convivencia Escolar, en su Artículo 30°, N°30.4 y N° 30.5 a la letra establece que “Al interior de la escuela queda prohibido el uso del teléfono celular personal, pues cualquier comunicación con el hogar se realizará a través de los teléfonos fijo y/o celular institucionales; Si un(a) estudiante es sorprendido(a) haciendo uso del celular durante el horario de clases, éste le será requisado, y entregado a Inspectoría General, para su posterior devolución a apoderado(a) al día siguiente mediante firma, con la recomendación que no lo vuelva a traer a la escuela. En caso que la falta se cometa día viernes, el teléfono será entregado a su apoderado(a) el día hábil siguiente. En la reincidencia, el celular sólo será devuelto a apoderado(a) al término del respectivo semestre lectivo”.

2° No obstante lo indicado en la normativa interna de convivencia, han sido y son innumerables las ocasiones en que se ha debido quitar celulares a estudiantes, por el uso indebido y/o distracción a que los lleva; ya sea por atender llamadas, recibir y/o enviar mensajes, escuchar música en momentos que no corresponde, portar en sus equipos videos y/o imágenes de tipo pornográfico o reñidas con la moral y las buenas costumbres, como también fotografiar a niños o niñas sin sus consentimientos, para posteriormente subir esas imágenes a las redes sociales a las que tienen acceso; lo que los(as) lleva a trasgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas.

3° Cada estudiante tiene derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

4° El Consejo Escolar, como órgano que representa a todos los estamentos de la escuela, dentro de sus quehaceres se abocará a cumplir una importante misión en cuanto al rol preventivo que cumple el establecimiento educacional, en cuanto a mejorar las relaciones entre los distintos actores y promover la formación personal y de apoyo que permita el desarrollo psicosocial, la seguridad y la salud y, los ejes que contribuyan a la formación integral como la convivencia escolar, la educación sexual, la seguridad escolar, la prevención en el consumo de drogas y alcohol, el cuidado del medio ambiente y la alimentación saludable.

ANEXO N° 8: PROTOCOLO DE USO DE TELÉFONOS CELULARES

5° POR LO TANTO, y por todos los considerandos precedentes, las partes vienen en acordar que los equipos celulares que porten sus estudiantes, que sus padres y/o apoderados(as) estimen por motivos muy justificados y de urgencia que sus hijos e hijas los sigan trayendo a la escuela, presentarán una carta-solicitud simple a la Dirección de la escuela; permaneciendo el celular durante toda la jornada diaria de trabajo escolar, en un depósito seguro, en la Oficina de Dirección; y donde antes del inicio de las clases cada estudiante deberá depositar su equipo celular, el que retirará al término de la jornada de trabajo respectiva.



Protocolo de ropa de cambio en Educación Parvularia

PROTOCOLO DE ROPA DE CAMBIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA

ANEXO N° 9

ENTRE LOS PADRES Y APODERADOS(AS) DE EDUCACIÓN PARVULARIA DE LA ESCUELA PARTICULAR N° 24 “HUGO ERRÁZURIZ” Y LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO; SE VIENE EN CONVENIR EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE ROPA DE CAMBIO EN CASO QUE OCURRA ALGÚN PERCANCE POR PARTE DE ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO ESCOLAR DIARIO.

1° La prevención y acción garantiza un ambiente protector para cada estudiante a través de medidas que aumentan la transparencia y potencian conductas de autocuidado y prevención.

ANEXO N° 9: PROTOCOLO DE ROPA DE CAMBIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA

2° En el caso particular en que por cualquier causa un o una estudiante no controle su esfínter, existirá una muda de ropa (calzón/slip, calcetines/medias) proporcionada previamente por su apoderado(a), para que se pueda cambiar por sí mismo(a) en caso de ser necesario. A su vez, se entregará aviso a Inspectoría General para que se dé aviso telefónicamente a apoderado(a) con el objetivo de que concurra al establecimiento.

3° En el intertanto, el establecimiento adoptará todas las medidas de resguardo para no exponer psicológicamente a cada estudiante afectado(a). Además, precisar que ningún miembro de la comunidad educativa está autorizado(a) para tocar, cambiar o lavar las partes íntimas de un o una estudiante bajo ningún punto de vista.

4° A la hora de ir al baño, como en todo momento que esto ocurra, cada estudiante es autónomo(a). Por ello, la higiene de cada estudiante será de total responsabilidad de su apoderado(a).

5° Por lo anteriormente expuesto, se incluye que su apoderado(a) deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar, las siguientes conductas de entrada al o la estudiante:

- Control de esfínter (retención de orina).
- Limpiarse sin ayuda de terceras personas después de ir al baño.
- Lavar y secar sin ayuda su cara y manos.
- Cambiarse sin ayuda la ropa.



Protocolo de reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

ANEXO N° 10

I. FUNDAMENTOS LEGALES

1. Ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos reconocidos por el Estado.
5. Ley N°20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

II. PRESENTACIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños y las niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el presente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, acompañamiento y monitoreo de estas situaciones.

III. GENERALIDADES

Para efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona se siente profundamente, la cual podrá corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del asignado al nacer.

IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A ESTUDIANTES TRANS

El artículo 3º del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a lo anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de sus estudiantes trans en el establecimiento educativo.

a) Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b) Interés superior del niño, la niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3o, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

c) No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, las niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

d) Derecho a participar y ser oído(a): Las niñas, los niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído(a) comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y adolescentes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

e) Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFLN°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados(as), profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

V. DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, los niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados(as) y promovidos(as) mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados(as) en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sostenedor(a), directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados(as) a respetar todos los derechos que resguarden a los y las estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

De la misma manera, Sostenedor(a) y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los y las estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

ANEXO N° 10: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Para efectos del reconocimiento de identidad de género se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Fases	Responsables	Acciones
Fase 1: Recogida de información	Inspectores(as) de Ciclo. Dentro de 3 días.	El padre, la madre y/o tutor(a) legal del o la estudiante trans, podrá solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. Para ello, será necesario llevar a cabo entrevistas con el o la estudiante, con su familia y, en su caso, con servicios de salud que puedan estar llevando seguimiento del caso. Además recabar informaciones de docentes, incluso si fuese un(a) estudiante nuevo(a), en relación a su situación escolar anterior y actual; para así contextualizar e iniciar las acciones.
Fase 2: Medidas inmediatas	Encargado(a) de Convivencia Escolar. Dentro de 5 días.	<p>Como las actuaciones involucran a docentes más allá de su Jefatura de curso, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del equipo docente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participara en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as). • Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación. • Será necesaria una intervención con el curso del o la estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación. • Si la persona trans quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y empatía ante la diferencia. Junto a ello se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad, intervenciones con estudiantes y con sus familias.
Fase 3: Medidas de apoyo	Miembros de la comunidad educativa. Dentro de 24 horas.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo al o la estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la Jefatura de curso, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar un acompañamiento. • Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad, con el objeto de garantizar promoción y resguardo de derechos del o la estudiante trans. • Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Cada estudiante trans mantiene su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el Registro Civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a cada adulto(a) responsable de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o la niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, la madre, apoderado(a) o tutor(a) legal del niño o la niña mediante una carta dirigida a la Dirección de la escuela. • Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del o la estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, cada docente podrá agregar en el Libro de Clases el nombre social del niño o la niña, para facilitar la inclusión del o la estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. • Presentación Personal: El o la estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el Manual de Convivencia Escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente. • Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al o la estudiante trans para el uso de servicios higiénicos de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento en conjunto con la familia deberá abordar adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o la niña, privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas acordadas.



Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con señales de depresión y riesgo suicida

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

ANEXO N° 11

I. PRESENTACIÓN

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren.

Los problemas mentales más a menudo asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia.

Los antecedentes familiares de suicidio constituyen igualmente un riesgo elevado de comportamiento suicida (riesgo cuatro veces mayor). Las personas que ya han hecho tentativas de suicidio presentan riesgos elevados de tentativa de suicidio o de muerte por suicidio, especialmente dentro de los primeros seis a doce meses siguientes a una tentativa. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas.

El presente protocolo apunta a la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes, considerando que en este grupo de edad, las lesiones autoinfligidas son la segunda causa de muerte prevenible. Es por la tanto, la prevención del suicidio una alta prioridad. Se debe fortalecer los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida, adquirir herramientas para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión, en especial: fortalecimiento de la salud mental de cada miembro de la comunidad, fortalecimiento de la autoestima de cada estudiante, promoción de la expresión de emociones, prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo, mejoramiento de las habilidades del equipo institucional, entre otros. A su vez, se deben generar acciones preventivas dirigidas a docentes, paradocentes, padres y apoderados(as) que incorporen herramientas para detectar e intervenir los factores de riesgo, identificación y manejo de estudiantes en riesgo, como también protocolos para actuar ante casos de intento o de suicidio en la comunidad escolar.

II. CONCEPTOS PRELIMINARES

En Suicidología se distinguen los siguientes conceptos:

- Suicidabilidad: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- Parasuicidio (o Gesto Suicida): Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Shneidman describió diez características comunes a todo suicidio:

1. El propósito común del suicidio es buscar una solución
2. El objetivo común es el cese de la conciencia
3. El estímulo común es el Dolor Psicológico Insoportable
4. El estresor común son las Necesidades Psicológicas Insatisfechas
5. La emoción común es la desesperanza, la desesperación
6. El estado cognoscitivo común es la ambivalencia

7. El estado perceptual común es la constricción (visión de túnel)
8. La acción común es escapar
9. El acto interpersonal común es la comunicación de la intención suicida
10. La consistencia común es con los patrones de enfrentamiento de toda la vida

Niñez

En general, se tiene la percepción de que la infancia es la etapa de la vida donde se es feliz y, por lo tanto, la conducta suicida no podría presentarse. Sin embargo, en la niñez sí ocurren actos suicidas. Tratándose de niño(as), los factores de riesgo para suicidio deben ser detectados en el medio familiar donde el o la menor vive. Hay que considerar factores tales como si el hijo o la hija fue deseado(a) o no; la edad de los progenitores; si el embarazo fue controlado o no; la personalidad de los progenitores.

Los principales factores de riesgo en los niños(as) son:

- Clima emocional caótico en la familia
- La presencia de alguna enfermedad mental en padres (principalmente alcoholismo paterno y depresión materna).
- La presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores
- El maltrato infantil y el abuso sexual de los padres hacia hijos(as)
- Trastornos del control de impulsos en estudiante (expresado en alto nivel de disforia, agresividad y hostilidad).
- Niños(as) con baja tolerancia a la frustración (sin capacidad para aplazar la satisfacción de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto)
- Niños(as) muy manipuladores, celosos(as) de hermanos(as) o del o la progenitor(a) del mismo sexo, que asumen el papel de víctima, o son susceptibles o rencorosos(as)
- Niños(as) excesivamente rígidos(as), meticulosos(as), ordenados(as) y perfeccionistas
- Niños(as) muy tímidos(as), con pobre autoestima, pasivos(as)
- La existencia de amigos(as) o compañeros(as) de escuela que han hecho intentos de suicidio

Adolescencia

En la última década, se ha visto a nivel mundial un incremento importante en las tasas de suicidio entre adolescentes, razón por la cual se están desarrollando una serie de estrategias que apuntan a fomentar estilos de vida saludables como practicar deportes en forma sistemática, tener una sexualidad responsable, no adquirir hábitos tóxicos como fumar o beber alcohol, desarrollar intereses que les permitan tener un uso adecuado de su tiempo libre. En la adolescencia, el suicidio está relacionado con características propias de ésta del ciclo vital, como por ejemplo, dificultades en el manejo de impulsos, baja tolerancia a la frustración y la tendencia a reaccionar polarizadamente, en términos de “todo o nada”. Sin embargo, habitualmente el fin último no es el consumir la muerte, sino más bien parece ser un grito desesperado para obtener ayuda, dado que percibe su situación y a sí mismo(a) como sin posibilidades de salida y/o esperanza. Si el o la adolescente tuvo durante su infancia los factores de riesgo suicida descritos, éstos se mantienen y se potencian con algunas de las problemáticas propias de la adolescencia.

En general, la historia de vida de los y las adolescentes en riesgo de suicidio se puede dividir en tres etapas:

1. Infancia problemática.
2. Recrudescimiento de problemas previos a la actualidad, al incorporarse los propios de la edad (cambios somáticos, preocupaciones sexuales, nuevos retos en las relaciones sociales y en el rendimiento escolar, etcétera).
3. Etapa previa al intento suicida, caracterizada por la ruptura inesperada de relaciones interpersonales.

Entre los factores de riesgo a considerar en esta etapa se cuentan:

- Intentos de suicidio previos
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación
- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con docentes, violencia y bullying entre pares, inadaptación a determinados regímenes escolares (internado por ejemplo)
- Compañeros(as) de estudio con conductas suicidas

- Dificultades socioeconómicas
- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales
- Falta de apoyo social
- Acceso a drogas y/o a armas de fuego
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastornos del humor y esquizofrenia

III. MANEJO DE UNA CRISIS SUICIDA

En el caso de encontrarse en una situación en que una persona amenaza con suicidarse, se debe tener presente que el deseo de morir es ambivalente y a menudo transitorio. La persona que presta ayuda debe esforzarse en apoyar el deseo de vivir y ofrecerle una esperanza de solución. La ayuda psicológica de emergencia o intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, con lo cual se le recuerda su identidad sutilmente. Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amistades se preocupan por él o ella. Ante la sospecha de riesgo suicida, se debe determinar si existe un riesgo inmediato de suicidio, indagando abiertamente sobre la intencionalidad de realizar el acto suicida (planificación de la forma y el momento), o si se trata de una ideación suicida. Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata (intentar llevar a la persona a un servicio urgencia o llamar a Carabineros) y mientras tanto:

- No dejarle solo(a), es necesario que la persona en riesgo se sienta acompañada.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.
- Generar un espacio de confianza, de escucha y de contención.
- No ser críticos(as) frente a la situación.
- Reforzar los recursos de la persona, su potencial de vida.
- Explorar el motivo de la intención de autoeliminación.
- No emitir juicios de valor.
- Hablarle en forma tranquila y pausada.
- Tomar medidas para disminuir riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.
- Garantizar la seguridad personal.
- Buscar respuestas alternativas, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, pero teniendo especial cuidado con aquellas alternativas que mencione la persona pero que no pueda realizar inmediatamente.

Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves, y se diferencian de los procesos que llevan a ellas, los que suelen arrastrarse por tiempos más largos. Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida. Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida.

Generalmente, las personas en crisis suicida se sienten muy solas, sin nadie interesado(a) en entenderlas. Suelen sumergirse en un profundo aislamiento, lo que acrecienta los sentimientos de soledad. Con frecuencia consideran que la vida no tiene sentido alguno, y piensan que las demás personas estarían mejor si dejaran de existir. Se sienten pesimistas, creen que nada les ha salido, les sale ni les saldrá bien en sus vidas, y que sus dificultades no tienen solución.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si “las cosas mejoraran”, si se les brindara un poco de ayuda. El escucharles, asistirles y acompañarles, es expresión de esa ayuda que están buscando.

ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

Ante situaciones de señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes se considerarán los pasos a seguir en protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Acogida inicial	Miembro de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El miembro del establecimiento que detecte o sea informado(a) de una situación de riesgo suicida, informará en primera instancia a Inspectoría General, para realizar el seguimiento. 2. Acoger al o la estudiante en riesgo. 3. Activación del protocolo correspondiente. 4. Informar a Encargado(a) de Convivencia Escolar.
Paso 2: Indagación de la situación con el o la estudiante en riesgo	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogo(a). Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación en riesgo. 2. Evaluación preliminar del o la estudiante en riesgo por parte de un(a) profesional de psicología.
Paso 3: Traslado a un centro asistencial, si corresponde	Inspectores(as) de Ciclo y/o la persona designada por el establecimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El o la estudiante es trasladado(a) al centro asistencial más cercano al establecimiento, si corresponde con seguro de accidente escolar. 2. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.
Paso 4: Comunicación con padres	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogo(a). Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistar al o la estudiante, de tal manera de recoger información y aborar el tema, siempre con resguardo de protección. 2. Se solicitará entrevista a apoderado(a) del o la estudiante en riesgo, para informar la situación y los pasos a seguir. 3. Presentación escrita de los descargos o medios de prueba de la persona adulta involucrada, si procede.
Paso 5: Reporte de los antecedentes	La persona designada para seguimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los antecedentes recogidos en la recopilación. 2. Análisis de la evaluación realizada al o la estudiante en riesgo. 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto(a) responsable del o la menor.
Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de informe concluyente, que considere problemas anexos, factores de riesgo y factores protectores con que cuenta el o la estudiante. 2. Informar a Jefatura de curso, equipo docente que realiza clases a estudiante involucrado(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar y a la Dirección. 3. Citación a apoderado(a) del o la estudiante vulnerado(a) para comunicar los resultados la resolución del protocolo. 4. Derivación a especialista correspondiente o a las redes de apoyo externas, si procede.
Paso 7: Plan de intervención	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas formativas que se aplicarán: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de Coordinación Académica en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. - Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el o la estudiante en riesgo a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de psicólogo(a), con seguimiento mensual durante el semestre.
Paso 8: Monitoreo de los procedimientos acordados	Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistas de seguimiento de los acuerdos, si corresponde.



Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

ANEXO N° 12

I. PRESENTACIÓN

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias significativas, de tipo: académicas, deportivas, culturales, pastorales, artísticas u otras que permiten el desarrollo y complemento de las distintas áreas del saber. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio de los distintos cursos y con el Proyecto Educativo Institucional.

Cada estudiante participante se registrará por las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

El potencial que una salida pedagógica tiene como experiencia permite dinamizar espacios de aprendizaje significativo en el contexto escolar. Una pedagogía de la experiencia, en contacto directo con la sociedad en que cada estudiante se desenvuelve, permite realizar reflexiones sobre el entorno y el de sus pares, para brindar un espacio de aprendizaje en el que se problematicen situaciones cotidianas.

II. DOCUMENTOS PARA FISCALIZACIÓN

Cada curso que realice una salida pedagógica fuera del establecimiento, contará con la documentación en original exigida en circular N° 1 del 21.02.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar, expediente que se encuentra a disposición de los Fiscalizadores y Autoridades Educativas que lo requieran con los siguientes documentos:

- Autorización en original de los padres y/o apoderados/as (se aceptará nómina)
- Autorización del Centro General de Padres y Apoderados(as)
- Documentos del bus de traslado y de los(as) choferes con su documentación vigente a la fecha de la actividad
- Nómina de estudiantes con RUT, domicilio y teléfono de contacto
- Nombres de docente(s) que irá(n) a cargo de estudiantes
- Copia del Oficio mediante el cual informó al Departamento Provincial de Educación.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Elegir un destino y determinar qué tipo de situaciones se quieren enfrentar y cómo éstas van a ser un detonador de aprendizaje en estudiantes. Uno de los tópicos más importantes de este primer momento es vincular a docentes de diferentes áreas en la elaboración del plan de salida pedagógica. Con esto se potencializa el ejercicio y se permite el diálogo de saberes en el trabajo previo y la ejecución de la actividad.
- El trabajo preparatorio en el aula presenta dos posibilidades: la primera, tiene que ver con elaborar un plan de trabajo donde estudiantes deben adquirir una gran cantidad de información acerca del lugar a visitar, con esto se garantiza la elaboración de ejercicios que permitan confrontar la información a la realidad, con lo cual los ejercicios investigativos serán más profundos en su etapa reflexiva. En segundo lugar, estudiantes no tendrían un contacto muy extenso sobre el lugar a visitar, con esto se garantiza que su aprendizaje será más auténtico y vivencial, en este caso los ejercicios que se planteen como retroalimentación deben estar direccionados con relación a la exploración y el descubrimiento como experiencia de aprendizaje.
- Finalmente, el trabajo de balance y retroalimentación no puede ser entendido como una evaluación tradicional, ya que a partir de las salidas pedagógicas no se pueden evaluar las experiencias de manera tradicional, es importante entender que el desarrollo de estas actividades se configura en una oportunidad invaluable para fijar reflexiones en cada estudiante. Por lo tanto, el balance tiene que estar direccionado en el análisis de los problemas, situaciones, acciones y lugares que para estudiantes hayan resultado significativos.

ANEXO N° 12: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Ante una salida pedagógica fuera del establecimiento se considerarán los siguientes pasos a seguir en el protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Planificación de la salida pedagógica	Docente a cargo de la salida pedagógica. Dentro de 15 días hábiles previos.	1. Confeccionar un proyecto (planificación pedagógica e itinerario). 2. Presentar el proyecto de salida con 30 días hábiles de anticipación, a Coordinación Académica. 3. Presentar la propuesta a la directiva de sus apoderados(as).
Paso 2: Evaluación de la salida pedagógica	Coordinación Académica. Dentro de 5 días.	1. Se evalúa la pertinencia y factibilidad de realizar la salida para aprobarla, rechazarla o reformularla. 2. Si la actividad requiere de más de un día para cumplir sus objetivos, la instancia correspondiente, resolverá la autorización extraordinaria.
Paso 3: Solicitud y aprobación de la salida pedagógica	Coordinación Académica y docente a cargo de actividad. Dentro de 5 días.	1. Redacción de cartas de solicitud de autorización tanto a Dirección como al Centro General de Padres y Apoderados(as). 2. Firma de aprobación de autorización para la salida pedagógica, tanto por Dirección como del Centro General de Padres y Apoderados(as).
Paso 4: Gestión de traslado	Coordinación Académica y docente a cargo de actividad. Dentro de 48 horas.	1. Confirmación de la participación al local de destino de la salida pedagógica, con programación de fecha y horario. 2. Contratación del bus o medio de transporte idóneo para el traslado de estudiantes, docentes, asistente(s) de la educación y apoderados(as) acompañantes.
Paso 5: Recopilación de la información	Coordinación Académica y docente a cargo de actividad. Dentro de 15 días.	1. Autorización en original de los padres y/o apoderados(as). 2. Duplicado de autorización de los padres y/o apoderados(as) en agenda escolar, las cuales quedan a disposición de fiscalización en la sala de clases el día de la salida pedagógica. 3. Documentos del bus de traslado y de choferes con su documentación vigente a la fecha de la actividad. 4. Nómina de estudiantes con RUT, domicilio y teléfono de contacto. 5. Nombres de docente(s) que irá(n) a cargo de estudiantes.
Paso 6: Envío de documentación a Secretaría Ministerial	Coordinación Académica. Dentro de 5 días.	1. Envío de oficio mediante el cual se solicita autorización al Departamento Provincial de Educación para efectos de la salida pedagógica, según objetivos e itinerario pedagógicos con adjunto de la información solicitada para su aprobación.
Paso 7: Recepción de autorización ministerial	Coordinación Académica. Dentro de 15 días.	1. Se documenta una copia del oficio mediante el cual se informó al Departamento Provincial de Educación. 2. Recepción de la resolución exenta que autoriza la salida pedagógica.
Paso 8: Monitoreo de la actividad	Docente a cargo de la salida pedagógica.	1. Cada estudiante recibe una tarjeta de identificación y conoce las medidas de seguridad pertinentes. 2. Durante el desarrollo de la salida pedagógica, cada docente a cargo mantendrá una comunicación directa con la escuela para monitorear el desarrollo de la actividad. 3. De existir algún accidente escolar, informará de inmediato a Inspectoría General, quien activará protocolo respectivo con Dirección. 4. Activación del protocolo de Accidentes Escolares.
Paso 8: Evaluación de la actividad	Docente a cargo de la salida pedagógica. Dentro de 3 días.	1. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos para la salida pedagógica a través de una actividad de clase. 2. Cada estudiante responde una encuesta respecto a su valoración de la salida pedagógica. 3. Entrega de evidencias fotográficas de la presente salida pedagógica a Coordinación Académica.
Paso 9: Retroalimentación de la actividad	Coordinación Académica. Dentro de 15 días.	1. Entregar a docente a cargo de la actividad, el análisis estadístico y cualitativo de las encuestas realizadas a estudiantes, con la finalidad de su consideración en futuras salidas pedagógicas.



Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

ANEXO N° 13

El presente protocolo de actuación tiene como finalidad regular, contener, estabilizar y derivar a profesionales pertinentes (si fuera necesario) a estudiantes que presenten desregulación emocional y conductual, ocasionando la interrupción de las actividades normales de la jornada escolar.

Una desregulación emocional se entenderá como la ausencia de control emocional en la respuesta del o la estudiante frente a situaciones de interacción social, causando llanto descontrolado, evitación al retorno de clases, enmudecimiento y/o comportamiento catatónico. Al contrario, la regulación emocional se expresa como la capacidad de modificar el propio estado emocional para responder a las demandas del entorno utilizando emociones apropiadas al contexto. Una crisis se entenderá como cualquier instancia donde el o la estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta, desborde emocional, llanto excesivo, pánico, angustia, ansiedad, evitación, temblores en el cuerpo, desmayo, agresiones a compañeros(as) y/o funcionarios(as) del establecimiento.

I. DEFINICIONES CONCEPTUALES

a) **Buen trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del o la estudiante. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.

b) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

c) **Regulación emocional:** proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un(a) estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, éstas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015). La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el o la estudiante y como éstos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.

d) **Crisis:** se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikou, 1984).

e) **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un niño, una niña o adolescente, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

f) **Desajuste emocional y/o conductual:** es un episodio de duración variable en que un(a) estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo(a), producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

g) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

II. CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente. Mediante este procedimiento, consistente en brindar soporte afectivo y desarrollar estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.), se busca otorgar calma y facilitar la regulación del o la estudiante, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el o la estudiante la situación que lo(a) aqueja.
2. Informar a estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por estudiante.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar a estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Ser un ejemplo de autoregulación emocional y autocontrol.

a) **Cuándo Aplicarla:**

Debe ser la primera respuesta a desarrollar, cuando un(a) estudiante presenta un desajuste conductual y/o emocional sea moderado o significativo. Los niños, las niñas y adolescentes deben ser informados(as) sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, de manera de que puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarla.

b) **Quién debe aplicarla:**

La contención emocional debe ser realizada por docente o cualquier miembro del equipo de ciclo que perciba el desajuste emocional y/o conductual. La persona adulta que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado(a) para aquello, debe acudir de inmediato a otra persona adulta quien pueda realizar la contención. De preferencia psicólogo(a) o bien Encargado(a) de Convivencia.

La mediación inmediata con estudiante nunca debe ser realizada con quien esté en conflicto.

c) Procedimientos de la técnica:

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del o la estudiante y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse a estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre la situación del o la estudiante. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del o la estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el o la estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”, si no, validando la emoción que siente el o la estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc. Además de ponerse al nivel de estudiante, si está en el suelo por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él o ella.
4. Acoger y acompañar al o la estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio del o la estudiante, y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.
5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el o la estudiante, facilitando que pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede, y respetar si no desea conversar.
6. Resguardar el derecho a la intimidad del o la estudiante, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. Por ejemplo, en el caso de que el desajuste ocurra dentro de la sala de clases, es necesario sacar al niño, la niña o adolescente fuera, para brindar la contención o llevarlo(a) a un lugar donde sienta seguridad para poder dialogar o expresar sus emociones, respetando en todos los casos los protocolos sanitarios.
7. Una vez que el o la estudiante logra calmarse a través de la contención, la escucha y la empatía, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o intentar sacarle información si el o la estudiante no quiere hablar, estar en silencio respetando lo que siente el o la estudiante, también es contener y acompañar.
8. Quien realice la contención debe evitar ser percibido(a) como amenazante, evitando discutir y emitir juicios de valor.
9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el o la estudiante, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones, sin dejar de validar sus emociones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo a otro miembro del equipo, sin alterar al o la estudiante.
12. Una vez que se logra la contención emocional y el o la estudiante se calma, ayudarlo(a) a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el o la funcionario(a) con mayor vínculo.
13. Una vez que logre la calma, se debe intentar ayudarlo(a) a cambiar el foco de atención. Se sugiere proponer al o la estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para distraer su atención, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc., teniendo la precaución de que regrese a la sala y se mantenga acompañado(a) de una persona adulta.

14. Una vez que la situación se haya calmado, es importante reflexionar con el niño, la niña o adolescente, intentando que pueda identificar sus emociones, si es que hubo consecuencias con otros(as) compañeros(as), y ver qué medidas se tomarán en cuanto a aquello.
15. El o la docente debe acompañar a estudiantes que presenciaron la situación de uno(a) de sus compañeros(as) generando acciones de apoyo y/o contención, y regulación emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del o la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otras personas.
16. En todos los casos, los padres y apoderados(as) del o la estudiante en cuestión, deberán ser informados(as) vía telefónica y/o mediante correo electrónico de la situación una vez atendida. Asimismo, el evento deberá ser registrado en la ficha correspondiente.
17. En caso de no ser factible lograr la contención y regulación emocional necesarias para la reincorporación del o la estudiante a la rutina escolar, se procederá a llamar telefónicamente a padre, madre o apoderado(a) para solicitarles acudan a asistir a estudiante con su presencia en el establecimiento educativo.
18. Finalmente, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo a lo contenido al Reglamento de Convivencia Escolar.

III. SOPORTE AMBIENTAL

El soporte ambiental es una medida a utilizar en complemento a la contención y regulación emocional, cuando es necesario reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del o la estudiante. En todos los casos, implica los mismos pasos a desarrollar previamente referidos.

- a) **Definición:** El soporte ambiental busca favorecer un ambiente y entorno que inhiba el escalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste.
- b) **Cuándo aplicarla:** Estas medidas deben ser aplicadas en todas aquellas situaciones donde interfieren factores ambientales que mantienen o intensifican el desajuste y generan un riesgo de daño para estudiantes y/o para quienes se encuentran presentes en dicha situación. En estos casos, el soporte ambiental complementa las acciones de contención emocional, al darse cuenta que la situación de desajuste no ha sido controlada y/o puede seguir escalando, requiriéndose reforzar las acciones con modificaciones ambientales.
- c) **Quién debe aplicarla:** Además de la persona adulta referente que está conteniendo emocionalmente, puede sumarse un segundo miembro del equipo de ciclo; de preferencia psicólogo(a) o Encargado(a) de Convivencia Escolar, o bien ser este último cargo quien aborde la situación en su totalidad, para realizar las acciones ambientales que eviten que el o la estudiante u otras personas pudieran resultar dañados física o emocionalmente. Este procedimiento inmediato nunca debe ser realizado por alguna persona con quien estudiante esté en conflicto.
- d) **Procedimientos de la técnica:** Conjuntamente con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.

Soporte ambiental en mismo lugar de contención emocional:

La persona del equipo que se suma, tiene la tarea de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención. Esto implica:

- Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero(a) - miembro del equipo – juguete - ruidos excesivos u otros.

- Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el o la estudiante o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos cortopunzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo(as) y/o a terceras personas.

Se debe evaluar trasladar al o la estudiante a un ambiente diferente cuando mantener al o la estudiante en el mismo espacio ya no es favorable para la superación de la crisis. En el contexto de pandemia, este lugar debe ser un lugar abierto (ej.: patio), que posibilite la atención del o la estudiante, respetando los protocolos sanitarios. El traslado debe realizarse debido a que:

- El ambiente ya no es seguro,
- Existe mucha estimulación sensorial (muy ruidoso, con mucha luz, con muchas personas).

ANEXO N° 13: PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Ante una desregulación emocional y conductual, se considerarán los siguientes pasos a seguir en el protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Acogida inicial	Integrante de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona adulta del establecimiento que detecte o sea informado(a) de una desregulación emocional o conductual, informará en primera instancia a Inspectoría General, para realizar o sugerir técnicas de contención mientras la persona intenta controlar la situación. 2. Acoger al o la estudiante en situación desafiante. 3. Activación del protocolo correspondiente. 4. Informar a Encargado(a) de Convivencia Escolar.
Paso 2: Contención emocional	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogo(a). Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar la situación desafiante, siempre por medio del diálogo, manteniendo la compañía en todo momento y separando a estudiante del curso, para resguardar su integridad y la del resto de la comunidad educativa. Evitar contener en forma física, a no ser que la situación lo amerite en caso de que el o la estudiante intente atentar contra su vida o de terceras personas. 2. Traslado a Inspectoría u oficina de Psicólogo(a) o Encargado(a) de Convivencia Escolar. 3. Evaluación preliminar del o la estudiante por parte de un(a) profesional de psicología para su contención emocional. 4. Se aplicarán medidas para el resguardo físico y emocional de estudiantes involucrados(as), considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares en los casos que corresponda y la necesidad de solicitar la presencia de padre, madre o apoderado(a).
Paso 3: Traslado a un centro asistencial, si corresponde	Inspectores(as) de Ciclo y/o la persona designada por el establecimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El o la estudiante es trasladado(a) al centro asistencial más cercano al establecimiento, si corresponde con seguro de accidente escolar. 2. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.
Paso 4: Comunicación con padres	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogo(a). Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se informará a apoderado(a) del o la estudiante por vía telefónica y/o mediante correo electrónico de la situación una vez atendida, indicando los pasos a seguir; a más tardar al término de la jornada de clases y dejando constancia por escrito en Hoja de Vida de Estudiante. En caso de ser necesario, su apoderado(a) asistirá al establecimiento de manera inmediata y quedará constancia en registro de entrevista. 2. Inspector(a) de Ciclo o Encargado(a) de Convivencia Escolar es quien toma la decisión de solicitar la presencia de padre, madre o tutor(a) legal ante emergencias respecto a la integridad física de estudiante, siempre con el objetivo de propender a la contención y estabilización de estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente. El registro de la hora del contacto y con quién se realizó se estipula en Hoja de Vida de Estudiante. 3. Padre, madre o tutor(a) legal evalúa la activación de redes de apoyo a la salud mental de estudiante.
Paso 5: Indagación de la situación	La persona designada para seguimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a Jefatura de curso, quien debe facilitar antecedentes médicos, conductuales, emocionales y/o familiares de estudiante. 2. Indagar la situación que ocasionó dicha crisis, recopilando información con apoderados(as), docentes de asignatura, o asistentes de la educación. 3. Análisis de los antecedentes recogidos hasta el momento. 4. Análisis de la evaluación realizada al o la estudiante. 5. Análisis de los antecedentes entregados por padres y/o persona adulta responsable del o la menor.

<p>Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo</p>	<p>Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.</p>	<p>1. Elaboración de Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC), dejando registro en Hoja de Vida de Estudiante. 2. Citación a apoderado(a) del o la estudiante para recabar antecedentes, en el caso de no haber decidido su presencia en la situación desafiante abordada por encargados(as) correspondientes. 3. Derivación a especialista correspondiente o a las redes de apoyo externas, si procede.</p>
<p>Paso 7: Plan de acompañamiento</p>	<p>Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.</p>	<p>1. Medidas formativas que se aplicarán: - Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento emocional y conductual por parte de Encargado(a) de Convivencia Escolar. - Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el o la estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Psicólogo(a) y/o derivar en caso que se requiera intervención clínica o psicoterapéutica; con seguimiento mensual durante el semestre.</p>
<p>Paso 8: Monitoreo de los procedimientos acordados</p>	<p>Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia.</p>	<p>1. Entrevistas de seguimiento de los acuerdos, si corresponde, incluso para quienes presenciaron o se vieron afectados(as) por la desregulación.</p>



Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Etapa inicial

1.- Contexto Inmediato

Fecha: ___/___/____ Duración: Hora de Inicio / Hora de fin

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:

Describir acción de prevención realizada en etapa inicial:

2.- Identificación de niño/a, adolescente:

Nombre		
Edad	Curso	Prof. Jefe:

3.- Identificación apoderado(a) y forma de contacto:

Nombre:	
Celular	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados(as), conforme a acuerdos previos y/o protocolo Reglamento Interno:	

4.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- Autoagresión Agresión a otros(as) estudiantes Agresión hacia docentes
- Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa
- Gritos/agresión verbal Fuga Otro

5.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que antecedente al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento; si existen y son informados por apoderado(a) al establecimiento:

Enfermedad ¿Cuál?

Dolor ¿Dónde?

Insomnio Hambre Otros

6.- Probable funcionalidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio

Intolerancia a la espera Incomprensión de la situación

7.- Si existe un diagnóstico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo(a)

Señalar si:

- Se contactó a alguno(a) de ellos(as). Propósito:

- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado(a). ¿A qué profesional se les envía?
.....



Escuela Particular N° 24 Hugo Errázuriz

Simón Bolívar #174

Fono: 2483151

Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

1.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

2.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

3.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

4.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



**Protocolo de Respuesta a
situaciones de Desregulación
Emocional y Conductual en
estudiantes con Trastorno del
Espectro Autista (TEA)**

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

ANEXO N° 14

I. DEFINICIONES

Entiéndase por Ley 21.545, que una persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, es aquélla que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

Entiéndase por Ley 21.545, que “Acompañamiento Emocional y Conductual” es el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un(a) párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

II. SITUACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD

Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación, el manejo de los estímulos sensoriales, la anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos, la regulación de la demanda académica, la mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales, la identificación de un referente afectivo de contención, un espacio dispuesto para la autoregulación y una educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional, atendiendo al principio de autonomía progresiva, entre otros.

III. ESTRATEGIAS DE CONTENCIÓN

Validación de la emoción, alternativas de ocupación, silencio, distancia física, provisión de objetos de autoregulación, evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta, amenaza o sanción.

IV. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El Plan de acompañamiento emocional y conductual tiene por objetivo identificar y evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte de párvulos o estudiantes con trastorno del espectro autista.

El Plan de acompañamiento emocional y conductual describirá los factores que se han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante para estudiantes y también describirá las medidas de respuesta en atención a sus necesidades particulares e intereses profundos.

El Plan de acompañamiento emocional y conductual será personalizado y trabajado en conjunto con la familia de cada estudiante con diagnóstico Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ANEXO N° 14: PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Ante un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), se considerarán los siguientes pasos a seguir en el protocolo:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Diagnóstico	Coordinación Académica y Educador(a) Diferencial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Padre, madre o apoderado(a) de estudiante con diagnóstico externo tiene el deber de informar a la Escuela sobre la condición de estudiante. 2. Educador(a) Diferencial de estudiante con sospecha de diagnóstico TEA, solicitará autorización por escrito y apoyo en la asistencia para la aplicación de evaluación correspondiente; emanando informe de resultados como especialista. 3. Informar a Jefatura de Curso y docentes de asignaturas correspondientes, entregando una copia confidencial de las indicaciones especiales de respuesta ante una desregulación en la sala de clases; dicha copia estará en un lugar de acceso exclusivo para docentes o asistentes de la educación, como documento que será una guía ante un episodio de desregulación emocional y conductual.
Paso 2: Antecedentes relevantes	Jefatura de Curso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consultar en entrevista a padre, madre o apoderado(a) sobre la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual de estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas (médicos y/o especialistas tratantes). 2. Ante una desregulación emocional o conductual que requiera la presencia en caso de emergencia respecto a la integridad física y emocional de estudiante, se acordará la forma de comunicación por la vía más expedita. 3. Padre, madre o apoderado(a) debe indicar a una persona adulta responsable de preferencia según contexto familiar, para dar aviso sobre una situación desafiante; donde si el contacto no es efectivo, se mantendrá comunicación con otras personas que debe registrar como alternativas. 4. Dejar constancia de dichas consultas y acuerdos en registro de entrevista. 5. Informar del plan de acompañamiento emocional y conductual, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a docentes y asistentes de la educación que en sus labores habituales se encuentran en contacto con estudiante.
Paso 3: Acogida inicial	Integrante de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona adulta del establecimiento que detecte o sea informado(a) de una desregulación emocional o conductual en estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, informará en primera instancia a Inspectoría General, para realizar o sugerir técnicas de contención mientras la persona intenta controlar la situación. 2. Acoger al o la estudiante en situación desafiante. 3. Activación del “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual” (Anexo N° 13). 4. En caso de requerir la presencia de padre, madre o apoderado(a), se entregará una copia de registro de entrevista con los antecedentes de la desregulación emocional o conductual, para que padre, madre o apoderado(a) pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador, si procede.



Protocolo de Aplicación Aula Segura

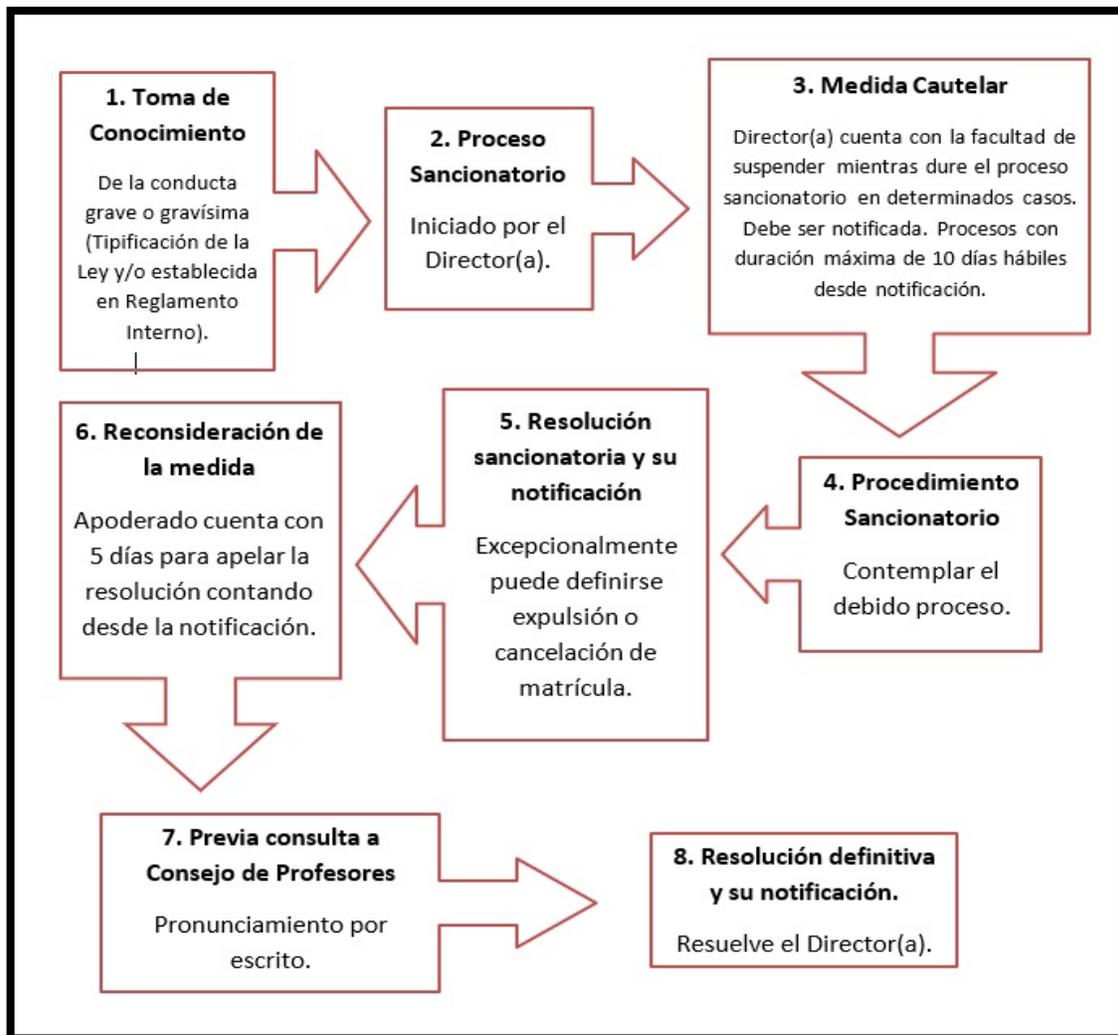
PROTOCOLO DE APLICACIÓN AULA SEGURA

ANEXO N° 15

I. DEFINICIONES

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres o apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también de los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” (Artículo 6, letra d) párrafo 6° de DFL N° 2/1998, introducido por la Ley 21.128).

II. FLUJOGRAMA



ANEXO N° 15: PROTOCOLO DE APLICACIÓN AULA SEGURA

Ante situaciones en que algún(a) integrante de la comunidad educativa incurriese en alguna conducta grave o gravísima, la Dirección de la escuela podrá recurrir a la aplicación de Ley Aula Segura, en consideración de las siguientes etapas:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Notificación de la aplicación del protocolo	Director(a) y/o Inspección General. Dentro de 10 días hábiles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún(a) integrante de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima. 2. Informar de aplicación de medida al o a la Sostenedor(a) previo a la notificación de integrante de la comunidad o persona adulta responsable. 3. Una vez validado por el o la Sostenedor(a), Dirección tendrá la facultad de suspender como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio, a estudiantes o integrantes de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubiesen incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas. 4. Citación a integrante de la comunidad educativa que incurrió en la falta o a persona adulta responsable, para notificar por escrito de la medida, junto a sus fundamentos.
Paso 2: Apelación	Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contra la resolución, considerando el debido proceso, se podrá pedir la reconsideración de la medida, contado desde la respectiva notificación. 2. La solicitud deberá ser realizada por escrito y dirigida a la Dirección del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores(as), el que deberá pronunciarse por escrito. 3. La interposición de la referida reconsideración, ampliará el plazo de suspensión del o la integrante de la comunidad educativa, hasta culminar su tramitación. 4. Citación a integrante de la comunidad educativa que incurrió en la falta o a persona adulta responsable, para notificar por escrito la resolución del procedimiento.
Paso 3: Resolución de la aplicación del protocolo	Director(a). Dentro de 5 días hábiles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. 2. Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se informará la medida adoptada a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
Paso 4: Acompañamiento y Seguimiento de cada caso	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar medidas formativas y/o Plan de acompañamiento para integrantes de la comunidad educativa que fueron afectados(as) por la falta grave o gravísima cometida.



Protocolo de denuncias

ANEXO N° 16: PROTOCOLO DE DENUNCIAS

Ante situaciones en que apoderados(as) realicen denuncias respecto a estudiantes que están o no bajo su tutela, a continuación se estipulan las consideraciones de cada etapa:

Pasos	Responsables	Acciones
Paso 1: Recepción de la denuncia	Dirección y/o Inspectoría General. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En primer lugar, toda denuncia debe estar dirigida a la Dirección de la escuela, quedando registro escrito de la misma. 2. Si apoderado(a) requiere hacer una denuncia estando con Jefatura de curso o docente de asignatura, debe ser derivado(a) de inmediato a Dirección o Inspectoría General. 3. Activación del protocolo correspondiente. 4. Informar a Encargado(a) de Convivencia Escolar. 5. Informar por escrito al o la denunciante del inicio del protocolo de recopilación de antecedentes.
Paso 2: Indagación de la situación	Inspectores(as) de Ciclo y Psicólogo(a). Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación. 2. Citación a apoderado(a) de estudiante involucrado(a), informando de la situación denunciada y los pasos a seguir. 3. Presentación escrita de los descargos o medios de prueba de apoderado(a) involucrado(a), si procede. 4. Entrevista a estudiante involucrado(a), si procede.
Paso 3: Reporte de los antecedentes	La persona designada para seguimiento. Dentro de 24 horas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los antecedentes recogidos en la recopilación. 2. Análisis de la evaluación realizada a estudiante involucrado(a). 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto(a) responsable del o la menor.
Paso 4: Resolución de la aplicación del protocolo	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia. Dentro de 5 días hábiles.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de informe concluyente. 2. Informar las conclusiones de cada caso a Jefatura de curso, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y a Dirección. 3. Citación a apoderado(a) de estudiante involucrado(a) para comunicar los resultados de la resolución del protocolo. 4. Citación a apoderado(a) denunciante para informar que se ha finalizado el informe concluyente. 5. En cualquier momento del proceso o al final del mismo, si el o la denunciante lo considera, puede realizar la denuncia del caso a la Superintendencia de Educación. Este procedimiento se puede hacer virtualmente en www.supereduc.cl o bien en las oficinas regionales.
Paso 5: Acompañamiento y Seguimiento de cada caso	Director(a), Inspectores(as) de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar medidas formativas y/o Plan de acompañamiento para cada estudiante con el objetivo de resguardar su protección y continuidad de estudios. 2. Entrevistas de seguimiento del caso.



¡PAZ Y BIEN!
SIEMPRE MÁS ALTO